

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
 Director: Lic. Ángel Colín López

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 10 de enero de 2018	6a. época	5568
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes y Juzgados Especializados, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos y de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Morelos.Pág. 2

DECRETO NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS DOCE.- Por el que se reforma el artículo 24 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.Pág. 12

DECRETO NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES.- Por el que se abroga el decreto número mil trescientos cuarenta y dos, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5475, el día quince de febrero del mismo año, y se emite Decreto mediante el cual se otorga pensión por Jubilación, al C. Sergio Rosales Jiménez.Pág. 15

DECRETO NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO.- Por el cual se reforma la fracción II del artículo 99 de la Ley de Salud del Estado de Morelos.Pág. 20

Declaratoria por la que se reforma la fracción I, del apartado a del artículo 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, sobre las facultades de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización.Pág. 24

DECRETO NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO.- Por el que se reforma la fracción I del Apartado A del artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, sobre las facultades de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización.Pág. 25

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Plan Estratégico Institucional Mando Único.Pág. 31

Plan de Sectorización Policial por Cuadrante.Pág. 67

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Acuerdo del Secretario de Gobierno, relativo al inicio de actividades del licenciado Alberto Javier Barona Lavín, como titular de la Notaría Pública Número Catorce de la Primera Demarcación Notarial del Estado.Pág. 104

Fe de Erratas al sumario del Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5567 de fecha 04 de enero de 2018.Pág. 105

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales, pagadas a los municipios del estado de Morelos, correspondientes al período de octubre a diciembre de 2017.Pág. 105

Acuerdo por el cual se dan a conocer los Documentos Técnico-Contables aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en la tercera reunión del ejercicio fiscal 2017, y publicados en el Diario Oficial de la Federación, de fecha diciembre 27 de 2017.Pág. 110

PROCURADURÍA FISCAL

Acuerdo dictado el citado 09 de enero de 2018, por el que se suscribe, así como el oficio presentatorio del Juicio Electoral promovido por el Doctor en Ciencias Políticas y Sociales Francisco Hurtado Delgado, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.Pág. 131

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Convenio de Coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación de la formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Yautepec, Morelos, que suscriben por una parte, el Ejecutivo Federal, y por la otra, el Poder Ejecutivo del estado de Morelos.Pág. 134

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE MORELOS (TJA)

Acuerdo PTJA/06/2017, por el que se establecen las Bases para dar por terminada la relación administrativa de los miembros de las instituciones de seguridad pública con el Estado y los Ayuntamientos.

.....Pág. 143

Voto particular que formula el Magistrado Titular de la Tercera Sala, Doctor en Derecho Jorge Alberto Estrada Cuevas, en relación con el Acuerdo PTJA/06/2017, por el que se establecen las Bases para dar por terminada la relación administrativa de los miembros de las instituciones de seguridad pública con el Estado y los Ayuntamientos.

.....Pág. 146

GOBIERNO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC

Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

.....Pág. 149

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE CULTURA

Manuales de Organización versión 2017.

.....Pág. 2

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII Legislatura. 2015-2018.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

a) Con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, el Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, M. C. Matías Quiroz Medina, ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos en la LIII Legislatura, presentó la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes y Juzgados Especializados, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos y de la Ley de Defensoría del Estado de Morelos, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu.

b) En consecuencia, por instrucciones de la Diputada Beatriz Vícera Alatríste, Presidente de la Mesa Directiva y por acuerdo de la Diputación Permanente de fecha once de enero de dos mil diecisiete, mediante oficio No. SSLyP/DPLyP/AÑO2/D.P./1223/16, se procedió a turnar la iniciativa a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Legislación, de Justicia de Derechos Humanos y de Seguridad Pública y Protección Civil para su respectivo análisis y dictamen.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

En síntesis, el iniciador propone es el trabajo de armonización del marco Jurídico Estatal con la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de junio de 2016.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En su respectiva exposición de motivos el iniciador, justifica su iniciativa en lo siguiente:

"Ante la crisis del sistema tutelar para adolescentes en el siglo pasado, se gestó una nueva corriente de índole garantista, a la cual se le denomina teoría de la protección integral, que tiene su fundamento en los trabajos que sobre los derechos de la niñez ha promovido la Organización de las Naciones Unidas y que al final dieron como resultado la aprobación de la Convención sobre los Derechos de la Niñez, en 1989."

"Con la reforma al artículo 18 constitucional para establecer un sistema integral de justicia para adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de diciembre de 2005 y con la posterior que instruye implementar el sistema de justicia penal de corte acusatorio, publicada el 18 de junio de 2008 en el citado Diario, México adoptó constitucionalmente la protección integral de justicia para adolescentes."

"A raíz de las reformas constitucionales al artículo 18, el modelo de seguridad pública (prevención, procuración de justicia y ejecución de medidas), incluso el de impartición de justicia, deberán estar especializados respecto de las personas menores de 18 años."

"El primer paso para implementar el sistema integral de justicia para adolescentes fue que las Entidades Federativas y la Federación emitieran las leyes reglamentarias del citado sistema."

"En ese orden de ideas, el 18 de agosto de 2008 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4636, la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos, la cual tenía como principal objetivo implementar el sistema acusatorio adversarial y procedimientos orales, en el sistema de justicia penal para adolescentes."

"No obstante lo anterior, el 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma de nueva cuenta el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos quedando de la forma siguiente:

"...La Federación y las entidades federativas establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia para los adolescentes, que será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Este sistema garantizará los derechos humanos que reconoce la Constitución para toda persona, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos a los adolescentes. Las personas menores de doce años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, sólo podrán ser sujetos de asistencia social..."

“Ahora bien, derivado de la citada reforma constitucional el Congreso de la Unión tuvo a bien expedir la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de junio de 2016; la cual es de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana y se aplicará a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, y que sean competencia de la Federación o de las Entidades Federativas, en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.”

“Al efecto, el artículo décimo segundo transitorio de la multicitada Ley Nacional otorga un plazo que no exceda de 200 días naturales posteriores a su publicación, para que la Federación y las Entidades Federativas publiquen las reformas a sus leyes y demás normatividad complementaria, que resulten necesarias para la implementación de dicha Ley.”

“Así también, el artículo noveno transitorio, establece que la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal y los Órganos Implementadores de las Entidades Federativas, deben realizar los programas para el adecuado y correcto funcionamiento, así como para cumplir con los objetivos para la operatividad del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en coordinación con todos los operadores del Sistema Integral de Justicia.”

“En ese tenor, resulta necesario armonizar el marco jurídico estatal, para poder lograr el cabal cumplimiento y la completa implementación de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en nuestra Entidad Federativa.”

“Es importante mencionar que aunque el estado de Morelos ya contaba con un gran avance en el tema de Justicia para Adolescentes, la Ley Nacional trae novedades que requieren una especial atención; es por eso que el 11 de octubre de 2016, se llevó a cabo en nuestra Entidad, la primera reunión de la mesa de trabajo de Armonización del Marco Jurídico Estatal con Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en la cual se determinó que era indispensable realizar adecuaciones en las leyes siguientes:

1. Ley Orgánica del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes y Juzgados Especializados;
2. Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos;
3. Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, y
4. Ley de la Defensoría Pública del Estado de Morelos.”

“Aunado a lo anterior, se conformaron diversas mesas de trabajo para armonizar cada una de las leyes mencionadas, obteniendo como resultado el proyecto que como Iniciativa se somete a consideración de ese Congreso; siendo de particular relevancia resaltar que en dichas mesas participó el sector social a través de barras y colegios de abogados, así como diversas instituciones educativas de carácter privado.”

“En ese sentido, a efecto de dar cumplimiento a la armonización legislativa mandatada por el antes citado Artículo Décimo Segundo de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, se ha elaborado un Decreto de modificación múltiple, de manera que se somete a consideración de esa Soberanía la presente Iniciativa de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes y Juzgados Especializados, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, y la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Morelos; cuyo desglose de modificaciones se aprecia en el siguiente cuadro:”

Ordenamiento	Artículos a reformarse, adicionarse o derogarse
Ley Orgánica del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes y Juzgados Especializados	2, 3, 6, 7, 15, 18, 26, 27, 28 y 29
Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos	12 Bis y 12 Ter
Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos	100, 101 y 47
Ley de la Defensoría Pública del Estado de Morelos	5, 9 y 37 Bis

“Resulta importante también agregar que en la construcción del presente instrumento para aquellos ordenamientos que se reforman se respetó el formato que guarda cada uno de ellos, manteniendo de esta manera su uniformidad.”

“Finalmente, es importante hacer mención que la iniciativa que nos ocupa se encuentra apegada y congruente con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5080, segunda sección, de fecha veintisiete de marzo de 2013, mismo que en su Eje Rector número 1, denominado “Morelos Seguro y Justo”, en el rubro denominado “Procuración de Justicia”, señala como uno de los objetivos estratégicos del Gobierno de la Visión Morelos, fortalecer el Sistema de Justicia Penal.”

IV. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

A) ANÁLISIS DE ACUERDO A LA EXPEDICIÓN DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.

En fecha 16 de junio de 2016, se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, con el objetivo de que la federación y las entidades federativas, establezcan el reforzamiento del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes. Por medio de ésta, se impulsaron modificaciones legislativas a los artículos 18 y 73 de nuestra Carta Magna, cuyo propósito es establecer las bases para la expedición de una Ley Nacional de Justicia para los Adolescentes, que regule el sistema integral en la materia y que brinde oportunidades de reinserción social a los jóvenes.

En el decreto anteriormente mencionado, en su artículo segundo transitorio, segundo párrafo, señala lo siguiente:

...

Artículo Segundo. Abrogación

...

Se abrogan también las leyes respectivas de las entidades federativas vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, para efectos de su aplicación en los procedimientos penales para adolescentes iniciados por hechos que ocurran a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

...

Así también, como menciona el iniciador, el artículo noveno transitorio establece lo siguiente:

Artículo Noveno. De los planes de implementación

La secretaria técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, así como los Órganos Implementadores de las entidades federativas,

deberán realizar los programas para el adecuado y correcto funcionamiento y cumplir con los objetivos para la operatividad del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en coordinación con todos los operadores del Sistema Integral de Justicia.

El transitorio décimo segundo de la multicitada ley establece lo siguiente:

Artículo Décimo Segundo. Legislación complementaria

En un plazo que no exceda de 200 días naturales después de publicado el presente Decreto, la Federación y las entidades federativas deberán publicar las reformas a sus leyes y demás normatividad complementaria que resulten necesarias para la implementación de esta Ley.

La armonización normativa no sólo es un paso o un requisito adicional al proceso de creación de un ordenamiento. Es, por el contrario, la columna vertebral para que este nuevo cuerpo legal se adapte de manera congruente, sutil, eficaz, a las conductas de la sociedad que va regir sus gestiones a través de ella, a las autoridades que van aplicarla y a las que sancionarán su incumplimiento.

Como menciona el iniciador, resulta necesario armonizar el marco jurídico estatal, para poder lograr el cabal cumplimiento y la completa implementación de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en nuestra Entidad Federativa.

Por lo anterior, los que integramos estas Comisiones Dictaminadoras, manifestamos que, derivado del estudio y análisis a las propuestas del iniciador, estas se estiman procedentes, toda vez que, de conformidad a la exposición de motivos, las referidas propuestas obedecen únicamente a armonizar.

Para dilucidar los alcances de la reforma propuesta, se inserta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y JUZGADOS ESPECIALIZADOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR EL INICIADOR
Artículo 2. El Sistema Integral de Justicia para Adolescentes se integra, por un Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, por el Juzgado Especializado para Adolescentes, por las unidades especializadas del Ministerio Público, de la Defensoría Pública y por la Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes.	Artículo 2. El Sistema Integral de Justicia para Adolescentes se integra por un Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, por el Juzgado Especializado para Adolescentes, por las unidades especializadas del Ministerio Público, por el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos y por la Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes.
Artículo 3. ... El Juzgado Especializado contará con Jueces de Control, de Juicio Oral y de Ejecución de Sanciones, en el número que se requiera para su adecuado funcionamiento, según lo exija un buen servicio público y lo autorice el presupuesto.	Artículo 3. ... El Juzgado Especializado contará con Jueces de Control, de Enjuiciamiento y de Ejecución de Sanciones, en el número que se requiera para su adecuado funcionamiento, según lo exija un buen servicio público y lo autorice el presupuesto.
Artículo 6. Para los efectos de esta ley, se entiende por: I. Ley: Ley del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos); II. Leyes: Las demás leyes vigentes que resulten	Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entiende por: I. Ley, a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; II. Leyes, a las demás leyes vigentes que resulten

<p>aplicables; III. Reglamento: Reglamento Interior del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes y Juzgados especializados; IV. Tribunal: Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes; V. Juzgado Especializado: el conformado por los Jueces de Control, de Juicio Oral y de Ejecución de Sanciones Especializados en Justicia para Adolescentes; VI. Magistrado: Magistrado titular del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, y VII. Jueces especializados: los Jueces de Control, de Juicio Oral y de Ejecución de Sanciones, especializados en Justicia para Adolescentes.</p>	<p>aplicables; III. Reglamento, al Reglamento Interior del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes y Juzgados especializados; IV. Tribunal, al Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes; V. Juzgado Especializado, al conformado por los Jueces de Control, de Enjuiciamiento y de Ejecución de Sanciones Especializados en Justicia para Adolescentes; VI. Magistrado, al Magistrado titular del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, y VII. Jueces especializados, a los Jueces de Control, de Enjuiciamiento y de Ejecución de Sanciones, especializados en Justicia para Adolescentes.</p>
<p>Artículo 7. El Magistrado conocerá de los recursos de apelación, casación y revisión, previstos por la Ley; resolverá las recusaciones, excusas y los conflictos de competencia de los Jueces especializados.</p> <p>La ejecución de las sentencias que dicte el Tribunal, será competencia del Juez de Ejecución en los términos que señala la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos.</p>	<p>Artículo 7. El Magistrado conocerá el recurso de apelación previsto por la Ley; resolverá las recusaciones, excusas y los conflictos de competencia de los Jueces especializados.</p> <p>El recurso de revocación previsto por la Ley lo conocerá la propia autoridad judicial que haya emitido la resolución que se pretende impugnar, pudiendo ser tanto los jueces como el magistrado.</p> <p>El recurso de queja previsto por la Ley lo conocerá la Contraloría Interna del Tribunal.</p> <p>La ejecución de las sentencias que dicte el Tribunal será competencia del Juez de Ejecución en los términos que señala la Ley.</p>
<p>Artículo 15. Son atribuciones del Magistrado del Tribunal, además de las señaladas en la Constitución Local y en la Ley del Sistema Integral de la Justicia para Adolescentes, las siguientes: I. a la XII. ...</p>	<p>Artículo 15. Son atribuciones del Magistrado del Tribunal, además de las señaladas en la Constitución Local y en la Ley, las siguientes: I. a la XII. ...</p>
<p>Artículo 18. Los Jueces de Control especializados en Justicia para Adolescentes, ejercerán las funciones a que se refiere el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la etapa de investigación y etapa intermedia y los jueces de Juicio Oral especializados, aquellas relativas a la etapa de juicio, conforme lo señala la ley.</p>	<p>Artículo 18. Los Jueces de Control especializados en Justicia para Adolescentes, ejercerán las funciones a que se refiere el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la etapa de investigación y etapa intermedia; los jueces de Enjuiciamiento especializados, aquellas relativas a la etapa de juicio, conforme lo señala la Ley; y lo jueces de Ejecución, las relativas a la etapa de Ejecución de medidas de sanción.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN PARA EL APOYO Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES</p> <p>Artículo 26.- El Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes contará con un órgano técnico que se denominará Coordinación para el Apoyo y Seguimiento de Medidas para Adolescentes, integrado por un grupo de especialistas en diferentes materias que coadyuven en el seguimiento de las mismas, la cual auxiliará al Magistrado y Jueces Especializados en la determinación y seguimiento de las medidas impuestas a los adolescentes sujetos a la jurisdicción del Tribunal.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V... DEROGADO</p> <p>Artículo 26. Derogado.</p>
<p>Artículo 27.- La Coordinación para el Apoyo y Seguimiento de Medidas para Adolescentes estará dirigido por un Coordinador y contará con los siguientes departamentos: I. Departamento de Psicología;</p>	<p>Artículo 27. Derogado.</p>

<p>II. Departamento de Trabajo Social; III. Departamento de Pedagogía, y IV. Departamento de Criminología. El Coordinador y los titulares de los Departamentos que la integran, serán nombrados por el Magistrado titular del Tribunal y deberán reunir los requisitos que al efecto señale el Reglamento Interior del Tribunal.</p>	
<p>Artículo 28.- La Coordinación para el Apoyo y Seguimiento de Medidas para Adolescentes tendrá las siguientes atribuciones: I. Brindar apoyo y seguimiento a la ejecución de las medidas impuestas a los adolescentes por el Magistrado y los Jueces Especializados, dentro del ámbito de las actividades que se desarrollen en cada departamento; II. Remitir al Magistrado y Jueces Especializados que lo hayan solicitado, el resultado técnico que arrojen los estudios practicados a los adolescentes sujetos a proceso los cuales no tendrán carácter vinculatorio; III. Diseñar los programas de atención y seguimiento requeridos por el Magistrado y los Jueces Especializados para la ejecución de la medida socio-educativa impuesta a los adolescentes; IV. Elaborar el programa individualizado de ejecución de los adolescentes a quienes se les imponga medidas socio-educativas, en los términos que le sean solicitados por el Juez de Ejecución; V. Informar al Juez de Ejecución trimestralmente sobre el avance en el Programa Individualizado de Ejecución de las medidas socio-educativas impuestas a los adolescentes; VI. Brindar apoyo a las instancias oficiales que participen en la ejecución de medidas dictadas a los adolescentes, cuando estas así lo soliciten; VII. Rendir informe estadístico al Magistrado, respecto de las actividades de la Coordinación, en los términos y forma que le sean requeridos, y VIII. Las demás que determine el Reglamento, así como los acuerdos que emita el Magistrado.</p>	<p>Artículo 28. Derogado.</p>
<p>Artículo 29.-Son atribuciones del Coordinador las siguientes: I. Organizar, vigilar y coordinar las distintas actividades del personal técnico y administrativo de las diferentes áreas que componen la coordinación, para lograr su adecuado funcionamiento; II. Realizar las gestiones necesarias a fin de facilitar y generar las condiciones para que se lleven a cabo diversas acciones que el Tribunal deba realizar con motivo de las necesidades requeridas para la consecución de los fines de las medidas socio-educativas impuestas a los adolescentes, cuando así se requiera; III. Gestionar el acercamiento con organismos públicos o privados para lograr el cumplimiento de los fines que se persiguen con las medidas socio-educativas impuestas a los adolescentes, a través de convenios de colaboración, previa autorización y consideración del Magistrado; IV. Rendir los informes en el tiempo y la forma que requiera el Magistrado, así como los Jueces Especializados, de los programas y convenios con los que cuente la Coordinación;</p>	<p>Artículo 29. Derogado.</p>

V. Administrar los recursos humanos y materiales asignados a la Coordinación, y VI. Las demás que determine el Reglamento, el Magistrado y los Jueces Especializados.	
--	--

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO PROPUESTO POR EL INICIADOR	
Artículo 12 BIS. La Unidad Especializada de Justicia Penal para adolescentes contará con el número de Ministerios Públicos que se designen para su función, respetando en todo momento la suficiencia presupuestal; para los efectos de la investigación se auxiliará de personal de la Policía de Investigación Criminal, de los Servicios Periciales, así como del Centro de Justicia Alternativa, dicho personal deberá contar con el perfil idóneo, ser capacitado en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como especializados en justicia para adolescentes conforme a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, y además, certificados en términos de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.	
Artículo 12 TER. Son atribuciones del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes, además de las obligaciones y atribuciones previstas por la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y demás normativa aplicable, las siguientes: I. Ejercitar las acciones legales en materia del Sistema Especializado de Justicia para Adolescentes, salvaguardando en todo momento el interés superior de la niñez, así como sus derechos; II. Vigilar la observancia de los principios constitucionales en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las facultades que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas; III. Solicitar a la autoridad administrativa correspondiente, la evaluación de riesgos, para los efectos correspondientes; IV. Ejercer acción penal ante los Tribunales especializados, y V. Generar información estadística para el Sistema Nacional contemplado en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. El Reglamento de la presente Ley establecerá la conformación y estructura orgánica que atenderá la investigación de los delitos relacionados con justicia penal para adolescentes, observando en todo momento la suficiencia presupuestal con la que se cuente.	

LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR EL INICIADOR
Artículo 47.- Las instituciones policiales en materia de Seguridad Pública son las siguientes: I. Estatales: a) La Policía Preventiva, con todas las unidades y agrupamientos que prevean sus reglamentos respectivos; b) Los cuerpos de Bomberos y de rescate; c) La Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar; d) Personal de Seguridad y Custodia de los Centros de Reinserción Social y el de la autoridad encargada de dar seguimiento en las medidas cautelares y medidas impuestas a los adolescentes; e) La Policía Ministerial, y f) La Policía Especializada en Procesamiento de la Escena del Probable Hecho Delictivo; II. Municipales: a) La Policía Preventiva y de Tránsito, con todas las unidades y agrupamientos que prevean sus reglamentos respectivos.	Artículo 47.- ... I. ... a) al f)... II. ... a)... La autoridad encargada de dar seguimiento a las medidas cautelares y medidas impuestas a los adolescentes, señalada en el inciso d) de la fracción I del presente artículo, contará con autonomía técnica, operativa y de gestión y se regirá por la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, el

	reglamento de esta Ley y demás normativa aplicable.
Artículo 100.- ... I. a la XXVII. ... XXVIII. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.	Artículo 100.- ... I. a la XXVII. ... XXVIII. Las señaladas en el artículo 74 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y demás normativa aplicable.
Artículo 101.- ... I. a la XII. ... XIII. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.	Artículo 101.- ... I. a la XII. ... XIII. Las señaladas en el artículo 74 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y demás normativa aplicable.

LEY DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR EL INICIADOR
<p>Artículo 5. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I. Defensor Público: Todo servidor público que preste el servicio de defensa pública en los términos que establece esta Ley;</p> <p>II. Director General; La persona titular de la Dirección General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos;</p> <p>III. Instituto: El Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos;</p> <p>IV. Junta de Gobierno: Órgano máximo de autoridad del Instituto en términos del artículo 65 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos;</p> <p>V. Ley: La Ley de la Defensoría Pública del Estado de Morelos;</p> <p>VI. Persona de escasos recursos económicos o perteneciente a grupo vulnerable: Todo individuo afectado por algún grado de vulnerabilidad como pobreza, edad, estado de salud, discapacidad, origen étnico o cualquier otra circunstancia excluyente que lo coloque en grave situación de desventaja para la defensa o el debido ejercicio de sus derechos, previo estudio de su entorno que se realice, buscando en todo momento brindar auxilio ante una mayor necesidad, y</p> <p>VII. Sistema de Defensa: Al Sistema de Defensa Pública del Estado, mediante el cual se diseña y opera la prestación de servicio que asegura de manera gratuita la defensa en materia penal de toda persona, y la prestación de servicios de orientación, asesoría y patrocinio a las personas de escasos recursos económicos o grupos vulnerables en las demás materias, ya sea familiar, civil o mercantil.</p>	<p>Artículo 5. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I. Adolescente, a la persona cuya edad está entre los doce años cumplidos y menos de dieciocho;</p> <p>II. Defensor Público, al servidor público que preste el servicio de defensa pública en los términos que establece esta Ley;</p> <p>III. Defensor Público Especializado, al servidor público que preste el servicio de defensa pública especializada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, de conformidad con la normativa aplicable;</p> <p>IV. Director General, a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos;</p> <p>V. Instituto, al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos;</p> <p>VI. Junta de Gobierno: Órgano máximo de autoridad del Instituto, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos;</p> <p>VII. Ley, a la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Morelos;</p> <p>VIII. Persona de escasos recursos económicos o perteneciente a un grupo vulnerable, a todo individuo afectado por algún grado de vulnerabilidad como pobreza, edad, estado de salud, discapacidad, origen étnico o cualquier otra circunstancia excluyente que lo coloque en grave situación de desventaja para la defensa o el debido ejercicio de sus derechos, previo estudio de su entorno que se realice, buscando en todo momento brindar auxilio ante una mayor necesidad, y</p>

	IX. Sistema de Defensa, al Sistema de Defensa Pública del Estado, mediante el cual se diseña y opera la prestación de servicio que asegura de manera gratuita la defensa en materia penal de toda persona, y la prestación de servicios de orientación, asesoría y patrocinio a las personas de escasos recursos económicos o grupos vulnerables en las demás materias, ya sea familiar, civil o mercantil.
<p>Artículo 9. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Operar y administrar la Defensoría Pública en el Estado en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;</p> <p>II. Establecer y coordinar las relaciones con los Poderes, Dependencias, Entidades y Organismos Públicos de los tres niveles y órdenes de gobierno para el cumplimiento de su objeto;</p> <p>III. Fomentar, coordinar y concertar acuerdos de apoyo y colaboración con instituciones privadas locales, nacionales o internacionales, para el cumplimiento de su objeto;</p> <p>IV. Proporcionar servicios institucionales tendientes a propiciar la profesionalización y capacitación de servidores públicos y público en general, que podrán generar ingresos propios conforme se apruebe en los lineamientos expedidos por la Junta de Gobierno del Instituto, y</p> <p>V. Proporcionar asesoría, defensa y patrocinio jurídico en materia penal, civil, familiar y de justicia para adolescentes en defensa de los derechos a miembros de los pueblos indígenas y personas con discapacidad.</p> <p>VI. Proporcionar asesoría, defensa y patrocinio jurídico en asuntos en los que intervengan incapaces representándolos en cualquier materia;</p> <p>VII. Actuar en coordinación con traductores e intérpretes que tengan conocimiento de la lengua y cultura a la que pertenezcan los indígenas, mediante la celebración de convenios de colaboración con las instituciones que puedan coadyuvar a la obtención de esos fines, y promover la formación de Defensores Públicos Bilingües.</p> <p>VIII. Las demás que le otorguen esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>Artículo 9. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Operar y administrar la Defensoría Pública en el Estado en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;</p> <p>II. Establecer y coordinar las relaciones con los Poderes, Dependencias, Entidades y Organismos Públicos de los tres niveles y órdenes de gobierno para el cumplimiento de su objeto;</p> <p>III. Fomentar, coordinar y concertar acuerdos de apoyo y colaboración con instituciones privadas locales, nacionales o internacionales, para el cumplimiento de su objeto;</p> <p>IV. Proporcionar servicios institucionales tendientes a propiciar la profesionalización y capacitación de servidores públicos y público en general, que podrán generar ingresos propios conforme se apruebe en los lineamientos expedidos por la Junta de Gobierno del Instituto;</p> <p>V. Proporcionar asesoría, defensa y patrocinio jurídico en materia penal, civil, familiar y de justicia para adolescentes a quienes se les atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales, en defensa de los derechos a miembros de los pueblos indígenas y personas con discapacidad;</p> <p>VI. Proporcionar asesoría, defensa y patrocinio jurídico en asuntos en los que intervengan incapaces representándolos en cualquier materia;</p> <p>VII. Actuar en coordinación con traductores e intérpretes que tengan conocimiento de la lengua y cultura a la que pertenezcan los indígenas, mediante la celebración de convenios de colaboración con las instituciones que puedan coadyuvar a la obtención de esos fines, y promover la formación de Defensores Públicos Bilingües, y</p> <p>VIII. Las demás que le otorguen esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>
<p>Artículo 37 Bis. Los Defensores Públicos Especializados, además de las obligaciones, restricciones y atribuciones señaladas para los Defensores Públicos tendrán las indicadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como las establecidas por la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y demás normativa aplicable.</p>	

Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS
DIECIOCHO**

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y JUZGADOS ESPECIALIZADOS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS Y DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman el artículo 2, el párrafo segundo del artículo 3, los artículos 6 y 7, el primer párrafo del artículo 15 y el artículo 18; y se deroga el Capítulo V denominado "DE LA COORDINACIÓN PARA EL APOYO Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES", con sus artículos 26, 27, 28 y 29; lo anterior en la Ley Orgánica del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes y Juzgados Especializados, para quedar como sigue:

Artículo 2. El Sistema Integral de Justicia para Adolescentes se integra por un Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, por el Juzgado Especializado para Adolescentes, por las unidades especializadas del Ministerio Público, por el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos y por la Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes.

Artículo 3. ...

El Juzgado Especializado contará con Jueces de Control, de Enjuiciamiento y de Ejecución de Sanciones, en el número que se requiera para su adecuado funcionamiento, según lo exija un buen servicio público y lo autorice el presupuesto.

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Ley, a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;

II. Leyes, a las demás leyes vigentes que resulten aplicables;

III. Reglamento, al Reglamento Interior del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes y Juzgados especializados;

IV. Tribunal, al Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes;

V. Juzgado Especializado, al conformado por los Jueces de Control, de Enjuiciamiento y de Ejecución de Sanciones Especializados en Justicia para Adolescentes;

VI. Magistrado, al Magistrado titular del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, y

VII. Jueces especializados, a los Jueces de Control, de Enjuiciamiento y de Ejecución de Sanciones, especializados en Justicia para Adolescentes.

Artículo 7. El Magistrado conocerá el recurso de apelación previsto por la Ley; resolverá las recusaciones, excusas y los conflictos de competencia de los Jueces especializados.

El recurso de revocación previsto por la Ley lo conocerá la propia autoridad judicial que haya emitido la resolución que se pretende impugnar, pudiendo ser tanto los jueces como el magistrado.

El recurso de queja previsto por la Ley lo conocerá la Contraloría Interna del Tribunal.

La ejecución de las sentencias que dicte el Tribunal será competencia del Juez de Ejecución en los términos que señala la Ley.

Artículo 15. Son atribuciones del Magistrado del Tribunal, además de las señaladas en la Constitución Local y en la Ley, las siguientes:

I. a la XII. ...

Artículo 18. Los Jueces de Control especializados en Justicia para Adolescentes, ejercerán las funciones a que se refiere el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la etapa de investigación y etapa intermedia; los jueces de Enjuiciamiento especializados, aquellas relativas a la etapa de juicio, conforme lo señala la Ley; y lo jueces de Ejecución, las relativas a la etapa de Ejecución de medidas de sanción.

**CAPÍTULO V...
DEROGADO**

Artículo 26. Derogado.

Artículo 27. Derogado.

Artículo 28. Derogado.

Artículo 29. Derogado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan los artículos 12 Bis y 12 Ter; ambos en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 12 BIS. La Unidad Especializada de Justicia Penal para adolescentes contará con el número de agentes del Ministerio Público que se designen para su función, respetando en todo momento la suficiencia presupuestal; para los efectos de la investigación se auxiliará de personal de la Policía de Investigación Criminal, de los Servicios Periciales, así como del Centro de Justicia Alternativa, dicho personal deberá contar con el perfil idóneo, ser capacitado en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como especializados en justicia para adolescentes conforme a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, y además, certificados en términos de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

Artículo 12 TER. Son atribuciones del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes, además de las obligaciones y atribuciones previstas por la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y demás normativa aplicable, las siguientes:

I. Ejercitar las acciones legales en materia del Sistema Especializado de Justicia para Adolescentes, salvaguardando en todo momento el interés superior de la niñez, así como sus derechos;

II. Vigilar la observancia de los principios constitucionales en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las facultades que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas;

III. Solicitar a la autoridad administrativa correspondiente, la evaluación de riesgos, para los efectos correspondientes;

IV. Ejercer acción penal ante los Tribunales especializados, y

V. Generar información estadística para el Sistema Nacional contemplado en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

El Reglamento de la presente Ley establecerá la conformación y estructura orgánica que atenderá la investigación de los delitos relacionados con justicia penal para adolescentes, observando en todo momento la suficiencia presupuestal con la que se cuenta.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforman la fracción XXVIII del artículo 100 y la fracción XIII del artículo 101; y se adiciona un último párrafo al artículo 47; lo anterior en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 47.- ...

I. ...

a) al f)...

II. ...

a)...

La autoridad encargada de dar seguimiento a las medidas cautelares y medidas impuestas a los adolescentes, señalada en el inciso d) de la fracción I del presente artículo, contará con autonomía técnica, operativa y de gestión y se regirá por la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, el reglamento de esta Ley y demás normativa aplicable.

Artículo 100.- ...

I. a la XXVII. ...

XXVIII. Las señaladas en el artículo 74 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y demás normativa aplicable.

Artículo 101.- ...

I. a la XII. ...

XIII. Las señaladas en el artículo 74 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y demás normativa aplicable.

...

ARTÍCULO CUARTO. Se reforman los artículos 5 y las fracciones IV, V y VII del artículo 9; y se adiciona el artículo 37 Bis; lo anterior en la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 5....

I. Adolescente, a la persona cuya edad está entre los doce años cumplidos y menos de dieciocho;

II. Defensor Público, al servidor público que preste el servicio de defensa pública en los términos que establece esta Ley;

III. Defensor Público Especializado, al servidor público que preste el servicio de defensa pública especializada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, de conformidad con la normativa aplicable;

IV. Director General, a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos;

V. Instituto, al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos;

VI. Junta de Gobierno: Órgano máximo de autoridad del Instituto, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos;

VII. Ley, a la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Morelos;

VIII. Persona de escasos recursos económicos o perteneciente a un grupo vulnerable, a todo individuo afectado por algún grado de vulnerabilidad como pobreza, edad, estado de salud, discapacidad, origen étnico o cualquier otra circunstancia excluyente que lo coloque en grave situación de desventaja para la defensa o el debido ejercicio de sus derechos, previo estudio de su entorno que se realice, buscando en todo momento brindar auxilio ante una mayor necesidad, y

IX. Sistema de Defensa, al Sistema de Defensa Pública del Estado, mediante el cual se diseña y opera la prestación de servicio que asegura de manera gratuita la defensa en materia penal de toda persona, y la prestación de servicios de orientación, asesoría y patrocinio a las personas de escasos recursos económicos o grupos vulnerables en las demás materias, ya sea familiar, civil o mercantil.

Artículo 9....

I. a la III. ...

IV. Proporcionar servicios institucionales tendientes a propiciar la profesionalización y capacitación de servidores públicos y público en general, que podrán generar ingresos propios conforme se apruebe en los lineamientos expedidos por la Junta de Gobierno del Instituto;

V. Proporcionar asesoría, defensa y patrocinio jurídico en materia penal, civil, familiar y de justicia para adolescentes a quienes se les atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales, en defensa de los derechos a miembros de los pueblos indígenas y personas con discapacidad;

VI. ...

VII. Actuar en coordinación con traductores e intérpretes que tengan conocimiento de la lengua y cultura a la que pertenezcan los indígenas, mediante la celebración de convenios de colaboración con las instituciones que puedan coadyuvar a la obtención de esos fines, y promover la formación de Defensores Públicos Bilingües, y

VIII. ...

Artículo 37 Bis. Los Defensores Públicos Especializados, además de las obligaciones, restricciones y atribuciones señaladas para los Defensores Públicos tendrán las indicadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las establecidas por la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y demás normativa aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

TERCERA. Se abroga la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4636 de fecha 18 de agosto de 2008, así como se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.

CUARTA. Dentro de un plazo de ciento ochenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, la Fiscalía General del Estado de Morelos, la Comisión Estatal de Seguridad Pública y el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos, deberán realizar las modificaciones que resulten necesarias a nivel reglamentario, así como expedir los instrumentos normativos necesarios para dar cumplimiento al mismo; en tanto esto sucede, se mantendrán vigentes los actuales.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria iniciada a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Beatriz Vícera Alatríste. Presidenta. Dip. Silvia Irra Marín. Secretaria. Dip. Edith Beltrán Carrillo. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII Legislatura. 2015-2018.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA
FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL
ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS,
Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

a) Mediante Sesión Ordinaria de la Asamblea de la LIII Legislatura, que tuvo verificativo el día veinte de septiembre del año dos mil dieciséis, se determinó por acuerdo del Pleno, remitir a esta Comisión la Iniciativa enviada por el H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Municipal de Jojutla, del estado de Morelos, a través del oficio Número SM/0292/2016, de fecha 09 de septiembre de 2016, suscrito por el Secretario Municipal.

b) Lo anterior, según se desprende del oficio remitido a esta Comisión mediante oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.1/884/16, de fecha 20 de septiembre de 2016, y que fue remitido a esta Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional, para su análisis y dictamen correspondiente.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa que propone lo siguiente:

"Con fundamento en el Artículo 115 fracción I y II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejerciendo el derecho constitucional de iniciativa previsto por el artículo 42, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; que a la letra dice: artículo 42.- El derecho de iniciar leyes y decretos corresponde: IV.- A los Ayuntamientos.

En consecuencia, por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, vigente para nuestro Estado, que a la letra manifiesta: Artículo 38.- Los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos municipios por lo cual están facultados para: I.- Ejercer el derecho de iniciar leyes y decretos ante el Congreso en los términos de la fracción IV, del artículo 12 de la Constitución Política local.

Por lo que se solicita que esta Soberanía, analice en sus distintas comisiones conducentes, la siguiente propuesta de iniciativa con PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 24 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.- (SIC) para que se inserte como sigue: "Así como la creación de una instancia Municipal de la Juventud, la cual estará encargada de abrir un espacio físico para la atención, foros, iniciativas y actividades encaminadas a políticas públicas a favor de los jóvenes del Municipio y cuya titularidad será persona Joven encargada".

Así también, los expositores plantean como Exposición de motivos, de entre otros, los siguientes argumentos:

... Abrir los espacios necesarios de vinculación, participación y actividades encaminadas a la integración de políticas públicas a favor de las y los jóvenes, debe ser una responsabilidad importante de cada instancia de gobierno.

El Gobierno federal y estatal han creado mecanismos importantes para la creación de estos espacios en los Municipios ha otorgado recursos y medios para fortalecer la implementación de políticas públicas de labor y atención en las y los Jóvenes, siendo necesaria la apertura de estancias que sean exclusivas de atención a este sector.

El Congreso del Estado de Morelos ha realizado diversas iniciativas y legislaciones en el tema de juventudes, como es el caso de la creación de la Ley De Las Personas Adolescentes y Jóvenes Del Estado de Morelos que atribuye a los Municipios del Estado de Morelos a crear la instancia de Municipal de la Juventud, por lo que esta legislatura esta en el tiempo oportuno de elevar a la ley que regula a los Municipios del Estado de Morelos, adicionando en la sección donde los obliga a la apertura de una instancia de la Mujer, sea también una para la atención exclusiva de las y los jóvenes... Es por lo anterior, que consideramos el presente asunto, una tarea esencial que forzosamente debe estar considerada dentro de la Ley Orgánica Municipal que es de observancia general y obligatoria para todos los Municipios, lo sea entonces la apertura de la Instancia Municipal de la Juventud.

En virtud de todo lo anterior expuesto, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantiza la satisfacción de las necesidades para el desarrollo integral en todos los sectores, que debe verse reflejado en las políticas públicas.

Derivado de lo anterior, y previo un análisis consensado con los integrantes de esta Comisión, se considera que la iniciativa propone la creación de una instancia especializada para los jóvenes de cada municipio y por añadidura de todo el Estado de Morelos, misma a la que proponen denominar "Instancia Municipal de la Juventud".

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

En esencia, del contenido de la Iniciativa se desprende que los promoventes estiman necesario que el municipio como entidad pública cuente dentro de su estructura orgánica municipal, con una "Instancia Municipal de la Juventud", entendiéndose como tal un espacio de gestión, desarrollo y consolidación con un enfoque especializado que atienda a un sector de la población muy importante como lo son los jóvenes.

Sus argumentos los basan en que los jóvenes, hoy integran un porcentaje importante en nuestra sociedad, y requieren de una atención especial que atienda no solo sus necesidades, sino el aporte que éstos le pueden dar a cada municipio en el que se desarrollan e interactúan.

Es por todos estos antecedentes, que esta Comisión Dictaminadora procede a valorar la Iniciativa planteada por el titular del poder ejecutivo del Estado de Morelos, como procedente.

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional y en apego a la fracción II, del artículo 104, del Reglamento para Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general la iniciativa para determinar su procedencia o improcedencia.

A efecto de que se analice puntualmente, esta Comisión Dictaminadora realiza una valoración objetiva de todos y cada uno de los argumentos que fueron expuestos por los iniciadores y los que se indagaron de manera propia, por lo que atendiendo a los diversos esfuerzos y a efecto de fortalecer la estructura administrativa municipal, al atender uno de los temas fundamentales en nuestra sociedad actual, siendo la juventud un factor fundamental en el desarrollo de la misma, es por lo que se declara procedente la iniciativa planteada.

A continuación, se formula un cuadro comparativo entre el texto actual del artículo 24 BIS, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y la propuesta que formula el iniciador Ayuntamiento de Jojutla, para una mejor comprensión del planteamiento formulado:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos

TEXTO ACTUAL DEL ART. 24 BIS	TEXTO PROPUESTO DEL ART. 24 BIS.
<p>Artículo 24 bis.- Todos los Ayuntamientos deberán de crear la Dirección denominada Instancia Municipal de la Mujer, la cual estará encargada de dirigir la Política Pública a favor de las mujeres dentro del Municipio. Para el pleno desarrollo de sus funciones deberá de contar con la suficiencia presupuestal necesaria para dicho fin.</p>	<p>“ARTÍCULO 24 BIS.- Todos los Ayuntamientos deberán de crear la Dirección denominada Instancia Municipal de la Mujer, la cual estará encargada de dirigir la Política Pública a favor de las mujeres dentro del Municipio. Así también, desde el inicio de sus funciones constitucionales, los Ayuntamientos, deberán procurar la creación de una Instancia Municipal de la Juventud, la cual estará encargada de abrir un espacio físico para la atención, foros, iniciativas y actividades encaminadas a políticas públicas a favor de los jóvenes del municipio y cuya titularidad deberá ser encargada a un joven Para el pleno desarrollo de sus funciones ambas instancias deberán contar con la suficiencia presupuestal necesaria para dicho fin.</p>

V.- ANÁLISIS DE PROCEDENCIA.

Es importante iniciar el análisis de la iniciativa propuesta en principio, a efecto de establecer si el cuerpo edilicio, tiene la facultad de dar inicio e incoar una iniciativa de ley a efecto de reformar la Ley Orgánica Municipal, por lo que para ese efecto, se establece que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, así como de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y con dichos dispositivos legales se satisface el requisito de legitimación del iniciador, pues de acuerdo con el contenido de los preceptos legales invocados, el Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, invocó sus facultades de iniciador proponiendo ante esta Legislatura, la iniciativa de reforma del artículo 24 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, por considerar que tiene esa facultad, por lo que coincidimos en que la propuesta planteada con base en sus facultades de Promoviente de la iniciativa, si tienen fundamento en el cuerpo Constitucional Local y en atención a ello, se procede al análisis del fondo de la propuesta enviada y asignada a esta Comisión legislativa.

Resulta procedente entrar al fondo del análisis de la Iniciativa propuesta para lo cual es imprescindible, atender a la obtención de los datos que arroja el último censo realizado en el estado de Morelos por el INEGI, cuyos resultados se exponen en la siguiente tabla:

Población total de Morelos	Hombres	Mujeres	Porcentaje 0 a 14 años	Porcentaje 15 a 29 años	Porcentaje 60 años y más
1,903,811	914,906	988,905	25.8	25.7	11.8

Fuente: Encuesta Intercensal 2015 de INEGI

Ahora bien, la iniciativa propone que dentro de la estructura municipal, se incluya una Instancia Municipal de los Jóvenes, lo anterior, por considerar que en los municipios del Estado no se cuenta con un área especializada a la que se haya dado la posibilidad de enfoque de políticas públicas especializadas a los jóvenes; por lo que con el propósito de conocer las políticas públicas para jóvenes en Morelos, que representan alrededor de la cuarta parte de la población total del Estado, se realizó un análisis y revisión de las instituciones estatales y municipales que abundan en el tema, resultando que las políticas públicas de atención a los jóvenes, en su gran mayoría derivan de acciones que ha formulado el Gobierno del Estado, pero no así sus municipios.

Por lo anterior, se hace necesario que se implementen políticas públicas asertivas en Morelos para este importante sector de la sociedad, que se ubica entre los 12 y 29 años y que actualmente representa el veinte por ciento (20%) de la Población Económicamente Activa, pueda tener un espacio que se enfoque en gestionar, atender y, en su caso, proporcionar elementos que impulsen el desarrollo adecuado y enfocado de este sector de la población morelense como son los jóvenes.

En el estado de Morelos, el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes (Impajoven) ha sido un instituto proactivo; sin embargo, se hace necesario que los esfuerzos del Poder Ejecutivo del Estado, se fortalezcan desde el seno de cada municipio y con ello, se genere un verdadero compromiso social que atienda a los y las jóvenes morelenses en cada municipio que a su vez, permita enlazar acciones coincidentes con el Estado y se logre una mejor y puntual consolidación de programas y políticas públicas a favor de los jóvenes en Morelos.

Lo anterior, tiene sentido si atendemos a los datos que arrojó la Encuesta Nacional de la Juventud 2016, en el estado de Morelos viven casi 600 mil jóvenes entre 12 y 29 años de edad, de los cuales tres de cada 10 son económicamente activos.

Los municipios con mayor presencia juvenil son Cuernavaca, Jiutepec, Cuautla, Temixco, Emiliano Zapata, Yautepec y Ayala donde la cuarta parte de su población se ubica en ese rango de edad.

Ahora bien, dentro de los dispositivos legales de la Ley Orgánica municipal, se establece en el artículo 24 de la misma, el inciso u), que prevé una comisión dentro del cuerpo edilicio de despacho denominado asuntos de la juventud, lo que resulta insuficiente si no se establece un área encaminada a atender de manera especializada los temas de los jóvenes en cada municipio e incluso gestionar los recursos de programas estatales y federales dirigidos a ese núcleo de la población.

Todos estos factores, son de enorme valía para el análisis de la iniciativa que se dictamina por lo que es importante evaluar el impacto que se tendría a nivel estatal y municipal con la implementación de una Instancia especializada que permita atender, dar seguimiento y evaluar en su caso, las políticas públicas enfocadas a los jóvenes en cada municipio del Estado, de ahí que se considere propositivo la creación de una instancia municipal de la juventud.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS DOCE
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 24
BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS.**

UNICO.- Se reforma el artículo 24 bis de la Ley Orgánica Municipal Del Estado De Morelos, debiendo quedar como sigue:

“Artículo 24 Bis.- Todos los Ayuntamientos deberán de crear la Dirección denominada Instancia Municipal de la Mujer, la cual estará encargada de dirigir la Política Pública a favor de las mujeres dentro del Municipio.

Así también, desde el inicio de sus funciones constitucionales, los Ayuntamientos, deberán crear una Instancia Municipal de la Juventud, la cual estará encargada de abrir un espacio físico para la atención, foros, iniciativas y actividades encaminadas a políticas públicas a favor de los jóvenes del municipio y cuya titularidad deberá ser encomendada a un joven.

Para el pleno desarrollo de sus funciones ambas instancias deberán contar con la suficiencia presupuestal necesaria para dicho fin.”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA.- Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44 y 70, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERA.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.

Recinto Legislativo, en Sesión Extraordinaria a los once del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Beatriz Vicera Alatríste. Presidenta. Dip. Silvia Irra Marín. Secretaria. Dip. Edith Beltrán Carrillo. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII Legislatura. 2015-2018.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA
FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL
ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS,
Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I).- Que con fecha 23 de junio de 2016, el C. Sergio Rosales Jiménez, solicitó de esta Soberanía, le fuera otorgada pensión por Jubilación, toda vez que prestó sus servicios subordinados, en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Agente de la Policía Ministerial D, en la Dirección Regional Metropolitana de la Procuraduría General de Justicia, actualmente Fiscalía General del Estado, habiendo acreditado, 21 años, 05 meses, 29 días, de servicio efectivo de trabajo interrumpido.

II).- Que una vez satisfechos los requisitos legales por parte del C. Sergio Rosales Jiménez, para ser beneficiario de pensión por Jubilación, el Congreso del Estado, mediante Decreto Número Mil Trescientos Cuarenta y Dos, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5475, el quince de febrero de dos mil diecisiete, le concedió pensión por Jubilación a su favor, a razón del 55% de su último salario, estableciéndose que el citado beneficio sería cubierto por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en forma mensual con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, de acuerdo a los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

III).- Que el 08 de marzo de 2017, el C. Sergio Rosales Jiménez, presentó ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el estado de Morelos, con residencia en esta Ciudad, demanda de amparo, en contra de, entre otras Autoridades el Congreso del Estado de Morelos y por los actos que a continuación se transcriben:

“...IV.- ACTO RECLAMADO:

RECLAMO DE LAS AUTORIDADES ORDENADORAS Y EJECUTORAS, EL DECRETO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2017, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE PENSION (SIC) POR JUBILACION (SIC) AL CIUDADANO SERGIO ROSALES JIMENE (sic). DEL 55% AL ULTIMO (SIC) SALARIO DEL QUEJOSO.

DE LAS RESPONSABLES EJECUTORAS RECLAMO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA PUBLICACIÓN...”

IV).- Que, por razón de turno, le correspondió conocer de la demanda al Juez Cuarto de Distrito en el estado de Morelos, quien, por proveído de 09 de mayo de 2017, admitió a trámite la demanda, quedando registrada bajo el expediente 382/2017.

V).- Con fecha 04 de septiembre de 2017, fue notificado a este Congreso del Estado, la sentencia de fecha 31 de agosto de 2017, dictada por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, mediante la cual resolvió conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal al C. Sergio Rosales Jiménez, en los siguientes términos:

(...)

“Consecuentemente, al considerarse que la diferenciación de trato entre sexos que otorgo el legislador en el precepto legal en análisis, se encuentra constitucionalmente vedado, es por lo que, el decreto mil trescientos cuarenta y dos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, el quince de febrero de dos mil diecisiete, que concedió al quejoso el beneficio de pensión jubilatoria, sobre el porcentaje de 55% de su último salario, al haber cumplido veintisiete años de servicio, en atención a lo preceptuado por el precitado artículo 58 de la Ley del Servicio civil del Estado de Morelos, también deviene inconstitucional, pues según se analizó previamente, se fundamentó en una norma que contraria los principios de igualdad y equidad de género previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así las cosas, lo procedente es conceder el amparo y protección de la justicia federal a SERGIO ROSALES JIMÉNEZ, para el efecto de que la autoridad responsable, en el ámbito de su respectiva competencia, desincorporen de la esfera jurídica del impetrante, el precepto legal declarado inconstitucional, dejando sin efectos el decreto mil trescientos cuarenta y dos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, el quince de febrero de dos mil diecisiete y emitan otro, en el que deberá equiparar el porcentaje del monto de la pensión del quejoso, en el que le asigne el mismo porcentaje que recibiría una mujer, por los mismo años de servicio prestados por el amparista, según lo establece el precitado numeral invocado.

(...)

“Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en los artículos 61, 63, 117, 119, 124 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo vigente, se:

RESUELVE:

ÚNICO. la justicia de la unión AMPARA Y PROTEGE A SERGIO ROSALES JIMÉNEZ, respecto de los actos reclamados a las autoridades precisadas en el resultando primero de esta resolución (SIC), por las razones de hecho y consideraciones de derecho expuestas en el último considerativo de esta resolución (SIC) y para los efectos precisados en la parte final del mismo.

VI.- Con fecha 03 de octubre de 2017, fue notificado a este Congreso del Estado de Morelos, el proveído de fecha 02 de octubre de 2017, en el que se declara que la sentencia de amparo ha causado ejecutoria, dictado por el Juez Cuarto de Distrito en el estado de Morelos, mediante el cual se ordena que se le dé cumplimiento al fallo protector.

Atento lo anterior, la Comisión Legislativa que suscribe emite los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En virtud de que la sentencia ejecutoria que se cumplimenta no es solamente para dejar sin efectos el Decreto pensionatorio combatido, sino que, además, en su lugar, este Poder Legislativo debe emitir otro, siguiendo los lineamientos de la sentencia en cuestión, razón por la cual es menester que esta Comisión Legislativa, de nueva cuenta entre al estudio y resuelva la solicitud de pensión por jubilación presentada por el C. Sergio Rosales Jiménez con fecha 23 de junio de 2016.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 40, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se establece:

Artículo 40.- Son facultades del Congreso:

I. (Derogada)

II. Expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las Leyes, decretos y acuerdos para el Gobierno y Administración interior del Estado.

III. ...

Conforme a los artículos 53, 57 y 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión Legislativa es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado y los Municipios, así como la facultad de investigación para comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad de los trabajadores para el beneficio de las pensiones, así como atender los asuntos que el Presidente de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del pleno, a saber:

Artículo 53.- Las comisiones legislativas, son órganos colegiados constituidos por el pleno del Congreso del Estado, cuyas funciones son las de conocer, analizar, investigar, discutir y en su caso dictaminar, las iniciativas de ley, los proyectos de decreto y demás asuntos que les sean turnados.

Artículo 57.- A las comisiones les corresponde tomar sus decisiones por mayoría simple de votos de sus miembros; en caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad. Cuando alguno de los miembros de una comisión disienta del dictamen aprobado, podrá expresar su parecer por escrito, emitiendo un voto particular dirigido al Presidente de la Comisión a fin de que se someta a consideración de la Asamblea junto con el dictamen de la mayoría.

Artículo 67.- La Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social tendrá bajo su responsabilidad:

I.- El conocimiento, estudio y dictamen de todos los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado y los municipios, así como realizarla investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho;

II.- Opinar sobre la política laboral y desempeño de los Tribunales Laborales; y

III.- Revisar los ordenamientos de previsión y seguridad social y en su caso se promuevan reformas ante el Congreso de la Unión.

Así mismo los artículos 57 y 58, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, establecen:

Artículo 57.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A). - Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del Gobierno o del Municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV.- Dictamen de la Institución de Seguridad Social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

(...)

Artículo 58.- La pensión por jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cual quiera de los tres Poderes del Estado y/o de los Municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I.- La pensión por jubilación solicitada por los trabajadores en general, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

- a). - Con 30 años de servicio 100%;
- b). - Con 29 años de servicio 95%;
- c). - Con 28 años de servicio 90%;
- d). - Con 27 años de servicio 85%;
- e). - Con 26 años de servicio 80%;
- f). - Con 25 años de servicio 75%;
- g). - Con 24 años de servicio 70%;
- h). - Con 23 años de servicio 65%;
- i). - Con 22 años de servicio 60%;
- j). - Con 21 años de servicio 55%; y
- k). - Con 20 años de servicio 50%.

Para los efectos de disfrutar esta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida.

Para recibir esta pensión no se requiere edad determinada.

II.- Las mujeres que trabajan tendrán derecho a su jubilación de conformidad con el siguiente orden:

- a) Con 28 años de servicio 100%;
- b) Con 27 años de servicio 95%;
- c) Con 26 años de servicio 90%;
- d) Con 25 años de servicio 85%;
- e) Con 24 años de servicio 80%;
- f) Con 23 años de servicio 75%;
- g) Con 22 años de servicio 70%;
- h) Con 21 años de servicio 65%;
- i) Con 20 años de servicio 60%;
- j) Con 19 años de servicio 55%; y
- k) Con 18 años de servicio 50%.

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea del Poder Legislativo del Estado de Morelos, el siguiente Dictamen con:

PROYECTO DE DECRETO QUE ABROGA EL DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS, DE FECHA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" No. 5475, EL QUINCE DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, y emite DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN, AL C. SERGIO ROSALES JIMÉNEZ, para quedar en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

I.- En fecha 23 de junio de 2016, el C. Sergio Rosales Jiménez, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso h), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Ejecutivo del estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del C. Sergio Rosales Jiménez, por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud 21 años, 05 meses, 29 días, de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo desempeñado los cargos siguientes: Agente Investigador, en la Dirección de la Policía Judicial, del 01 de marzo de 1989, al 30 de noviembre de 1991; Policía Judicial B, en la Dirección General de la Policía Judicial, del 01 de mayo de 1992, al 15 de junio de 2000; Agente de la Policía Ministerial D, en la Dirección Regional Metropolitana de la Procuraduría General de Justicia, actualmente Fiscalía General del Estado, del 16 de junio de 2000, al 31 de enero de 2011, fecha en la que causó baja.

IV.- Cabe señalar que del día en que el trabajador causó baja, al momento de la presentación de la solicitud, se observa un periodo de 05 años, 04 meses, 23 días, tiempo en el cual prescribió el derecho a la pensión por Jubilación, según lo establece el artículo 104, de la Ley en cita, a saber:

Artículo 104.- Las acciones de trabajo que surjan de esta Ley prescribirán en un año, con excepción de los casos previstos en los artículos siguientes.

No obstante, lo anterior, el artículo 108, fracción I, de la Ley del Servicio Civil, señala la forma en la cual se ve interrumpida dicha figura jurídica tratándose de pensiones, al citar que:

Artículo 108.- Las prescripciones se interrumpen:

Fracción I.- Por la presentación de la reclamación o solicitud ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje o al Congreso del Estado, en los casos de pensiones; y

Fracción II.- Si el Poder Estatal o Municipio a cuyo favor corre la prescripción reconoce el derecho de aquella contra quien prescribe, de palabra, por escrito o por los hechos indudables.

Ahora bien, dado el tiempo transcurrido desde la fecha en que el solicitante de la pensión dejó de prestar sus servicios, a la fecha de presentación de su solicitud de pensión, mediante escrito de fecha 21 de octubre del año en curso, solicitó al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el reconocimiento al derecho de pensión por Jubilación, siendo la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración quien mediante Oficio Núm. SA/DGRH/DP/2779/2016, de fecha 25 del mismo mes y año, dio respuesta a lo solicitado en los siguientes términos:

"Dentro de las facultades que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en su artículo 39 y el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración en sus artículos 9 y 11, no se contempla disposición de reconocer el derecho a obtener pensión por jubilación; por lo que una vez reunidos los requisitos previstos en los artículos 54 fracción VII, 57 y Sexto Transitorio de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, deberá presentar su solicitud ante el H. Congreso del Estado, lo anterior toda vez que es facultad exclusiva del mismo el expedir el decreto, por medio del cual se concede el derecho al otorgamiento de una pensión."

Por virtud de lo antes transcrito, con fecha 28 de octubre de 2016, el C. Sergio Rosales Jiménez presentó ante esta Comisión Legislativa, escrito mediante el cual señala que es imprescriptible el derecho de pensión, conforme a la Jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificada con "Registro Número 208967, Octava Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación 86-1 Febrero de 1985, Página 21 Tesis Número I 1º. T.J./75, Jurisprudencia Materia Laboral, Tesis: "Jubilación Imprescriptibilidad de las Acciones relativas a la Pensión, que cita textualmente lo siguiente:

LAS PENSIONES JUBILATORIAS QUE FIJAN ALGUNOS CONTRATOS DE TRABAJO A CARGO DE LOS PATRONES, SE EQUIPARAN EN CIERTA FORMA A LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS, YA QUE EN AMBOS CASOS SE TRATA DE PROPORCIONAR A PERSONAS QUE NO TIENEN PLENA CAPACIDAD PARA OBTENER SUSTENTO, DETERMINADAS PRESTACIONES QUE LOS AYUDEN A SUBSISTIR. CONSECUENTEMENTE, LAS ACCIONES QUE TIENDEN A OBTENER LA PENSIÓN JUBILATORIA O LA FIJACIÓN CORRECTA DE LA MISMA, NO PRESCRIBEN, PUES LA PRIVACIÓN DEL PAGO DE LA PENSIÓN O EL OTORGAMIENTO DE UNA INFERIOR A LA QUE REALMENTE CORRESPONDE, SON ACTOS DE TRACTO SUCESIVO QUE SE PRODUCEN DÍA A DÍA, POR LO QUE, EN REALIDAD, EL TÉRMINO PARA EJERCER ESTAS ACCIONES COMIENZA A COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS, LO CUAL HACE IMPRESCRIPTIBLE EL DERECHO PARA EJERCITARLAS. LO QUE PRESCRIBE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 516 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ES LA ACCIÓN PARA COBRAR LAS PENSIONES QUE SE HUBIEREN DEJADO DE PAGAR O LA DIFERENCIA CUANDO SE TRATE DE UN PAGO INCORRECTO, CUANDO ESAS PENSIONES O DIFERENCIAS SE HUBIERAN CAUSADO CON ANTERIORIDAD A UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA.”

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO”.

De lo anterior se desprende que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso h), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS
SESENTA Y TRES**

POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS, DE FECHA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” NÚMERO 5475, EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, Y SE EMITE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN, AL C. SERGIO ROSALES JIMÉNEZ.

ARTICULO 1º.- Se abroga el Decreto Número Mil Trescientos Cuarenta y Dos, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” no. 5475, el quince de febrero de dos mil diecisiete, por el que se otorga pensión por Jubilación al C. Sergio Rosales Jiménez, dejándolo sin efecto legal alguno.

ARTICULO 2º.- Se concede pensión por Jubilación al C. Sergio Rosales Jiménez, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Agente de la Policía Ministerial D, en la Dirección Regional Metropolitana de la Procuraduría General de Justicia, actualmente Fiscalía General del Estado.

ARTICULO 3º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 65% del último salario del solicitante, y será cubierta tomando en cuenta la fecha de publicación del Decreto, surtiendo efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue, por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTICULO 4º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA El presente Decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA. Notifíquese al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos el contenido del presente Decreto, a efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia pronunciada en el Juicio de Amparo Número 382/2017, promovido por el C. Sergio Rosales Jiménez.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria iniciada el día 12 y concluida el 19 del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Beatriz Vicera Alatríste. Presidenta. Dip. Silvia Irra Marín. Secretaria. Dip. Edith Beltrán Carrillo. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los diez días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII Legislatura. 2015-2018.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- ANTECEDENTES

a) El veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, el Diputado Javier Montes Rosales, presentó ante el Pleno del Congreso "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 39 BIS Y SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 99 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 263 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS".

b) El nueve de noviembre de dos mil dieciséis, en cumplimiento al turno No. SSLyP/DPLyP/AÑO 2/P.O.1/1035/16 ordenado por la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se recibió en la Secretaría de la Comisión de Salud la iniciativa en comento para su estudio, análisis y dictamen.

c) Con fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, se entregaron copias de la iniciativa a cada uno de los diputados integrantes de la Comisión de Salud.

d) El veintitrés de enero de dos mil diecisiete, se remitió Proyecto de Dictamen en sentido Positivo para el estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Salud.

e) El treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se convocó Sesión de la Comisión de Salud para presentar, analizar y, en su caso, aprobar el proyecto de Dictamen, acordando posponer su aprobación y solicitando se le fuese enviado a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, para sus observaciones y comentarios.

f) Con fecha veinticuatro de marzo se recibió Oficio firmado por la Doctora Ángela Patricia Mora González, Secretaria de Salud de Morelos, donde nos remite sus observaciones y propuestas al Dictamen en mención.

g) En sesión de la Comisión de Salud, existiendo el quórum reglamentario, se aprobó el siguiente dictamen que hoy se pone a la consideración de esta Asamblea Popular.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

Con la Iniciativa en dictamen, se pretende modificar el marco legal respecto a la aplicación de la medicina tradicional y la herbolaria para establecer la pauta que garantice el libre derecho de la población a elegir un tratamiento alternativo, proponiendo que la Secretaría de Salud tenga un padrón de médicos tradicionales y establezca las bases para la práctica de la medicina tradicional y en coordinación con la Secretaría de Educación, se realicen talleres de aprendizaje y mejoramiento de la práctica que conlleve a la certificación de la medicina tradicional con la expedición de la constancia respectiva.

III.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Así, expone el iniciador las siguientes razones que sustentan la iniciativa:

Con la aprobación y ratificación de la LEY MARCO PARA AMÉRICA LATINA SOBRE MEDICINA TRADICIONAL Y MEDICINAS COMPLEMENTARIAS, realizada por el Grupo de Trabajo en Medicina Tradicional, Alternativa y Contemporánea (MTAC), reunidos en Sao Paulo, Brasil en mayo del año 2006, misma que fue promovida por la Secretaria (sic) de Salud de México, y que promueve el reconocimiento y desarrollo de la medicina tradicional y medicinas complementarias, se da origen y constituye un referente para que nuestro país modifique su marco legal, respecto a la aplicación de la medicina tradicional y la herbolaria, y establece la pauta que garantiza el libre derecho de la población mexicana a elegir un tratamiento alternativo a su padecimiento basado en la medicina tradicional y la herbolaria mexicana.

Nuestra Carta Magna, en su segundo artículo, apartado III establece que debe asegurarse el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, dando origen a la implementación de ordenamientos tanto a nivel federal como Estatal para la debida aplicación y ejercicio de la medicina alternativa, tradicional y herbolaria, motivo por el cual surge la necesidad de plantear de la manera más correcta y exacta el uso o práctica de la misma.

Actualmente la Ley General de Salud reconoce y promueve el conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional indígena y su práctica:

Artículo 6o.- El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:

...

VI Bis. Promover el conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional indígena y su práctica en condiciones adecuadas;

Ahora bien, se destaca que el Reglamento de Insumos de Salud de ámbito federal establece claramente las especificaciones que deberán contener los medicamentos tradicionales y herbolarios:

ARTÍCULO 67. No se consideran medicamentos herbolarios aquéllos que estén asociados a principios activos aislados y químicamente definidos, ni aquéllos propuestos como inyectables.

ARTÍCULO 68. En la formulación de un medicamento herbolario no podrán incluirse sustancias estupefacientes o las psicotrópicas de origen sintético, ni las mezclas con medicamentos alopáticos, procaína, efedrina, yohimbina, chaparral, germanio, hormonas animales o humanas u otras sustancias que contengan actividad hormonal o antihormonal o cualquier otra que represente riesgo para la salud.

Lo anterior deberá observarse en todo momento por la Secretaría (sic) de Salud del Estado de Morelos.

De igual forma en nuestro Estado el 18 de enero del año 2012, fue publicada la Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos, misma que dispone que dentro del Estado y los Municipios se deberá garantizar y apoyar el desarrollo y libre ejercicio de la medicina tradicional, así como el uso de plantas para fines rituales y curativos; reconociendo el derecho de patentar la medicina tradicional o los medicamentos utilizados en la práctica de la medicina tradicional.

Por su parte la Ley de Salud vigente en nuestro Estado, reconoce la existencia de la medicina alternativa, la tradicional y la herbolaria, pero ambas legislaciones, nuevamente en ninguno de sus artículos asegura el ejercicio de la medicina tradicional, es decir, no contempla siquiera el hecho que en los centros de salud pública del Estado (sic) de Morelos se destine un lugar para que los médicos tradicionales ejerzan su profesión y brinden la atención médica a los pacientes que opten por este tipo de medicina alternativa.

Con la presente reforma se pretende que la Secretaría (sic) de Salud tenga un padrón de médicos tradicionales y establezca las bases para la práctica de la medicina tradicional y en coordinación con la Secretaría (sic) de Educación se expidan las constancias correspondientes, debiendo de llevar a cabo talleres de aprendizaje y mejoramiento de la práctica que conlleven a la certificación de la medicina tradicional, siendo esta certificación la que servirá a la Secretaría (sic) de Educación para la expedición de la Constancia respectiva.

Por lo anterior, es que se puede concluir que las legislaciones que contemplan y regulan la práctica de la medicina alternativa consistente en la medicina tradicional y la herbolaria, se han quedado cortas en su contenido y formas, toda vez que omiten establecer de manera específica y concreta el establecimiento de lugares dentro de las mismas instituciones de salud pública en el Estado para la práctica de la medicina tradicional y la herbolaria, y mucho menos regula respecto al hecho de que se expendan medicamentos de origen herbolario en las mismas instituciones.

No obstante, nuestra responsabilidad como legisladores locales, es adecuar conforme al texto constitucional y convencional, las normas de nuestra Entidad. Por ello, al estar plenamente facultados para legislar en materia de medicina tradicional y herbolaria, es que presento ésta iniciativa de reforma a nuestra Ley de Salud, con el objetivo de garantizar el establecimiento de lugares destinados a la práctica de la medicina tradicional, así como el manejo de los medicamentos de origen herbolario dentro de las instituciones de salud pública en el Estado (sic) de Morelos.

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción II y 106, fracción III del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, la Comisión de Salud realiza el análisis, en lo general, de la Iniciativa presentada para determinar que la viabilidad de la iniciativa presentada está sustentada en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que es facultad del Congreso del Estado de Morelos expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las leyes, decretos y acuerdos para el Gobierno y Administración Interior del Estado, en términos del artículo 40, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Que el Diputado Javier Montes Rosales, tiene derecho a iniciar leyes y decretos y a presentar las iniciativas que estime convenientes, conforme al artículo 42, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Que en 2007, la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en su resolución aprobada por la Asamblea General y suscrita por México, señala en el artículo 24 lo siguiente: "los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital desde el punto de vista médico".

Que la Organización Mundial de la Salud en la resolución E124.R9 emitida en la sesenta y cuatro Asamblea Mundial de la Salud el día 26 de enero de 2009, sobre medicina tradicional en su punto 4.5 insta en sus apartados 3), 4) y 6) a los Estados Miembros, de conformidad con las capacidades, prioridades y circunstancias nacionales y la legislación nacional pertinente a:

- Formular políticas, reglamentos y normas nacionales en el marco de un sistema nacional de salud integral, para promover el uso apropiado, seguro y eficaz de la medicina tradicional;
- Considerar la posibilidad, cuando proceda, de incluir la medicina tradicional en sus sistemas de salud, y

- Considerar, cuando proceda, la posibilidad de establecer sistemas para calificar, acreditar u otorgar licencias a quienes practican la medicina tradicional, y prestar asistencia a los practicantes de la medicina tradicional para mejorar sus conocimientos y aptitudes en colaboración con los dispensadores de atención de salud.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el apartado B del artículo 2º señala que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, especificando en su fracción III lo siguiente:

“Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

- Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil”.

Que efectivamente la Ley General de Salud menciona;

- En su artículo 6º que dentro de los objetivos del Sistema Nacional de Salud están el de “Promover el conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional indígena y su práctica, así como el coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con la salud y con el uso de los servicios que presten para su protección”.

- En su artículo 93 que “la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Secretaría de Salud, promoverá el establecimiento de un sistema de enseñanza continua en materia de salud, en el que reconocerá, respetará y promoverá el desarrollo de la medicina tradicional, así mismo señala que los programas de prestación de salud en comunidades indígenas deberán adaptar su estructura social y administrativa con esta finalidad”.

Que la medicina tradicional se encuentra presente en nuestras localidades ya que es la comunidad la que la reconoce, resguarda, utiliza, la nutre de nuevos terapeutas; en la comunidad se recolectan los insumos terapéuticos y se asiste a la atención de esta práctica como parte de la pluriculturalidad.

Que aunque en la exposición de motivos de la iniciativa, señala que, “con la reforma se pretende que la Secretaría de Salud tenga un padrón de médicos tradicionales”, en la propuesta final no se encuentra ningún articulado que mencione lo anterior, esta Comisión Dictaminadora considera que dicha propuesta es adecuada para considerarse en un reglamento y no en la Ley.

V. MODIFICACIONES A LA INICIATIVA

Con fundamento en la fracción III, del artículo 106, del Reglamento para el Congreso del Estado, que a la letra indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 106.- Los dictámenes deberán contener:

I y II. ...

III. La expresión pormenorizada de las consideraciones resultantes del análisis y estudio de la iniciativa, el sustento de la misma, así como la exposición precisa de los motivos y fundamentos legales que justifiquen los cambios, consideraciones o cualquier otra circunstancia que afecte a los motivos y al texto de la iniciativa en los términos en que fue promovida;”

IV a VI. ...

En ese sentido, es importante mencionar que la facultad legislativa de los diputados para modificar y adicionar una Iniciativa con Proyecto de Decreto, no impide plantear otros temas que en razón de su intrínseca vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad, ya que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, no prohíbe a este Poder Legislativo realizar este tipo de ajustes, sino antes bien lo permite, esto de conformidad con lo que señalan los artículos 42 y 43, del ordenamiento constitucional citado. Lo anterior tiene sustento en la tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIII, Abril de 2011, página: 228, misma que es del rubro y textos siguientes:

➤ “PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE. La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de

presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.”

Considerando lo anterior esta Comisión Dictaminadora realiza modificaciones a la iniciativa que nos ocupa con la finalidad de tener un documento legislativo integral, congruente y ordenado, al tenor siguiente:

PRIMERO. Tomando en cuenta que la Ley General de Salud en su artículo 28 Bis señala que los profesionales que podrán prescribir medicamentos son los Médicos, Homeópatas, Cirujanos Dentistas, Médicos Veterinarios en su área de competencia y Licenciados en Enfermería, quienes únicamente podrán prescribir cuando no se cuente con los servicios de un médico, aunado a esto, señala con empeño que deberán contar con cédula profesional expedida por las autoridades educativas competentes; de igual forma considerando inapropiado el término de “Médicos Tradicionales”, debido a que la palabra “Médico” tiene connotaciones en nuestra normativa, refiriéndose a la persona que tiene una cédula profesional, por lo anterior la Comisión Dictaminadora considera improcedente adicionar la fracción VI, al artículo 39 Bis de la Ley de Salud del Estado de Morelos, en tanto la Ley General no considere a los Terapeutas Tradicionales para prescribir medicamentos.

SEGUNDO. Con fundamento en la fracción IV, del artículo 54 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se solicitó información a la Secretaría de Salud sobre la iniciativa realizando los siguientes comentarios:

1. Con relación a la propuesta de reforma de la fracción II al artículo 99 de la Ley de Salud del Estado de Morelos, se propone la siguiente redacción:

Artículo 99.- Corresponde a la Secretaría de Salud de Morelos, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades educativas en la materia, y en coordinación con éstas:

I.- ...

II.- Apoyar la creación de centros de capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud, así como para el desarrollo de la medicina tradicional y la prestación de este servicio en las comunidades indígenas debiendo entregar la constancia para ejercer la medicina tradicional, cuya vigencia estará sujeta a su permanente actualización.

2. Con relación a la propuesta de adición de una fracción II bis, al artículo 99 se considera que no es viable y resulta innecesaria, toda vez que el objetivo de esta adición, se encuentra implícito en el texto de la reforma a la fracción II del citado artículo, dado que la constancia que se pretende expedir, implicaría el cumplimiento de la fracción II Bis que se pretende.

3. Por lo que respecta al párrafo añadido al artículo 263 de la Ley de Salud del Estado de Morelos; se considera que no sería factible, ya que en el citado artículo se establece únicamente lo relacionado a promover e impulsar la investigación de la medicina alternativa, tradicional y herbolaria y en opinión de esta Secretaría de Salud, pudiera contraponerse a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 del Decreto Ochocientos Veinticuatro que crea el Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, 91, 93 fracción I y 109 del Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el 4 de febrero de 1998.

Al respecto, la comisión está de acuerdo con las observaciones de la Secretaría de Salud por lo cual son consideradas en el presente dictamen, incorporando el comentario referente a la propuesta de adicionar un segundo párrafo al artículo 263 de que, con ello se trate de una posible invasión de competencia debido a que el artículo 17 de la Ley General de Salud señala como competencia de la COFEPRIS, el proponer al Secretario de Salud del Gobierno Federal la política nacional de protección contra riesgos sanitarios así como su instrumentación en materia de medicamentos y otros insumos para la salud, de igual forma el artículo 28 del mismo ordenamiento señala que el Cuadro Básico de Insumos para el primer nivel de atención deberán ser elaborados por el Consejo de Salubridad General y las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud se ajustaran a él.

TERCERO. Por las consideraciones de derecho y consideraciones que se contienen en el presente Dictamen, los integrantes de la Comisión de Salud dictaminan aprobar en sentido positivo la Iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS
SESENTA Y OCHO

POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN II
DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE SALUD DEL
ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción II
del artículo 99 de la Ley de Salud del Estado de
Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 99.- ...

I.- ...

II.- Apoyar la creación de centros de
capacitación y actualización de los recursos humanos
para la salud, así como para el desarrollo de la
medicina tradicional y la prestación de este servicio en
las comunidades indígenas, debiendo entregar la
constancia para ejercer la medicina tradicional, cuya
vigencia estará sujeta a su permanente actualización.

III.- y IV.- ...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Remítase el presente Decreto al
Gobernador Constitucional del Estado, para los
efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70 ,
fracción XVII, de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- El presente Decreto entrará en
vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico
Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del
Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria el día
19 del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de
la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip.
Beatriz Vicera Alariste. Presidenta. Dip. Silvia Irra
Marín. Secretaria. Dip. Edith Beltrán Carrillo.
Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y
se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo,
Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital
del estado de Morelos a los diez días del mes de
noviembre de dos mil diecisiete.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de
Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá
a quienes la trabajan con sus manos.- Poder
Legislativo. LIII Legislatura. 2015-2018.

DECLARATORIA POR LA QUE SE REFORMA
LA FRACCIÓN I DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO
84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, SOBRE LAS
FACULTADES DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.

I.- EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DE 28
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LA LIII
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
APROBÓ EL DICTAMEN POR EL QUE SE
REFORMA LA FRACCIÓN I, DEL APARTADO A, DEL
ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS,
SOBRE LAS FACULTADES DE LA ENTIDAD
SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.

II.- LOS DÍAS 12 Y 13 DE OCTUBRE DEL
PRESENTE AÑO, EL CONGRESO DEL ESTADO,
POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE
SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS,
DIO CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DE LA
PRESIDENCIA PARA REMITIR EL DICTAMEN EN
MENCIÓN, A CADA UNO DE LOS 33
AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, COMO SE
DESPRENDE DE LOS ACUSES DE RECIBO.

III.- A LA FECHA SE HAN RECIBIDO EN
TIEMPO Y FORMA EL VOTO APROBATORIO DE
TRES AYUNTAMIENTOS: CUERNAVACA, EMILIANO
ZAPATA Y JIUTEPEC.

IV.- ESTABLECE LA FRACCIÓN II DEL
ARTÍCULO 147 EN CITA, QUE SI TRANSCURRIERE
UN MES DESDE LA FECHA EN QUE LOS
AYUNTAMIENTOS HAYAN RECIBIDO EL
PROYECTO DE REFORMAS SIN QUE HUBIESEN
ENVIADO AL CONGRESO EL RESULTADO DE LA
VOTACIÓN, SE ENTENDERÁ QUE ACEPTAN LAS
REFORMAS.

V.- NO OBSTANTE QUE HA TRANSCURRIDO
EL TÉRMINO PREVISTO POR NUESTRA NORMA
CONSTITUCIONAL, 30 AYUNTAMIENTOS DEL
ESTADO NO CUMPLIERON EN TIEMPO Y FORMA,
ENTENDIÉNDOSE QUE HAN ACEPTADO LA
REFORMA APROBADA POR ESTA LEGISLATURA.

VI.- EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, SE
REALIZA EL CÓMPUTO RESPECTIVO EN LOS
SIGUIENTES TÉRMINOS: LOS AYUNTAMIENTOS
DE CUERNAVACA, EMILIANO ZAPATA Y
JIUTEPEC, APROBARON LA REFORMA
CONSTITUCIONAL ALUDIDA, MANIFESTÁNDOSE
EN TIEMPO Y FORMA.

POR OTRA PARTE, LOS AYUNTAMIENTOS DE AMACUZAC, ATLATLAHUCAN, AXOCHIAPAN, AYALA, COATLÁN DEL RÍO, CUAUTLA, HUITZILAC, JANTETELCO, JOJUTLA, JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MAZATEPEC, MIACATLÁN, OCUITUCO, PUENTE DE IXTLA, TEMIXCO, TEMOAC, TEPALCINGO, TEPOZTLÁN, TETECALA, TETELA DEL VOLCÁN, TLALNEPANTLA, TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, TLAQUILTENANGO, TLAYACAPAN, TOTOLAPAN, XOCHITEPEC, YAUTEPEC, YECAPIXTLA, ZACATEPEC Y ZACUALPAN DE AMILPAS, SE LES TIENE POR ACEPTADA LA REFORMA EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 147 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, EN SU LIII LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 147 Y 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL:

DECLARATORIA

PRIMERO.- LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PROPUESTOS POR ESTE CONGRESO, POR LO QUE DICHA REFORMA ES PARTE DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO Y EN CONSECUENCIA:

SEGUNDO.- EXPÍDASE EL DECRETO RESPECTIVO, PUBLÍQUESE EN LA GACETA LEGISLATIVA Y REMÍTASE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria iniciada el 15 y concluida el 16 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Atentamente.

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva
Del Congreso del Estado.

Dip. Beatriz Vícera Alatraste

Presidenta

Dip. Silvia Irra Marín

Secretaria

Dip. Edith Beltrán Carrillo

Secretaria

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII Legislatura. 2015-2018.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

a) Mediante Sesión Ordinaria de la Asamblea de la LIII Legislatura, que tuvo verificativo el día treinta de mayo de dos mil diecisiete, los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Morelos.

b) En consecuencia de lo anterior, la Diputada Beatriz Vícera Alatraste, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la Iniciativa citada al epígrafe, ordenando su turno a esta Comisión Dictaminadora, por lo que mediante oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO.2/P.O.2/1565/17, de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, fue remitida a esta Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen correspondiente.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

Los iniciadores proponen reformas y adiciones al artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con las facultades y atribuciones de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, justifican su propuesta de modificación legislativa, debido a lo siguiente:

"De acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, "la corrupción es una plaga insidiosa que tiene un amplio rango de efectos corrosivos en las sociedades. Socava la democracia y el mandato de la ley, lleva a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, erosiona la calidad de vida y permite florecer el crimen organizado, el terrorismo y otras amenazas para la seguridad humana. La corrupción perjudica desproporcionadamente a los pobres al desviar fondos destinados al desarrollo, debilitando la capacidad del gobierno para proporcionar servicios básicos y desalentar la ayuda exterior y la inversión."

Consideramos que el incremento de la corrupción en nuestro país se debe en gran medida a que los corruptos viven en total impunidad y sólo en algunos casos se logran imponer sanciones leves, en virtud de que no contamos con instituciones suficientemente fuertes para investigar los actos de corrupción y aportar los elementos de prueba que demuestren las irregularidades en el manejo, custodia o aplicación de los recursos públicos.

En el Índice de Percepción de la Corrupción de 2015, publicado por Transparencia Internacional, México ocupó el lugar 95 de 168 países, entre los cuales se realizó la medición y en ese Índice de 2016, pasó al sitio 123, entre 176 países, es decir, descendió varias posiciones, lo cual significa que los mexicanos perciben un incremento de la corrupción en el país.

Transparencia Mexicana ha señalado que sus estudios demuestran que la corrupción es el impuesto más regresivo en el país y un obstáculo directo para el acceso a los servicios más elementales para el desarrollo, como son salud, educación, seguridad y justicia.

El 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, entre otros, se reformaron los artículos 73, fracción XXIV, 74, fracciones II y VI, 79, 109 y 113, de la Constitución Política, relativos a la fiscalización y control de los recursos públicos, para establecer un nuevo paradigma en esta materia.

No obstante que el marco normativo en materia de fiscalización ha evolucionado a favor de una mayor transparencia en el ejercicio del gasto público, todavía existe una grave crisis institucional de las áreas encargadas de la fiscalización y rendición de cuentas.

En virtud de lo anterior, es urgente fortalecer las instituciones encargadas de la fiscalización para generar procedimientos administrativos eficaces que coadyuven a combatir los actos de corrupción que se presentan continuamente, para lo cual se requiere del compromiso de los servidores públicos, quienes deben cumplir con la transparencia en el manejo, custodia o aplicación, de los recursos públicos.

La corrupción es un fenómeno colectivo que afecta a las instituciones y al Estado de Derecho, genera un ambiente de frustración y descontento en los ciudadanos y en los propios servidores públicos.

Como diputados no debemos seguir ignorando el cansancio de la ciudadanía por el grado de corrupción en que vivimos, por ello los invito a que legislemos para fortalecer los procesos de fiscalización y de rendición de cuentas por parte de los entes obligados y no dejar espacio alguno que permita fomentar la corrupción, a efecto de coadyuvar con el sistema anticorrupción y el nuevo régimen de responsabilidades administrativas.

Es virtud de la anterior y con la finalidad de que el ejercicio de las atribuciones de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización no se vea limitado, resulta necesario armonizar el artículo 84, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos con lo dispuesto en el artículo 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con esta reforma se faculta a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización para fiscalizar no sólo los ingresos y egresos, sino también la deuda; así como para solicitar y revisar, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, en los mismos supuestos y términos que establece el citado numeral 79, fracción I; lo cual permitirá que los actos denunciados no queden al arbitrio de la aplicación de los procedimientos administrativos que pudieran iniciarse con motivo de alguna denuncia que llegara a realizar cualquier persona.

Asimismo, se establece como obligación para la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, rendir un informe específico al Congreso del Estado y, en su caso, promover las acciones que correspondan ante el Tribunal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o las autoridades competentes.

Con esta propuesta se pretende coadyuvar a que los actos de corrupción o ilegalidad que dañan seriamente a la sociedad no queden impunes.

Con el propósito de dilucidar de mejor manera los alcances de las reformas propuestas, resulta necesario insertar el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
<p>ARTICULO 84.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>A.- La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I.- Fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de los recursos de los poderes del estado, todos los organismos y entidades públicas y de cualquier entidad, persona física o moral pública o privada y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otro acto jurídico, así como la evaluación sobre el cumplimiento de sus objetivos y metas establecidos en sus programas.</p> <p>También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan, los municipios, los que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes aplicables y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.</p> <p>Para el caso de las participaciones federales, en los términos que establezca la ley en la materia, se mantendrá la coordinación correspondiente con la Auditoría Superior de la Federación. En el caso del Estado y los Municipios, cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, se estará a lo que disponga la Constitución Federal y la normativa aplicable.</p> <p>Si del estudio que se realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicho órgano sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la ley.</p> <p>Las entidades fiscalizadas deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestal de los recursos del Estado y de los municipios que les sean transferidos y asignados de acuerdo con los criterios que se establezcan constitucional y legalmente, garantizando que los recursos económicos de que dispongan se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.</p>	<p>ARTICULO 84.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>A.- La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I.- Fiscalizar los ingresos, egresos, la deuda pública, el manejo, la custodia y la aplicación de los recursos de los poderes del estado, todos los organismos y entidades públicas y de cualquier entidad, persona física o moral pública o privada y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otro acto jurídico, así como la evaluación sobre el cumplimiento de sus objetivos y metas establecidos en sus programas.</p> <p>También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan, los municipios, los que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes aplicables y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.</p> <p>Para el caso de las participaciones federales, en los términos que establezca la ley en la materia, se mantendrá la coordinación correspondiente con la Auditoría Superior de la Federación. En el caso del Estado y los Municipios, cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, se estará a lo que disponga la Constitución Federal y la normativa aplicable.</p> <p>Si del estudio que se realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicho órgano sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la ley.</p> <p>Las entidades fiscalizadas deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestal de los recursos del Estado y de los municipios que les sean transferidos y asignados de acuerdo con los criterios que se establezcan constitucional y legalmente, garantizando que los recursos económicos de que dispongan se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.</p>

La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos podrá solicitar y revisar, en cualquier momento la información correspondiente al ejercicio de la Cuenta Pública. Las observaciones y recomendaciones que respectivamente se tengan que emitir, deberán observar en todo momento el apego a la normatividad aplicable.

Las entidades fiscalizadas, previa convocatoria, participarán en los Comités de Solventación que señala la ley, a fin de exponer lo que a su derecho convenga. Las determinaciones del Comité de Solventación podrán ser revisadas mediante el recurso de reconsideración que conocerá el Auditor Especial responsable de la Cuenta Pública a revisión.

II.- a la IX.- ...

...

B.- ...

...

La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos podrá solicitar y revisar, en cualquier momento la información correspondiente al ejercicio de la Cuenta Pública. Las observaciones y recomendaciones que respectivamente se tengan que emitir, deberán observar en todo momento el apego a la normatividad aplicable.

También podrá solicitar y revisar, derivado de denuncias y con la previa autorización de su Titular, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas federales. Las observaciones y recomendaciones que respectivamente emita la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.

Las entidades fiscalizadas, previa convocatoria, participarán en los Comités de Solventación que señala la ley, a fin de exponer lo que a su derecho convenga. Las determinaciones del Comité de Solventación podrán ser revisadas mediante el recurso de reconsideración que conocerá el Auditor Especial responsable de la Cuenta Pública a revisión.

II.- a la IX.- ...

...

B.- ...

...

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación y en apego a la fracción II, del artículo 104 del Reglamento para Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general la iniciativa para determinar su procedencia o improcedencia.

ANÁLISIS DE PROCEDENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN LA MATERIA:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 79, las facultades de la Auditoría Superior de la Federación, entre las cuales se encuentran efectivamente como lo mencionan los iniciadores en su propuesta la de revisar los términos en los cuales los Entes Públicos contratan deuda pública, así como de examinar alguno de los componentes de la Cuenta Pública de años fiscales anteriores, resultando procedente esta parte de la iniciativa materia del presente dictamen.

ANÁLISIS DE PROCEDENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN LA MATERIA:

La Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente establece como una de las obligaciones de todos los Entes Públicos, mantener registros actualizados de su deuda pública en caso de legalmente puedan adquirirla, la cual deberá de ser revisada por la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización como acertadamente plantean los iniciadores en su propuesta.

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, establece como uno de sus principios básicos la facultad de la Auditoría Superior de la Federación de fiscalizar, entre otros conceptos la deuda pública, por lo que resulta procedente la propuesta de los iniciadores.

ANÁLISIS DE PROCEDENCIA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN LOCAL:

El diecinueve de julio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, la cual ya contempla la facultad de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización de revisar los términos en los que los Entes Fiscalizados contratan obra pública.

Así también, establece ya la facultad de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización de revisar, en determinadas circunstancias, algunos rubros de la Cuenta Pública de ejercicios anteriores.

Sin embargo, cabe hacer notar que algunas de las propuestas de los iniciadores, ya se encuentran contempladas en distinto orden en el artículo 84 materia del presente dictamen, por lo que esta Comisión Dictaminadora determina la procedencia sólo de la parte mencionada y justificada en el mismo.

Asimismo, no se agrega lo referente a que la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización pueda revisar sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas federales, lo anterior ya que ese tipo de programas federales únicamente le corresponde a la Auditoría Superior de la Federación, en términos del artículo 79, fracción I, la cual refiere:

“Artículo 79. ...

I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda; las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los Estados y Municipios; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

...”

V. ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

De conformidad con lo previsto en la reciente reforma al artículo 43 de la Constitución Local, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

Debido a lo anterior, esta Comisión Dictaminadora, considera que la presente reforma no implicará ningún impacto presupuestal en el presente año, ya que como se establece en el presente dictamen, son obligaciones y atribuciones que ya está llevando a cabo la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, SOBRE LAS FACULTADES DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción I, del apartado A, del artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos para quedar como adelante se indica:

ARTICULO 84.- ...

...

...

...

...

...

...

A.- ...

I.- Fiscalizar los ingresos, egresos, la deuda pública, el manejo, la custodia y la aplicación de los recursos de los poderes del estado, todos los organismos y entidades públicas y de cualquier entidad, persona física o moral pública o privada y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otro acto jurídico, así como la evaluación sobre el cumplimiento de sus objetivos y metas establecidos en sus programas.

También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan, los municipios, los que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes aplicables y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

Para el caso de las participaciones federales, en los términos que establezca la ley en la materia, se mantendrá la coordinación correspondiente con la Auditoría Superior de la Federación. En el caso del Estado y los Municipios, cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, se estará a lo que disponga la Constitución Federal y la normativa aplicable.

Si del estudio que se realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicho órgano sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la ley.

Las entidades fiscalizadas deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestal de los recursos del Estado y de los municipios que les sean transferidos y asignados de acuerdo con los criterios que se establezcan constitucional y legalmente, garantizando que los recursos económicos de que dispongan se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos podrá solicitar y revisar, en cualquier momento la información correspondiente al ejercicio de la Cuenta Pública. Las observaciones y recomendaciones que respectivamente se tengan que emitir, deberán observar en todo momento el apego a la normatividad aplicable.

También podrá solicitar y revisar, derivado de denuncias y con la previa autorización de su Titular, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales en términos de la norma aplicable. Las observaciones y recomendaciones que respectivamente emita la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.

Las entidades fiscalizadas, previa convocatoria, participarán en los Comités de Solventación que señala la ley, a fin de exponer lo que a su derecho convenga. Las determinaciones del Comité de Solventación podrán ser revisadas mediante el recurso de reconsideración que conocerá el Auditor Especial responsable de la Cuenta Pública a revisión.

II.- a la IX.- ...

...

B.- ...

...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Aprobado el presente Decreto por el Poder Reformador Local y hecha la declaratoria correspondiente se remitirá al Gobernador Constitucional del Estado para que se publique en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, como se dispone en los artículos 44 y 70, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. Las adiciones contenidas en el presente Decreto formarán parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos desde el momento en que se haga la Declaratoria a que se refiere la disposición precedente, en términos de lo dispuesto por el artículo 147, fracción II, de la propia Constitución.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria iniciada el día 15 y concluida el 16 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Beatriz Vícera Alariste. Presidenta. Dip. Silvia Irra Marín. Secretaria. Dip. Edith Beltrán Carrillo. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

SECRETARIO DE GOBIERNO

M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA

RÚBRICAS.

PLAN ESTRATÉGICO
INSTITUCIONAL MANDO ÚNICO





Comisión Estatal de Seguridad Pública de Morelos

Plan Estratégico Institucional CES

Mando Único



Comisión Estatal de Seguridad Pública

Mando Único

Morelos

Licenciado Jesús Alberto Capella Ibarra

Comisionado Estatal de Seguridad Pública de Morelos

Comisario Jefe Francisco Javier Viruete Munguía

Coordinador General en Seguridad Pública

MDIP Juan Carlos Peniche Payén

Coordinador de Desarrollo y Vinculación Interinstitucional en Seguridad Pública

Licenciada Melissa de la Garza Dávila

Directora General del Centro Estatal de Análisis de Información en Seguridad Pública

“Transformar las realidades en seguridad y convivencia
en el Estado de Morelos es nuestro mayor propósito
institucional”

Comisionado Jesús Alberto Capella Ibarra
Rúbrica.

Tabla de contenido

Presentación

Introducción

1. Ejecución del Plan Estratégico Institucional – Mando Único

1. Conceptualización

1.1. Fase 1 Desarrollo de la estrategia

1.1.1. Declaración de la misión

1.1.2. Declaración de los principios y valores institucionales

1.1.3. Generación de valor

1.1.4. Nuestra meta grande y ambiciosa: la MEGA

1.1.5. Visión

1.2. Fase 2 Planificación de la estrategia

1.2.1. Iniciativas estratégicas

1.2.2. Formulación de las Políticas Institucionales

1.3. Fase 3 Alineación estratégica

1.4. Fase 4 - Seguimiento y medición

2. Ámbito de Actuación Operacional de la CES Frente al Plan Estratégico Institucional:

Mando Único

2. Estrategia operativa de seguridad y convivencia

2.1. Fundamentos para la implementación del Plan de Sectorización en el Estado de

Morelos como estrategia operativa de seguridad y convivencia

3. Estrategia contra el crimen organizado

Presentación

El Plan Estratégico Institucional: Mando Único que hoy nos presenta a los morelenses la CES, es en esencia, un audaz modelo de gestión que contribuye a dinamizar la política en materia de seguridad pública de un Estado precursor en el desarrollo social de sus comunidades.

La Nueva Visión de Morelos estipulada en nuestro Plan Estatal de Desarrollo, además de pluralista y diversa, determina una búsqueda constante por fundamentar una estrategia de paz para la seguridad. De ahí la importancia de que la CES con su formulación estratégica y de cara a la sociedad, lidere un proceso de transformación social que permita a los ciudadanos vivir su cotidianidad de manera pacífica y segura.

La accionabilidad de nuevos preceptos como la gestión en red, veeduría social y ciudadana al servicio de policía, los modelos diferenciales para combatir los diversos fenómenos de seguridad pública y la dignificación de la labor policial, entre otros, hacen de este Plan Estratégico una herramienta de (gestión policial única que orientará la valiente y dedicada labor de las mujeres y hombres policías de los treinta y tres (33) municipios de nuestro Estado.

Por fortuna en la intención de avanzar hacia la construcción de un mejor Estado, donde las condiciones de seguridad, progreso y bienestar sean superiores para todos, los morelenses contamos con el liderazgo transformacional de la CES. Hoy la reducción significativa de la violencia y la criminalidad lo demuestra. Cada vez son menos los delitos e impunidad y eso en definitiva es producto de la implementación de este modelo que simboliza una naciente pero encomiada gestión pública para la construcción de la seguridad y la convivencia.

C. GRACO LUIS RAMIREZ GARRIDO ABREU

Gobernador del Estado de Morelos



C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu
Gobernador del Estado de Morelos

Introducción

Liderazgo transformacional para la construcción de un Morelos más seguro

Contribuir decisivamente a transformar las realidades de seguridad y convivencia en Morelos es, sin duda, el principal reto de la Comisión Estatal de Seguridad Pública para los próximos años.

Nuestra apuesta: una innovadora visión en gestión territorial de la seguridad, un renovado y unificado cuerpo profesional de policía y un modelo de gestión que además de impulsar objetivos e iniciativas estratégicas en materia de seguridad pública, establece importantes esquemas de dignificación a la labor policial en el Estado.

En esta publicación, lo morelenses podrán ahondar en las diferentes nociones de servicio que dieron origen a nuestra formulación estratégica. Declaraciones de lo que hacemos y cómo lo hacemos representada en nuestra misión, los parámetros axiológicos que definen la actitud, el comportamiento y el carácter de cada uno de los policías y que dan origen a los principios y valores institucionales, los fundamentos doctrinales que soportan una naciente cultura policial, así como una meta grande y ambiciosa conocida como MEGA, que en perspectiva, proyecta a la Comisión Estatal de Seguridad Pública para el 2018 como la Institución de mayor reconocimiento, en virtud a su compromiso de construir un Estado seguro y en paz.

El viaje de la CES hacia la excelencia inició concomitantemente con la determinación absoluta de hacer prevalecer sobre las controversias políticas el interés superior de los ciudadanos en materia de seguridad pública. Por eso cada uno de los objetivos e iniciativas estratégicas que desarrolla este Plan, buscan reorientar el relacionamiento de los ciudadanos con el Estado en función de la convivencia: los morelenses volverán a confiar en sus instituciones.

De esta forma estamos reafirmando nuestro constante deseo de desafiarnos de cara al futuro porque queremos ser los mejores, solidificar nuestro liderazgo nacional en la concepción e implementación de modelos de gestión policiales vanguardistas y con propósitos claros y así evitar el status quo en seguridad.

LIC. JESUS ALBERTO CAPELLA IBARRA

Comisionado Estatal de Seguridad Pública



Licenciado Jesús Alberto Capella Ibarra
Comisionado de Seguridad Pública

1. Ejecución del Plan Estratégico Institucional – Mando Único

En esencia, la formulación de iniciativas y objetivos estratégicos en materia de seguridad y convivencia es un ejercicio epistémico por su construcción colectiva y proyectada en concordancia con los principios de orden constitucional, legal y normativo que en este caso determinan el modelo de gestión de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (CES) y su cuerpo unificado de policía.

En ese sentido cabe señalar, que la estrategia de Mando Único no se circunscribe al desarrollo de aspectos de orden técnico y metodológico. Es una ruta a seguir que ratifica de manera explícita el compromiso adquirido por el gobierno del Estado de fortalecer la arquitectura institucional de la CES en función de avanzar en la construcción de un Morelos cada vez más seguro y en paz.

Para el sexenio (2013-2018), la CES construyó a partir de una renovada visión en seguridad, un plan estratégico institucional que dio origen a la estrategia de Mando Único, la cual a su vez, se operacionaliza a través de iniciativas orientadas al cumplimiento de metas y objetivos asociados a perspectivas misionales, de desarrollo humano y de buen uso de los recursos.

En total son trece (13) los objetivos estratégicos (que serán desarrollados más adelante), los que fijan la hoja de ruta de la CES, y que a su vez, contribuyen de manera manifiesta al cumplimiento de los derroteros del Gobierno Estatal frente a la construcción de un nuevo Morelos en paz.

Pero ¿qué es en sí mismo el Mando Único? ¿Es realmente una estrategia de gestión? ¿O es un atributo del modelo de policía que incorporó la CES de cara a la nueva visión de seguridad en el Estado? En realidad el Mando Único es más que eso. Es sin duda una estrategia de carácter institucional que además de proporcionar sustentabilidad al modelo de gestión de la CES, garantiza a través de un liderazgo unificado en seguridad, la acción coordinada de los cuerpos de policía municipales en función de transformar las realidades en seguridad y convivencia que hoy determinan la cotidianidad de los ciudadanos en el Estado. También, es una plataforma de desarrollo organizacional. Sobre ella se construye una moderna arquitectura institucional en materia de seguridad pública, se evoluciona en la prestación del servicio de policía y se instituyen plausibles principios y valores de orden doctrinal que son adoptados por los policías del Estado durante su quehacer diario.

Construir una formulación estratégica para una entidad como la CES, conllevó en primera instancia, a estructurar un modelo de gestión que pudiera ser incorporado y desplegado por las corporaciones policiacas de cada uno de los 33 municipios. Así las cosas, se estableció que la vigilancia pública, (entendida como el servicio de policía esencial que tiene como propósito el mantenimiento de condiciones óptimas de seguridad y convivencia) y la prevención, serían los componentes estructurales de dicho modelo.

De otra parte y con el propósito de contribuir a la construcción pública y social de la seguridad en el Estado, este modelo instituye a los ciudadanos desde una dimensión individual y colectiva, como el principal factor de protección. Para tal efecto, se avanza en estrategias orientadas a fortalecer el desempeño institucional en el control del delito, el control social y la aplicación de la ley.



1. Conceptualización

El Plan Estratégico Institucional de la CES - Mando Único - se construyó sobre la base de cinco (5) principios de gestión:

1. Movilizar

Consolidar un renovado modelo de gestión policial como el que concibió la CES, requiere de un liderazgo transformacional que movilice tanto a policías como a ciudadanos en función de un único propósito: un Morelos cada vez más seguro y en paz. En tal sentido, cada una de las estrategias diseñadas para este Plan, contó con la participación de expertos, policías y ciudadanos del Estado, quienes además de incorporarlas y validarlas, encauzaron un verdadero cambio en las realidades de seguridad y convivencia en los municipios.

2. Alinear

El éxito del modelo de gestión policial de la CES es la alineación de las prioridades estratégicas en seguridad del Estado con la ejecución operacional de las mismas. Para llegar a ese escenario, fue imprescindible la alineación de los procesos, la tecnología, la cultura institucional y los policías, en función de la visión de seguridad del Estado y por consiguiente la propuesta de valor de la CES.

3. Motivar

Construir un Morelos cada vez más seguro y en paz es una tarea de todos. La CES consiente de esta realidad, consideró que para llevar a cabo y de manera acertada su Plan Estratégico, debía gestionar al interior de la Corporación, un ambiente propicio para el desarrollo personal, institucional y familiar de las mujeres y hombres policías. Lo anterior dió inicio a un ambicioso pero plausible propósito de dignificación de la labor policial, el cual en esencia corresponde proporcionalmente a la condición y mérito de quienes velan por la seguridad de los morelenses.

4. Liderar

Es imposible implementar un plan estratégico visionario si no se le relaciona con un proceso de gobernanza. Lo anterior significa que no es suficiente contar con un buen planteamiento de metas y objetivos si no se tiene por un lado líderes que fijan el rumbo y las eventuales y necesarias correcciones, y por el otro, equipos de trabajo empoderados que den aplicabilidad a los lineamientos de política hechos por la dirección de la CES.

5. Comunicar

La estrategia debe ser comunicada no solo a los ciudadanos del Estado sino a todos los miembros de la CES. Debe hacerse de manera vinculante e incluyente. En el caso de los policías, se debe garantizar que los objetivos personales de cada uno de ellos representados en los planes de vida, estén relacionados con uno o más objetivos estratégicos de la CES. En otras palabras el plan de vida de nuestros policías va de la mano del Plan Institucional y de Fortalecimiento de la CES.

Tal como se ha venido mencionando, un factor crítico de éxito frente a la ejecución de un modelo de gestión policial es la integración de la planificación de la estrategia con la ejecución operacional. En el caso del Plan Estratégico Institucional de la CES "Mando Único" dicha integración se estructuró a partir de cuatro (4) fases así:



Principios de Gestión



1.1. Fase 1 Desarrollo de la estrategia

La concepción del Plan Estratégico Institucional Mando Único empezó con el desarrollo de la estrategia por parte de los líderes de la CES. Durante este proceso, además, fueron convocados policías de los municipios y miembros de las principales instancias de orden estatal en materia de prevención, quienes aportaron desde su perspectiva iniciativas que fueron analizadas en el marco de esta formulación.

1.1.1. Declaración de la misión

Lo primero fue entonces clarificar nuestra misión. Una afirmación del propósito de la CES de garantizar la construcción de la seguridad en el Estado. Nuestra misión describe la “razón de ser” de la CES, la razón por la cual fue creada y su ámbito de actuación de cara a los ciudadanos.

Pero ¿cuáles fueron los puntos claves para formular nuestra misión? ¿Qué conllevó a una reformulación de nuestro propósito institucional? En primer lugar fue importante construir sobre lo construido. El análisis estratégico del entorno interno representado en procesos, el capital humano, el desarrollo organizacional, la tecnología aplicada al servicio, la incorporación y educación, y el análisis del contexto externo - (político, económico, social) dio mayor claridad frente a los aspectos a reformular en relación con las nuevas realidades de seguridad por las que atraviesa el Estado.

Otro aspecto clave en la construcción de la misión fue la naturaleza misma de la CES, que además de ser asignada por la constitución y la ley, es entendida como un factor determinante para la interrelación entre el Estado y los ciudadanos en materia de seguridad y convivencia en pro de del bien común.



Nuestra misión entonces, es una declaración de lo que hacemos y cómo lo hacemos. Construir seguridad y promover la convivencia en el estado de Morelos es nuestro fin. Sin embargo, no lo hacemos solos. Gestionamos una seguridad en red de la mano de los ciudadanos y de las autoridades en prevención, a través de un servicio de policía que tiene método y que impacta de manera efectiva a todos los municipios del Estado. Ese método lo hemos concebido en el marco de estrategias como el Plan de Sectorización Policial por Cuadrantes, el cual será descrito más adelante.

1.1.2. Declaración de los principios y valores institucionales

Una vez declarada y reafirmada nuestra misión, fue necesario establecer los parámetros axiológicos que definen la actitud, comportamiento y el carácter de cada uno de los integrantes de la CES. Los principios y valores institucionales no cambian o se transforman en el tiempo, por el contrario son el fundamento de la cultura organizacional de cara a materializar el plausible propósito de construir día a día un Morelos cada vez más seguro y en paz.

Los hombres y mujeres policías que hacen de este Plan Estratégico Institucional una realidad, sustentan su quehacer diario en grandes principios y valores que los instituyen como seres humanos dignos, íntegros, transparentes y profesionales.

En consecuencia, fue necesario analizar el Estándar Ético Policial y el Modelo de Cultura Organizacional que define a la CES. El primero, tiene como propósito elevar los niveles de integridad y transparencia de los servidores públicos de los cuerpos de policía del Estado, y el segundo establecer de cara a los objetivos estratégicos parámetros conductuales que encaminen a la CES como organización hacia la excelencia y el éxito.

Principios

Para la CES, los principios son parámetros asumidos por cada uno de sus miembros que sirven de premisas para fundamentar y orientar el desarrollo de la función policial. Además corresponden a unas bases éticas que trascienden como elementos rectores del servicio.

Principio de excelencia: declaramos que cada uno de los miembros de la CES consiente de su determinante rol en la construcción de seguridad y convivencia en el Estado, se compromete a desarrollar la función policial de manera profesional y con los más altos estándares de desempeño y calidad.

Principio de solidaridad: reconocemos que los morelenses son parte activa del modelo de gestión policial implementado para el Estado y en consecuencia nos adherimos a la necesidad de avanzar en la solución de los problemas asociados a la seguridad y convivencia de nuestra comunidad.

Principio de legalidad: declaramos que las mujeres y hombres policías adscritos a los cuerpos de policía del Estado y a la CES adecuamos nuestra labor como líderes de la función pública en materia de seguridad y convivencia a la voluntad de la ley y no a la de las personas.

Principio de dignidad: afirmamos que en razón a nuestro servicio público como policías, no discriminaremos a nuestros conciudadanos por razones de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas¹.

Valores

El proceso de declaración de valores además de establecer pautas superiores sobre el propósito y conducción de la CES, permitió que los policías identificaran los “cimientos” frente a los cuales proyectan construir armónicamente un proyecto de vida personal e institucional. Los valores declarados son:

El honor policial: declaramos que ejercer la función de policía en razón al mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos de nuestro Estado, implica en todo momento el desarrollo y observancia de cualidades morales para el cumplimiento de nuestra misión.

Los policías del estado de Morelos nos sentimos orgullosos y dignificados con nuestra profesión; por lo tanto, ponemos lo mejor de nosotros al servicio de los morelenses.

La lealtad policial: la actuación policial se llevará a cabo de manera irrestricta y en franca observancia con los principios y valores declarados por la CES. Cada policía en el Estado debe cumplir su misión sin defraudar la confianza en sí mismo, sus compañeros y la que la sociedad depositó en él

La vocación policial: más que un trabajo o una profesión, afirmamos que ser policía del estado de Morelos es una vocación. Es una convicción incondicional de encontrar satisfacción profesional en contribuir al desarrollo social de nuestras comunidades, a través de un servicio de policía cada vez más efectivo, humano, solidario e incluyente.

La disciplina policial: la observancia y acatamiento de las normas que diseñó la CES para regular la actuación profesional de cada policía en el Estado. Reconocemos que mediante la disciplina gestionamos una adecuada cohesión entre los niveles jerárquicos de la institución.

El respeto: respetamos a nuestros policías porque creemos que a las personas que se tratan de ese modo y se les asignan responsabilidades responden dando lo mejor de sí en beneficio de la seguridad de los morelenses. Respetamos a nuestros conciudadanos con el convencimiento de que son ellos los que legitiman nuestra labor como policías.

La honestidad: actuamos proba y coherentemente con las nociones de justicia y la razón, en función de la seguridad de los habitantes del Estado. Como policías declaramos que nos debemos a los ciudadanos, por tal razón, asumimos el deber de servirlos y protegerlos sin esperar recompensa por ello.

El compromiso: es un valor que se vive y se promueve al interior de la CES. Es una respuesta institucional a cada uno de los requerimientos ciudadanos, de ahí que cada policía del Estado deontológicamente asuma su deber de servir con un líder de la construcción social y la convivencia.

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Capítulo I de los Derechos Humanos y sus Garantías.



1.1.3 Generación de valor

En toda formulación estratégica es necesario identificar “los clientes” internos y externos con el fin de definir los parámetros institucionales necesarios para la generación de valor. La oferta de valor permite entender cómo se debe generar valor a nuestros clientes y para eso fue necesario contestar un planteamiento: quiénes y qué valoran en realidad nuestros clientes externos (ciudadanos del Estado) e internos (policías).

Lo primero entonces fue identificar claramente a nuestros “clientes”. En tal sentido, se categorizaron a todas las personas naturales, jurídicas o públicas que configuran la razón de ser de la Comisión Estatal de Seguridad Pública de Morelos CES y en consecuencia sus cuerpos de policía municipales.

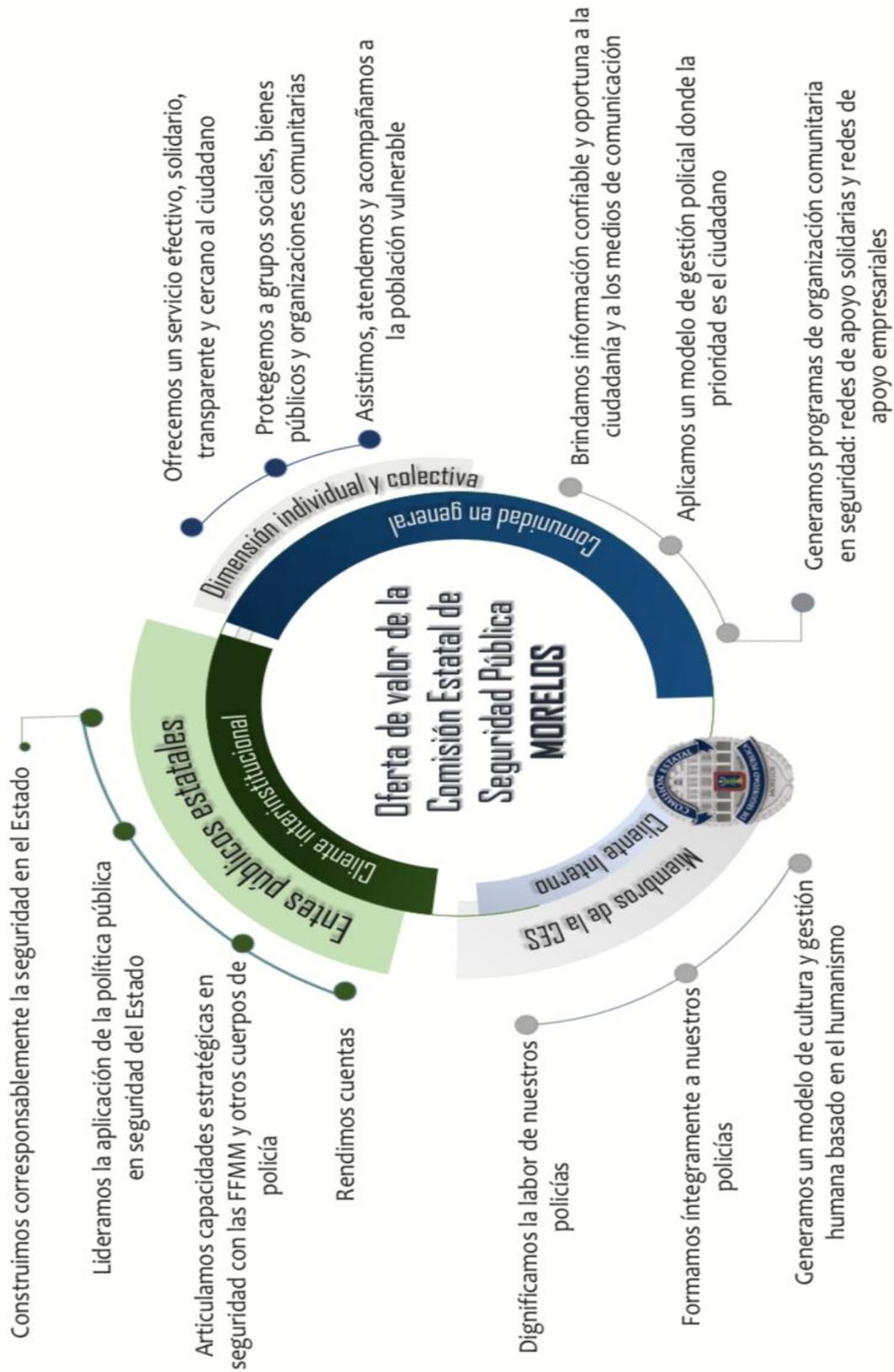
Como resultado, los clientes de la CES fueron clasificados en tres categorías: Cliente Interno que agrupa a todos aquellos clientes que hacen parte o tienen un vínculo directo con la CES y sus cuerpos de policía², (II) Comunidad en general³ y (III) Cliente Interinstitucional⁴ que agrupa a todas las instituciones gubernamentales y estatales que guardan relación con la CES.

² Miembros de la CES: los policías y sus familias, personal administrativo y personal adscrito a los grupos asociados a la gestión de la CES.

³ Aspirantes (agrupa a todos los ciudadanos que quieren ingresar a los cuerpos de Policía que lidera el Estado), Comunidad en general (corresponde a todos los habitantes del Estado), Comunidad organizada, gremios, asociaciones, sector productivo y medios de comunicación.

⁴ Entes públicos encargados y corresponsables en la construcción de seguridad en el Estado, La Policía Federal, las fuerzas militares, organismos de orden estatal subsidiarios en la aplicación de la justicia, organismos estatales de control.

Ya identificados y clasificados fue necesario conocer desde una perspectiva diferencial y focalizada las expectativas que tenían nuestros clientes en relación al modelo de gestión que adoptó la CES. El resultado fue el siguiente:



1.1.4. Nuestra meta grande y ambiciosa: la MEGA

En concordancia con la nueva visión en seguridad y justicia establecida en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, nuestra MEGA se constituye en la gran apuesta de la CES para movilizar a todos los hombres y mujeres policías en torno a un propósito institucional: construir un Morelos seguro y en paz.

La MEGA, además, se caracteriza por ser el gran reto de la CES. Es ambiciosa y audaz; prioriza el cumplimiento de trascendentales nociones de orden doctrinal que posicionan día a día el servicio de vigilancia pública y genera mayor legitimidad de los ciudadanos hacia sus cuerpos de policía.



Estas premisas configuran los elementos centrales de la MEGA 2013-2018. La prestación de un servicio efectivo y cercano a la comunidad resaltan la importancia que tienen dentro de nuestra formulación estratégica: (I) los procesos de convivencia y seguridad ciudadana a partir de la cercanía con la comunidad; y (II) los hombres y mujeres policías, pues son ellos quienes prestan el servicio de policía y son la cara visible de la CES hacia la comunidad.

Pero ¿cómo trascender de expectativas a realidades estas premisas? La respuesta es el liderazgo unificado y transformacional que viene implementado la CES. El Mando Único no solo homologa y coordina las corporaciones policiales de Morelos, sino que las fortalece a partir de un único propósito: transformar realidades en seguridad y convivencia en el Estado.

MEGA

“Al 2018 la Comisión Estatal de Seguridad Pública, será la Institución de mayor reconocimiento por parte de los morelenses, en virtud a su decisivo compromiso de construir un Estado seguro y en paz, a partir de la aplicación de un modelo de gestión policial unificado y coordinado que prioriza la efectividad en el servicio, la cercanía al ciudadano y el afianzamiento de la credibilidad y confianza institucional.

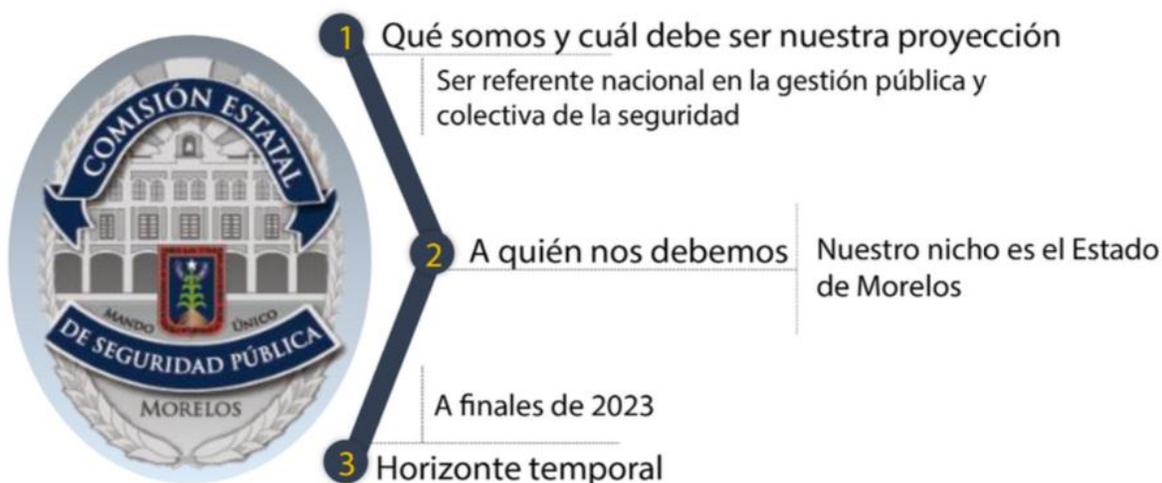
Cómo impulsamos nuestra MEGA

- 1 Atendiendo íntegramente los desafíos en seguridad
- 2 Policías con más y mayores competencias
- 3 Afianzando la legitimidad de la CES
- 4 Dignificando la labor policial en el Estado
- 5 Optimizando la articulación interinstitucional en función de la seguridad



1.1.5. Visión

La declaración de la visión define los objetivos de largo plazo de la CES. Determina además, la forma en qué queremos que nos perciban nuestros conciudadanos a partir de tres (3) componentes esenciales:



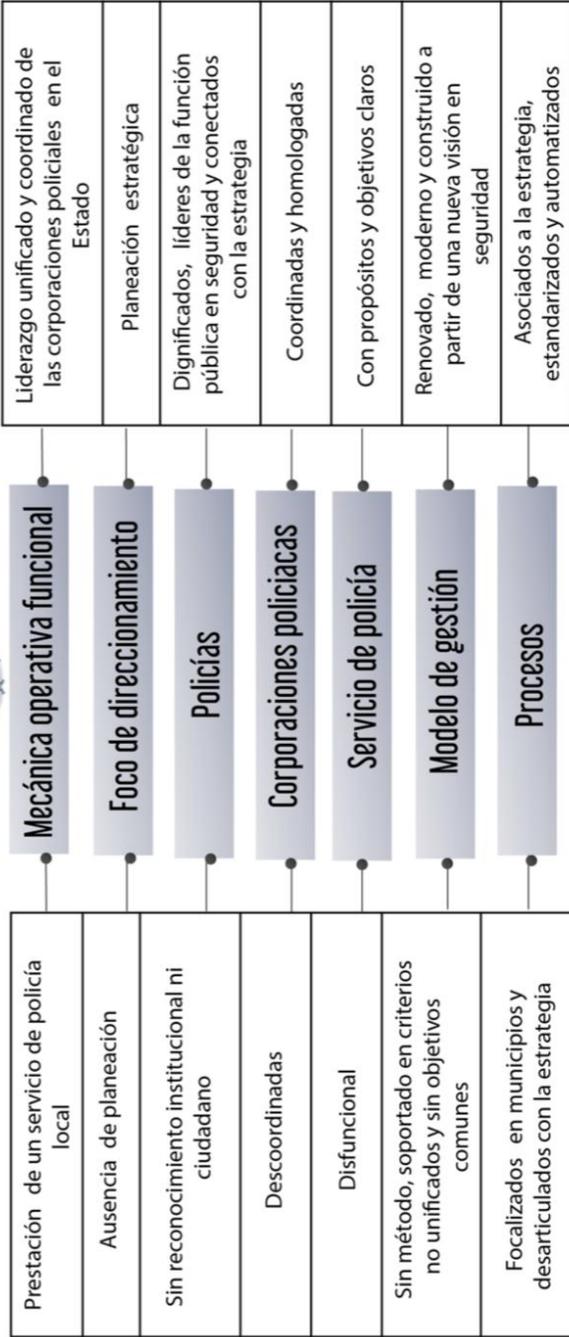
El objetivo que proyecta la CES en el marco de su visión, está intrínsecamente relacionado con la misión y la MEGA, por lo tanto es igualmente ambicioso y crea un sentido de pertenencia al interior de la Institución. Lo anterior implica que constantemente y de cara al futuro nos desafiamos a nosotros mismos como CES, porque queremos ser los mejores, solidificar nuestro liderazgo nacional en la concepción e implementación de modelos de gestión policiales vanguardistas y con propósitos claros y así evitar el status quo en seguridad.

Desde su construcción, la visión determinó que era necesario comprender dónde estaba la CES y hacia donde quería llegar en relación a su gestión. El proceso se llamó: “el viaje de la CES hacia la excelencia” y se realizó a través de una ya ampliamente aplicada herramienta que proyecta a la organización hacia un verdadero cambio transformacional a partir del análisis comparativo de los más importantes componentes de gestión institucional en relación a las proyecciones que fueron planteadas en el Plan Estatal de Desarrollo en Materia de Seguridad y Convivencia.

Nuestro viaje hacia la excelencia



Desde ----- Hasta





Nuestra visión

Para 2023, nuestra significativa contribución a la construcción de un Morelos más seguro y en paz, nos consolidará en el contexto nacional como la institución de orden estatal líder en el proceso de transformar realidades en seguridad y convivencia

La visión de la CES es el resultado de una reflexión a largo plazo que representa un punto de llegada, el futuro deseado y aspiración máxima de la Institución. Bajo estos criterios, se estableció a partir de un ejercicio de planeación estratégica que los ejes centrales en nuestra visión debían ser la necesidad de contribuir en la transformación de realidades en seguridad y convivencia a través de un trabajo cercano y corresponsable con la comunidad.

1.2. Fase 2 Planificación de la estrategia

La ejecución de nuestro Plan Estratégico Institucional - Mando Único - conllevó al desarrollo de objetivos estratégicos que en perspectiva proyectaron la hoja de ruta de la CES para el sexenio.

Nuestra estrategia está orientada a fortalecer el capital humano, el servicio de policía y la innovación organizacional. Para tal fin, se construyó un mapa estratégico que le permite al equipo directivo de la CES, planificar y gestionar de forma coherente los componentes claves de esta formulación asociados a las siguientes categorías:

- Bienestar
- Comunicación
- Credibilidad y confianza
- Desarrollar estándares de evaluación
- Capacitación y actualización
- Fortalecimiento interno
- Gestionar los recursos
- Gestión de la seguridad
- Modelo de gestión policial

Reafirmar nuestra misión, visión, MEGA, principios y valores, requiere de la determinación clara y precisa de un “rumbo estratégico”. Dicho concepto está representado en objetivos, iniciativas e indicadores específicos que operacionalizan, hacen seguimiento y evalúan los avances de la formulación estratégica proyectada por la CES.

<i>Bienestar</i>	Programas que garanticen la armonización del plan de vida institucional y profesional con el plan de vida personal y familiar de nuestros policías
<i>Comunicación</i>	Despliegue de nuestra estrategia a nivel interno y externo
<i>Credibilidad y Confianza</i>	Fortalecimiento de la Imagen de la CES y reconocimiento de su legitimidad y autoridad en la sociedad.
<i>Desarrollar estándares de evaluación</i>	Definición de indicadores del Servicio Policial que prioricen la gestión y el impacto sobre el resultado.
<i>Capacitación y actualización</i>	Policías con más y mejores competencias para la construcción de seguridad
<i>Fortalecimiento interno</i>	Mejoramiento de los procesos y de las capacidades estratégicas de la CES. Incluye fortalecimiento tecnológico.
<i>Gestionar los recursos</i>	Garantizar los recursos necesarios para el cumplimiento de la misionalidad de la CES. Proyección de modelos de optimización.
<i>Gestión de la seguridad</i>	Trabajo en red con demás autoridades estatales de prevención, investigación y justicia en función de la seguridad.
<i>Modelo de gestión policial</i>	Estrategias diferenciales para la seguridad y convivencia y combatir el crimen organizado como eje central del Servicio Policial.

El mapa estratégico proporciona una arquitectura ideal para integrar la estrategia con la operacionalización del servicio de policía y los sistemas de información por medio de cuatro (4) perspectivas que a partir de su relación de causa y efecto, agrupan y simplifican objetivos de acuerdo a los temas analizados como trascendentales por la alta dirección, representan la visión institucional de la CES de cara al cumplimiento de su misión.



Perspectiva de desarrollo humano

Desarrollar y fortalecer competencias que deriven en un mejoramiento en la prestación del servicio de policía en el marco de un modelo de gestión humana y de cultura institucional, es el principal reto que proyecta esta perspectiva.

En consecuencia, la CES fortaleció el proceso de capacitación de los elementos a través de programas técnicos liderados por la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad. Además, implementó un nuevo modelo de gestión humana que tiene como principal eje la dignificación de la labor policial y desarrolló nuevas estrategias de orden organizacional que permiten alinear el proyecto de vida personal con el institucional de cada policía. Los siguientes fueron los lineamientos de política asociados a esta perspectiva que fueron tomados en cuenta para la proyección de objetivos estratégicos:

- Fortalecer el proceso de incorporación con el fin de garantizar la vinculación de talento humano íntegro con vocación de servicio a la comunidad.

Diseñar e implementar un sistema de evaluación diferencial que priorice la gestión y el impacto sobre el resultado.

Fomentar el liderazgo en la articulación de procesos de cambio.

Gestionar programas de bienestar para el policía y su familia

Fortalecer el salario emocional de cada policía.

Incentivar el honor del ser policía.

Fomentar la cultura a partir de la educación con valor.

Incorporar en los planes de capacitación aspectos sobre liderazgo y gestión social, que permitan asumir nuevas responsabilidades en el marco del Plan de Sectorización Policial.

Fortalecer el sistema de educación continua en los procedimientos y el servicio de policía.

Como resultado de lo anterior, la CES proyectó desde la perspectiva de desarrollo humano los siguientes objetivos estratégicos:

DH1 Consolidar un modelo de gestión humana y de cultura institucional que fortalezca la dignidad de ser policía.

DH2 Reclutar el mejor talento humano con vocación de servicio a la comunidad.

DH3 Disponer de un modelo de capacitación y reentrenamiento que garantice el desarrollo de competencias laborales de alta calificación.

DH4 Promover un ambiente óptimo y confiable de trabajo en concordancias con nuestros valores y principios institucionales.

DH5 Potenciar la gestión del conocimiento, la innovación e implementación y uso sostenible de las TIC's.

Perspectiva misional - servicio de policía

La perspectiva misional es donde se ejecuta nuestra estrategia y por ende es donde se genera valor. En ese orden de ideas, la prestación de un servicio de policía efectivo, solidario y cercano al ciudadano además de ser el principal impulsor de la estrategia es el medio por el cual se garantiza, por un lado, el cumplimiento de las metas y objetivos proyectados y por el otro, el cerramiento de brechas estructurales que de manera sistemática han venido deteriorando las condiciones de seguridad y convivencia en el estado de Morelos.

Los lineamientos dados por el nivel directivo de la CES y que configuraron los objetivos estratégicos de esta perspectiva fueron:

Incrementar los niveles de confianza y credibilidad de la ciudadanía.

Consolidar un modelo de gestión policial que tenga como fin primordial la construcción pública y colectiva de la seguridad.

Priorizar el enfoque de prevención en el servicio de policía.

Promover la gestión en red a través de acciones de corresponsabilidad entre el sector público, privado y comunidad en función de la convivencia.

Garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos humanos y derecho internacional humanitario.

Comunicar como un deber imprescindible.

El ciudadano eje central del servicio policial.

Los siguientes son los objetivos estratégicos asociados a esta perspectiva:

M1 contrarrestar de manera diferencial y focalizada los delitos y la violencia en el Estado.

M2 fortalecer la credibilidad y confianza de los ciudadanos del Estado en su cuerpo de policía.

M3 gestionar una adecuada articulación de los servicios policiales del Estado en función de la seguridad y la convivencia.

M4 Fortalecer las relaciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública con los ciudadanos del Estado.

Perspectiva de recursos

La perspectiva de recursos busca a la modernización del modelo de administración y la eficiente gestión y optimización de recursos tanto financieros como logísticos, los cuales en gran medida soportan el cumplimiento de nuestra misionalidad.

Relacionados con esta perspectiva y con el fin de garantizar la eficiencia y efectividad de los procesos que desarrolla la CES en el marco de su misionalidad, se proyectó el siguiente objetivo estratégico:

R1 Gestionar recursos financieros y logísticos que garanticen el desarrollo de un modelo de gestión policial efectivo y eficiente.

Perspectiva de clientes: ciudadanía del Estado

Esta perspectiva es la que conecta y relaciona los objetivos estratégicos de la CES, con las expectativas que en seguridad y convivencia tiene los ciudadanos del Estado.

Los morelenses valoran en su policía la capacidad de servir en función de un plausible propósito común: construir un Morelos más seguro. En tal sentido, los objetivos e indicadores de resultado se orientan a medir satisfacción - crecimiento – reconocimiento, en relación al cliente, es decir los ciudadanos. El cumplimiento de los objetivos planteados en el marco de esta perspectiva, requiere de una excelencia en capital humano (perspectiva de desarrollo humano), la efectividad del modelo de gestión (perspectiva misional) y la optimización y eficiencia de los recursos que soportan la estrategia (perspectiva de recursos)

Enfoque al ciudadano: ¿cómo satisfacer sus necesidades y expectativas?

La organización tiene que:

Identificar las partes interesadas (ciudadanos, gobierno, Estado) mantener una respuesta equilibrada a sus necesidades y expectativas.

Traducir las necesidades y expectativas identificadas en objetivos.

Comunicar los objetivos a través de la organización, especialmente a los encargados de llevarlos a cabo. El personal debe motivarse, saber cómo afecta su trabajo en la consecución del objetivo final, el de satisfacer al ciudadano en materia de seguridad.

Enfocarse en la mejora de los procesos para asegurar la creación de valor para las partes interesadas. Las mejoras deben dirigirse según las preferencias de los ciudadanos.

Medir la satisfacción del ciudadano respecto al servicio recibido, para enfocar nuevas mejoras.

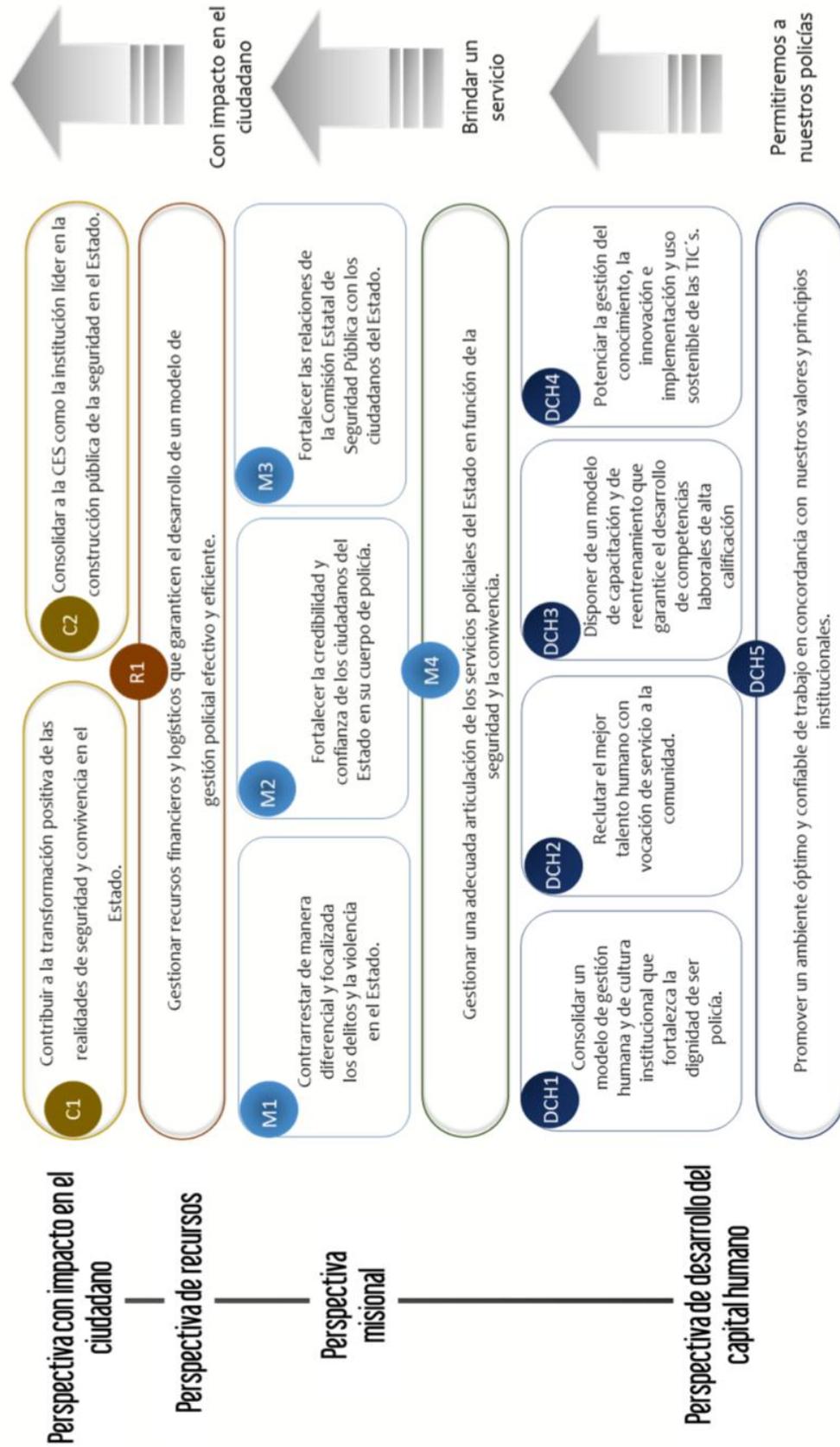
Los objetivos planteados fueron:

C1: Contribuir a la transformación positiva de las realidades de seguridad y convivencia en el Estado.

C2: Consolidar a la CES como la institución líder en la construcción pública de la seguridad en el Estado.

En síntesis, los doce (12) objetivos estructurados en el mapa estratégico de la CES describen el proceso mediante el cual se busca el cumplimiento de la MEGA y la proyección institucional (Visión), mediante una serie de relaciones de causa y efecto entre los objetivos asociados a cuatro (4) perspectivas: 1) desarrollo humano, 2) nacionalidad, 3) recursos y 4) ciudadanía.

Mapa estratégico de la CES



1.2.1. Iniciativas estratégicas

Un Plan Estratégico demanda de la gestión y articulación de iniciativas que impulsen el cumplimiento de cada objetivo. Si bien este proceso se puede formular de manera independiente, la CES decidió proyectar iniciativas múltiples y complementarias con el fin de mejorar el desempeño institucional en cada una de las perspectivas.

Las siguientes son las iniciativas estratégicas proyectadas por la CES por cada perspectiva:

Perspectiva de Desarrollo de Capital Humano

Objetivo DCH1: Consolidar un modelo de gestión humana y de cultura institucional que fortalezca la dignidad de ser policía.

Iniciativas estratégicas:

- Consolidar el servicio profesional de carrera.
- Impulsar acciones de bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de los policías.
- Adoctrinar la función policial.

Objetivo DCH2: Reclutar el mejor talento humano con vocación de servicio a la comunidad.

Iniciativas estratégicas:

- Desarrollar e implementar protocolos efectivos de reclutamiento
- Optimizar el servicio de evaluación de control de confianza.

Objetivo DCH3: Disponer de un modelo de capacitación y reentrenamiento que garantice el desarrollo de competencias laborales de alta calificación.

Iniciativas estratégicas:

- Impulsar a la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad como referente nacional.
- Garantizar el desarrollo de competencias laborales en los policías.
- Fortalecer los programas de capacitación del personal no uniformado.

Objetivo DCH4: Potenciar la gestión del conocimiento, la innovación e implementación y uso sostenible de las TIC's.

Iniciativas estratégicas:

- Garantizar la aplicabilidad de la tecnología al servicio de policía.
- Fortalecer la infraestructura tecnológica de la Institución.

Objetivo DCH5: Promover un ambiente óptimo y confiable de trabajo en concordancia con nuestros valores y principios institucionales.

Iniciativas estratégicas:

- Impulsar programas de flexibilidad laboral y mejoramiento de las condiciones y ambiente laboral.
- Fomentar espacios institucionales de interacción social.
- Consolidar una política de reconocimiento al desempeño laboral.
- Perspectiva misional

Objetivo M1: Contrarrestar de manera diferencial y focalizada los delitos y la violencia en el Estado.

Iniciativas estratégicas:

- Diseñar e implementar el Plan de Sectorización Policial por Cuadrantes (PSPC) en el Estado.
- Consolidar una estrategia para la atención de delitos de alto impacto en el Estado.

Objetivo M2: Fortalecer la credibilidad y confianza de los ciudadanos del Estado en su cuerpo de policía.

Objetivo M2: Fortalecer la credibilidad y confianza de los ciudadanos del Estado en su cuerpo de policía. (reclamos y solicitudes)

- Impulsar instancias de atención ciudadana para la recepción y trámite de PQRS (peticiones, quejas, reclamos y solicitudes)
- Realizar campañas de prevención y cultura de la legalidad y la denuncia.
- Impulsar acciones institucionales de vinculación social con impacto positivo en la percepción ciudadana.

Objetivo M3: Fortalecer las relaciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública con los ciudadanos del Estado.

- Impulsar iniciativas de participación ciudadana para atender factores de protección para la prevención social de la violencia y de la delincuencia.

Objetivo M3: Fortalecer las relaciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública con los ciudadanos del Estado.

- Crear programas institucionales para favorecer la seguridad en entornos escolares.
- Fomentar la cultura de la autoprotección para disminuir la victimización.

Objetivo M4: Gestionar una adecuada articulación de los servicios policiales del Estado en función de la seguridad y la convivencia.

- Impulsar la homologación de la función policial con y entre los municipios.
- Establecer líneas de coordinación operacional con la Fiscalía y Reinserción Social.
- Fortalecer las instancias de coordinación para el intercambio de información e inteligencia.
- Fortalecer la coordinación y cooperación estratégica y operacional con las instancias federales.

Perspectiva de recursos

Objetivo R1: Gestionar recursos financieros y logísticos que garanticen el desarrollo de un modelo de gestión policial efectivo y eficiente.

Iniciativa estratégica:

Objetivo R1: Gestionar recursos financieros y logísticos que garanticen el desarrollo de un modelo de gestión policial efectivo y eficiente. (Consolidar un modelo de optimización de recursos aplicado al sistema del presupuesto basado en resultados.)

- Perspectiva de clientes – ciudadanos

Objetivo C1: Contribuir a la transformación positiva de las realidades de seguridad y convivencia en el Estado.

Iniciativa estratégica:

- Reducir los índices de criminalidad en el Estado a partir de la gestión en red para la construcción de seguridad.

Objetivo C2: Consolidar a la CES como la institución líder en la construcción pública de la seguridad en el Estado.

Iniciativa estratégica:

- Reducir la brecha entre la seguridad objetiva y la seguridad subjetiva. (percepción de seguridad).

1.2.2. Formulación de las Políticas Institucionales

Las Políticas son directrices fundamentales complementarias a la planeación estratégica, la CES consciente de ello, se compromete a orientar esfuerzos y recursos para que las políticas ayuden a encaminar el cumplimiento de la misión, visión y mega.



Durante el proceso de formulación se definieron los siguientes tópicos como insumos para llegar a consolidar nuestras políticas así:

Cumplimiento de la misionalidad

- Se establecieron lineamientos y estrategias de tipo operacional.
- La razón de ser de la CES.
- El enfoque hacia el ciudadano.
- La atención al ciudadano.
- Los espacios de participación con la comunidad.
- Las estrategias de prevención.
- La veeduría ciudadana.

Doctrina institucional.

□ Establecimiento de las pautas de obligatorio cumplimiento, que son indispensables y contribuyen a cohesionar la Institución.

- La promoción del liderazgo con influencia positiva y el actuar con fundamento en principios y valores.
- Las acciones en contra de la corrupción y el abuso de autoridad.
- El fortalecimiento de los valores institucionales y personales.
- La disciplina policial.

Talento humano.

□ El involucramiento del capital humano al cual se le garantizan condiciones dignas en el desarrollo de la labor policial.

- La ubicación del personal con base en su perfil y capacidades.
- La aplicabilidad del humanismo institucional en acciones concretas para beneficio del personal.
- El mejoramiento de las relaciones interpersonales.
- El fortalecimiento del proceso de selección de los candidatos para disminuir los índices de corrupción y bajo desempeño por falta de vocación.

- La proyección de más y mejores espacios para que el policía comparta con su familia.
 - La formulación de mecanismos de bienestar que permitan satisfacer las necesidades del policía y su familia.
- La profesionalización del policía
- La necesidad de proyectar una formación permanente del personal de la CES con impacto en el servicio de policía.
 - El fortalecimiento de la enseñanza de la ética policial, los valores institucionales y la doctrina policial, como ejes fundamentales en la educación y la profesionalización.
 - El fortalecimiento del sentido de pertenencia hacia la Institución desde los espacios de capacitación.
 - El fomento de espacios de relacionamiento con la Academia para dinamizar la formación de los policías.
 - El fortalecimiento de la identidad policial mediante el proceso educativo y espacios de relacionamiento
- policial.
- La identificación de buenas prácticas realizadas por todas las unidades.
- Estrategias comunicativas
- La identificación de los lineamientos y acciones para integrar, unificar y consolidar la imagen institucional de la CES en el ámbito interno y externo.
 - El mejoramiento de la comunicación con la ciudadanía mediante campañas efectivas y diferenciales en el marco de los COMVIVE y el PSPC.
 - El afianzamiento de la comunicación interna para disminuir la pérdida o confusión en los mensajes emitidos. Especialmente con el alcance e impacto de la estrategia de Mando Único.
 - El fortalecimiento de la comunicación entre áreas, divisiones y grupos de trabajo.
 - La utilización de manera más efectiva de los medios de comunicación estatales y los de alcance nacional para el relacionamiento con la comunidad.
 - El fortalecimiento de las comunicaciones internas para disminuir la duplicidad de requerimientos.
 - El mejoramiento de las relaciones con los medios de comunicación para mitigar las noticias perjudiciales, teniendo como base la verdad y transparencia.
 - La dinamización de la comunicación con las entidades públicas y privadas con las cuales se tenga relación e interdependencia.
 - La creación de campañas para mejorar la divulgación y apropiación de la doctrina policial.
- Presupuesto y recursos
- La identificación de procesos logísticos y financieros con líneas de acción entendibles y aplicables para lograr la prestación eficiente, eficaz y efectiva del servicio policial.
 - La implementación de un modelo de optimización de recursos.
- Es así como la propuesta de políticas institucionales son las siguientes:



1.3. Fase 3 Alineación estratégica

Vincular y ajustar la estrategia de la CES a nociones de orden constitucional, legal, normativo y de desarrollo organizacional, no solo es un imperativo institucional, sino que es la garantía de que lo formulado converja con los lineamientos establecidos en la nueva visión propuesta para el Estado en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2013 – 2018.

Marco estratégico

El Plan Estratégico Institucional – Mando Único- se rige por los principios constitucionales de: legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos⁵.

Estos principios además de moldear la actuación de las instituciones de seguridad pública en los estados mexicanos, son los que sustentan nuestra formulación y la proyectan como una renovada hoja de ruta institucional de cara a la construcción de seguridad y a la prevención de delitos⁶.

Asimismo y en concordancia con la Constitución Política de los Estados Mexicanos⁷, esta formulación estratégica contempla la gestión en red, la participación ciudadana, las instancias de interacción recíproca en función de la seguridad y convivencia como ejes dinamizadores de la función policial en el Estado.

El ámbito constitucional fundamenta las bases del Plan Estratégico de la CES. No obstante, el marco de actuación funcional se encuentra alineado desde una perspectiva legal con la Ley del Sistema General de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Morelos. En tal sentido, la principal premisa que se tuvo en cuenta frente a su construcción fue la coordinación⁸ para el trabajo articulado en función de la seguridad y convivencia. Así las cosas, los Comités de Consulta y Participación Ciudadana⁹ y el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, hicieron parte del diseño y posterior implementación de este Plan Estratégico, a través de la formulación de iniciativas encaminadas a fortalecer un modelo de gestión policial que en concordancia con el postulado estatal de una “Nueva Visión – Estrategia de Paz para la Seguridad”, instituyera a la Comisión Estatal de Seguridad Pública y a su cuerpo de policía como un factor determinante frente a la consolidación de la prevención del delito desde dos (2) perspectivas: 1) social (individuos) y 2) situacional (hechos punibles).

Un Morelos Seguro y Justo más que una visión representada en un eje rector del Plan Estatal de Desarrollo, es el principal desafío de orden misional para la Comisión Estatal de Seguridad Pública. La disposición tácita de “garantizar la paz, la integridad física y el patrimonio de los morelenses en un marco de respeto a la ley y los derechos humanos¹⁰”, precisa del diseño, desarrollo y seguimiento de estrategias orientadas a garantizar a través de escenarios óptimos de seguridad y convivencia estos plausibles propósitos.

El marco estratégico de este Plan respalda entonces, una renovada forma de gestionar el servicio de policía en el estado de Morelos. Un modelo de gestión policial que tal como se ha venido desarrollando, tiene como fin la construcción de la seguridad colectivamente con la ciudadanía a través de la gestión en red, y que tiene como atributo esencial a la estrategia propia del Mando Único para la efectiva coordinación, liderazgo y aprovechamiento de las capacidades institucionales de cada cuerpo de policía municipal.

⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 21 párrafo 9

⁶ Idem literal c

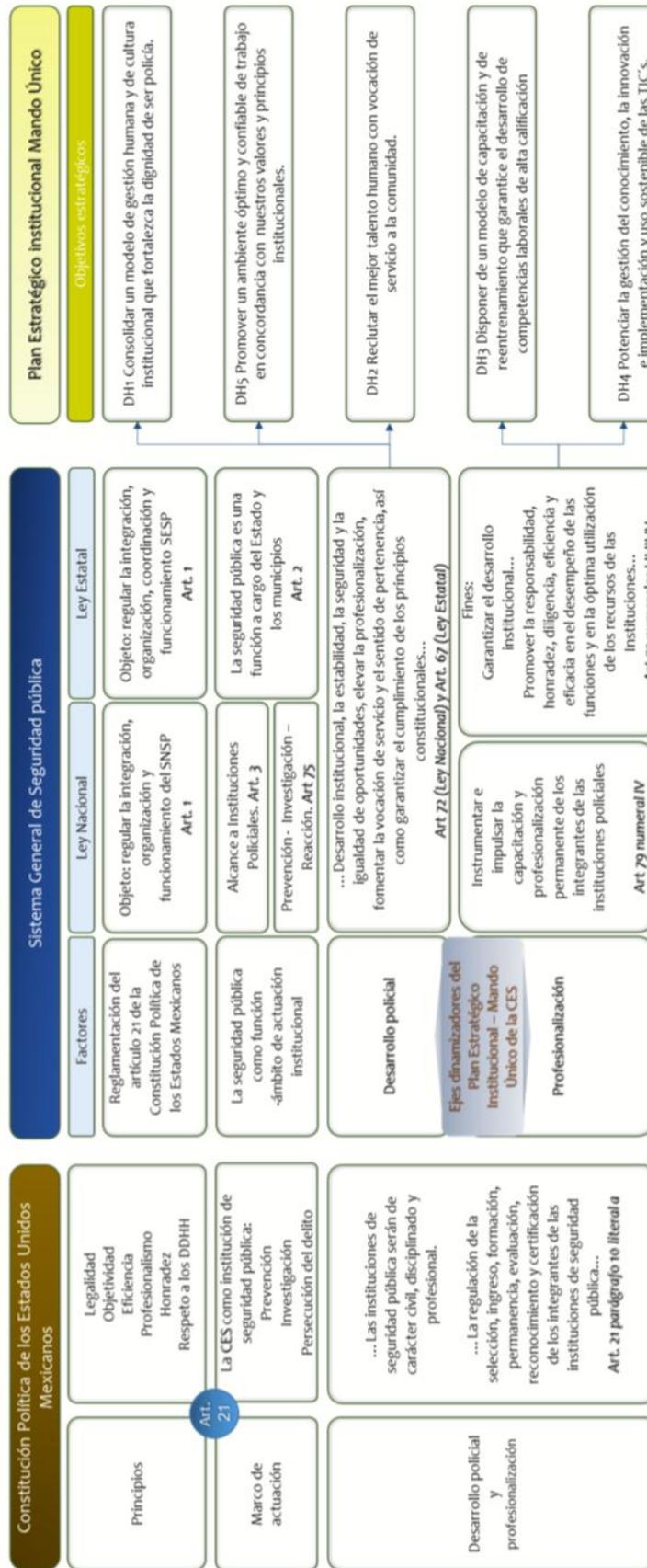
⁷ Idem literal d

⁸ Ley Sistema General de Seguridad Pública: Artículo 7 Numeral 2

⁹

Idem: Artículo 34

¹⁰ Plan Estatal de Desarrollo Morelos 2013-2018, eje rector 1 (Morelos Seguro y Justo), objetivo estratégico 11



Pla Estatal de Desarrollo		Plan Estratégico Institucional Mando Único	
Ejes	Objetivos estratégicos	Estrategias	Objetivos estratégicos
Eje 1. Morelos Seguro y Justo	1.1 Garantizar la paz, la integridad física, los derechos y el patrimonio de los morelenses, en un marco de respeto a la ley y los derechos humanos	1.1.1. Implementar acciones para prevenir y combatir la comisión de delitos. 1.1.2. Promover la participación ciudadana en la prevención de la violencia y conductas antisociales, y fomentar la cultura de la denuncia.	M1 Contribuir al mejoramiento de las condiciones de seguridad y convivencia en el Estado. M2 Contrarrestar de manera diferencial y focalizada los delitos y la violencia en el Estado. C1 Contribuir a la transformación positiva de las realidades de seguridad y convivencia en el Estado.
	5.3. Identificar, prevenir y combatir conductas ilícitas y faltas administrativas de los servidores públicos.	1.1.3. Fortalecer las instituciones de seguridad pública. 5.3.2. Fortalecer los mecanismos de control interno, prevención, fiscalización, inspección, vigilancia y aplicación de sanciones	Consolidar a la CES como la institución líder en la construcción pública de la seguridad en el Estado.
Eje 5. Morelos Transparente y con Democracia Participativa	5.10. Crear y Coordinar un sistema de Gobierno en Red.	5.10.1. Fomentar el trabajo interinstitucional a través de modelos asociativos apoyados en tecnologías de la información y la comunicación.	M 3 Fortalecer la credibilidad y confianza de los ciudadanos del Estado en su cuerpo de policía. M 5 Gestionar una adecuada articulación de los servicios policiales del Estado en función de la seguridad y la convivencia.
	5.20. Promover la participación ciudadana.	5.20.1. Ciudadanizar el ejercicio de gobierno, fortaleciendo la participación ciudadana, a partir de valores comunes y colectivos, frente al individualismo.	M 4 Fortalecer las relaciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública con los ciudadanos del Estado.

Fase 4 - Seguimiento y medición

Los avances y posterior cumplimiento de los objetivos e iniciativas que diseñó la CES en el marco de su Plan Estratégico Institucional: Mando Único, son objeto de medición y seguimiento a través de indicadores de gestión. Esta cohesión de conceptos (seguimiento y medición) permite establecer de manera objetiva la calidad del trabajo realizado en relación con lo proyectado en el Plan Estratégico.

Para la CES, el seguimiento es entendido como el análisis sistemático de las causas y efectos que determinan el cumplimiento o no de las metas y objetivos proyectados en las distintas fases de la planeación, mientras que la medición, es el proceso periódico de establecer a través de indicadores de tipo cuantitativo el progreso y avances en la consecución de dichas metas y objetivos.

Los objetivos estratégicos asociados a cada perspectiva de nuestro Plan Estratégico, son entonces analizados en función de determinar la gestión organizacional, el aprovechamiento de los recursos institucionales, los logros alcanzados y el impacto generado hacia los ciudadanos. Para tal fin se estableció el diseño de indicadores en relación a tres (3) dimensiones: la eficacia, 2) la eficiencia y 3) la efectividad.

Los indicadores de eficacia miden la capacidad de la CES de materializar las acciones que programó en relación con su misionalidad (lo realizado sobre lo planeado). Lo que se busca es que cada objetivo orientado a la construcción de la seguridad y la convivencia en el Estado, se mida a partir del efecto logrado versus el deseado en términos de transformación de realidades sociales.

Las características propias de la CES y su renovado modelo de gestión, exigen del desarrollo de mediciones integrales que permitan establecer la relación de los objetivos alcanzados con los recursos utilizados. Para tal fin se diseñaron indicadores de eficiencia, los cuales además de analizar el uso del recurso humano, logístico y tecnológico entre otros en coherencia con los logros alcanzados, determinan el impacto generado al ciudadano en términos de optimización. En este orden de ideas no se desea disminuir los costos sino optimizar los recursos de la CES.

Los indicadores de efectividad por otro lado, complementan el cuadro de mando integral de la CES. A través de ellos se determina si se produjo o no el efecto deseado de cada una de las acciones que realizamos en función de nuestra misionalidad.

A continuación, nuestro cuadro de mando integral

Matriz Estratégica de Indicadores

PERSPECTIVA	OBJETIVO ESTRATEGICO	POLITICA ASOCIADA	DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR
Ciudadana	C1 Contribuir a la transformación positiva de las realidades de seguridad y convivencia en el Estado.	Política del servicio policial	Contribuir a la mejora de las condiciones de seguridad y convivencia en el Estado de Morelos.	Percepción de inseguridad	Evaluar la percepción de inseguridad. El periodo de la encuesta corresponde al año anterior, una vez publicados los resultados.
				Tasa de victimización.	Evaluar la victimización. El periodo de la encuesta corresponde al año anterior, una vez publicados los resultados.
Recursos	R1 - Gestionar recursos financieros y logísticos que garanticen el desarrollo de un modelo de gestión policial efectivo y eficiente.	Política de optimización de los recursos	Optimizar los recursos en función del modelo de gerenciamiento policial de la CES	Ejercicio presupuestario	Seguimiento, Monitoreo e Informes del Ejercicio Presupuestario
				Alcance e impacto del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública en el Estado de Morelos	Aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) orientados a la implementación de los Programas con Prioridad Nacional.
				Asignaciones y programas presupuestarios	Vinculación de las asignaciones presupuestarias a los programas presupuestarios de la CES con indicadores y metas
	R2Potenciar la gestión del conocimiento, la innovación e implementación y uso sostenible de las TIC s.	Política de optimización de los recursos	Fortalecer la infraestructura tecnológica de la institución en función del servicio de policía	Gestión de video vigilancia	Video vigilancia en función del servicio de policía
				Gestión de alarmas comunitarias	Alarmas vecinales vinculadas a los programas de COMVIVE
				Gestión de incidentes en tecnología	Aplicación efectiva del protocolo de atención a incidentes en tecnología

PERSPECTIVA	OBJETIVO ESTRATEGICO	POLITICA ASOCIADA	DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR
Desarrollo del Capital Humano	DCH1 Consolidar un modelo de gestión humana y de cultura institucional que fortalezca la dignidad de ser policía.	Política de Dignificación del Personal	Proyectar al mejoramiento de las condiciones de calidad de vida laboral de los elementos policíacos, a partir de la consolidación de un modelo de gestión humana	Efectividad del modelo de gestión humana	Plan vacacional
					Índice de crecimiento salarial y de retribuciones extraordinarias
					Ausentismo por salud
					Accidentalidad
					Ascensos y promociones
	DCH2 Reclutar el mejor talento humano con vocación de servicio a la comunidad.	Política de Dignificación del Personal	Desarrollar e implementar protocolos efectivos de reclutamiento y optimizar el servicio de evaluación de control de confianza	Reclutamiento y evaluación	Aplicación de pruebas de valoraciones de Ingreso de Control y Confianza
					Evaluación permanente de los cuerpos policiales a partir de los criterios de control y confianza instituidos por el Mando Único
	DCH3 Fortalecer el modelo de capacitación y de reentrenamiento a través del desarrollo de competencias laborales de alta calificación	Política de Educación y Profesionalización	Gestionar el desarrollo de elementos policíacos y personal administrativos con más y mejores competencias técnicas para la prestación del servicio	Plan Institucional de formación, capacitación y reentrenamiento	Programas de formación y capacitación al personal que recién se incorpora a la CES
					Programas de capacitación y reentrenamientos a los elementos policíacos
	DCH4 Promover un ambiente óptimo y confiable de trabajo en concordancia con nuestros valores y principios institucionales	Política de Dignificación del personal	Diseñar e implementar planes y programas de bienestar laboral	Contribuir al bienestar de los policías y sus familias a partir de la gestión de actividades de interrelación y espacios de encuentro que dignifiquen la labor policial en el Estado	Programas de capacitación y reentrenamientos a los elementos policíacos de otros Estados
					Diseño del Plan de Bienestar
					Cumplimiento de las actividades del Plan de Bienestar
Diseño e implementación de encuesta de satisfacción laboral					
Medir la satisfacción laboral					
Consolidar un programa de reconocimiento al desempeño laboral. Fortalecer la cultura del servicio con calidad y la generación y mantenimiento de ambientes de trabajo productivos	Política de Dignificación del personal	Medir el grado de satisfacción laboral	Determinar el grado de satisfacción laboral para tomar acciones consecuentes que logren mejorarla	Reconocimiento a los logros	
				Diseñar programas con el objetivo mejorar el desempeño de los funcionarios a través del reconocimiento de sus logros, habilidades y cualidades tanto personales como grupales para motivar y generar reconocimiento laboral.	

PERSPECTIVA	OBJETIVO ESTRATEGICO	POLITICA ASOCIADA	DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR
Misionalidad	M1 Contrarrestar de manera diferencial y focalizada los delitos y la violencia en el Estado.	Política del servicio policial	Combatir los delitos que más afectan al ciudadano a través del desarrollo del modelo de gestión policial de la CES que prioriza y diferencia los diferentes fenómenos de delincuencia, violencia y criminalidad en el Estado de Morelos	Plan de sectorización policial por cuadrantes	Implementación del Plan de Sectorización Policial por Cuadrantes como metodología para la prestación del servicio policial para la construcción pública y colectiva de la seguridad en el Estado
				Desarticulación de Estructuras de Crimen Organizado	El indicador permite medir la contribución de la CES en la desarticulación de las Estructuras de Crimen Organizado en el Estado
			Reducir de los delitos de impacto establecidos por la CES para el Estado	Tasa de homicidio	Medir la contribución de la CES a la construcción de seguridad del Estado de Morelos a través del combate a los delitos de impacto
				Variación en el homicidio	
				Secuestro	
				Efectividad policial frente a los casos de secuestros en el Estado	
				Variación en la extorsión	
	Variación en el robo a vehículo con violencia				
	Variación en el robo a casa habitación				
	Variación en el robo a transeúnte				
	M2 Fortalecer la credibilidad y confianza de los ciudadanos del Estado en su cuerpo de policía	Política de gestión doctrinal Política de comunicación estratégica	Legitimar la labor policial en función del reconocimiento de los ciudadanos del Estado hacia sus cuerpos de policía	Instancias de atención ciudadana para la recepción y trámite de PQRS (Peticiónes, quejas, reclamos y solicitudes)	Difundir el funcionamiento y alcances de la Unidad de Asuntos Internos de la CES y Mando Único.
				Prevenición, cultura de la legalidad y denuncia	campañas permanentes para la generación de una cultura por la legalidad en las comunidades y escuelas que se encuentren dentro de los puntos de mayor concentración de violencia y delincuencia.
				Vinculación social	Acciones institucionales de vinculación social con impacto positivo en la percepción ciudadana
	M3 - Fortalecer las relaciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública con los ciudadanos del Estado.	Política de comunicación estratégica	Impulsar iniciativas de participación ciudadana para atender factores de protección para la prevención social de la violencia y de la delincuencia.	Comités de vigilancia vecinal y participación ciudadana COMVIVE	Ampliación del alcance y el impacto de los COMVIVE en el Estado
Seguridad en entornos escolares				Instrumentar acciones de educación y sensibilización en la comunidad escolar para atender y erradicar conductas antisociales.	
Fomentar la cultura de la autoprotección y de prevención para disminuir la victimización			Medidas de autoprotección	Acciones de la CES para fomentar la prevención social de la violencia y delincuencia, fomentando una cultura de autoprotección así como fortalecer el binomio policía - comunidad.	
			Comunidad segura	Ciudadanos beneficiados con acciones integrales de prevención del delito	
M4 Gestionar una adecuada articulación de los servicios policiales del Estado en función de la seguridad y la convivencia.	Política de comunicación estratégica	Consolidar la operación del Mando Único con las corporaciones de seguridad pública estatal y municipal	Mando único	Municipios adheridos al convenio de Mando Único	
			Fortalecer la coordinación y cooperación estratégica y operacional con las instancias federales	Coordinación interinstitucional	Acciones operativas realizadas en coordinación con las autoridades federales

2. **Ámbito De Actuación Operacional de la CES Frente al Plan Estratégico Institucional: Mando Único**
Ámbito De Actuación Operacional de la CES Frente al Plan Estratégico Institucional: Mando Único
 A partir de la puesta en marcha de un renovado modelo de gestión policial en concordancia con la nueva visión



que en seguridad concibió el gobierno de Morelos en su Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, la CES viene combatiendo de manera diferencial y focalizada los diferentes fenómenos asociados a la criminalidad y a la violencia que habitualmente se presentan en los 33 municipios del Estado.

Dicho modelo de gestión instituyó en primera instancia, una hoja de ruta que prioriza y enfatiza la necesidad de transformar de la mano de la ciudadanía y de los demás entes de seguridad, las realidades de tipo social en el Estado en materia de seguridad.

Para la CES esas realidades sociales a transformar sin duda convergían en mejorar las condiciones de convivencia en el Estado y paralelamente combatir la criminalidad organizada generadora de violencia. Este escenario, conllevó a la implementación de las siguientes estrategias operativas:

2. Estrategia operativa de seguridad y convivencia

Desde inicios del 2014, el Estado de Morelos ha venido gestionando su seguridad y convivencia a través de un modelo de gerenciamiento que tuvo como principal reto la vinculación ciudadana en la construcción de su propia seguridad. En consecuencia, conocer de la ciudadanía las características y recursos ideales que deberían tener los cuerpos de policía del Estado en el marco de este nuevo modelo era imprescindible. La aplicación metodológica de instrumentos de medición en el marco de un estudio de campo llevado a cabo en los municipios de Cuernavaca, Cuautla, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco y Yauatepec, permitió conocer entre otros aspectos lo que realmente valoraba la ciudadanía en sus policías así:



Estos resultados en una primera instancia, indicaban la necesidad de renovar la forma como se venía prestando el servicio de policía. Era necesario trascender de un fin que priorizaba la persecución del delito por parte de los cuerpos de policía a otro que además, buscara la construcción pública y colectiva de la seguridad a partir del adecuado relacionamiento de los policías del Estado con la ciudadanía.

Fue así entonces como se implementó el Plan de Sectorización Policial por Cuadrantes PSPC como principal estrategia de convivencia para el estado de Morelos. Esta nueva metodología de trabajo, además de establecer que la prestación del servicio de policía se ajustara a un sector geográfico fijo con dimensiones previamente estipuladas conocido como cuadrante, estableció a la vigilancia social como un servicio de policía público, articulado, coordinado y en red que tiene como propósito mantener las condiciones de seguridad con la participación activa de la ciudadanía.

2.1. Fundamentos para la implementación del Plan de Sectorización en el Estado de Morelos como estrategia operativa de seguridad y convivencia



Fundamentos

- 1 Seguridad objetiva y seguridad subjetiva
- 2 Atender de manera focalizada y diferencial las necesidades locales en seguridad
- 3 Fortalecer las relaciones de la Comisión Estatal de Seguridad y su cuerpo de Policía con los ciudadanos
- 4 Renovar la oferta de valor institucional en seguridad
- 5 Implementación de una renovada modalidad de trabajo por cuadrantes
- 6 Instituir al policía como el principal elemento de la mediación de problemas locales de convivencia
- 7 La gestión comunitaria y social como herramienta para la construcción de seguridad



El Plan de Sectorización Policial por Cuadrantes PSPC, no se circunscribe delimitación funcional y geográfica del servicio, representa una nueva visión del quehacer policial y tiene los siguientes fundamentos:

Seguridad objetiva y seguridad subjetiva

Uno de los principales fundamentos que se tuvieron en cuenta cuando se implementó el Plan de Sectorización estuvo relacionado con la necesidad de “conciliar” la percepción de seguridad que tienen las personas conocida en el medio como seguridad subjetiva, con las realidades en seguridad representadas en un perjuicio real al ciudadano como consecuencia de acciones delictivas. Este escenario es conocido como seguridad objetiva.

Pero, ¿cómo se determina a la seguridad subjetiva y a la seguridad objetiva como un fundamento para la creación del Plan de Sectorización en el Estado de Morelos?

Para responder este cuestionamiento es necesario tener en cuenta que los eventos tanto positivos como negativos asociados a la seguridad y convivencia que suceden en cada uno de los municipios del Estado y que son comunicados a través de cifras oficiales, encuestas, sondeos de opinión entre otros, son la base para que los ciudadanos de manera individual y colectiva validen o no, las gestiones que en función de la seguridad realizan sus autoridades incluyendo por su puesto al cuerpo de policía.

Lo anterior significa que el Estado y sus municipios pueden llegar a confluir en un escenario donde las realidades en seguridad (comisión de delitos), pueden tener indicadores disímiles a las percepciones de sus ciudadanos en seguridad. Es decir, puede que los delitos estén disminuyendo pero la percepción de inseguridad aumentando. (Este concepto se encuentra desarrollado y soportado en la publicación del Plan de Sectorización Policial por Cuadrantes)

Atender de manera focalizada y diferencial las necesidades locales en seguridad

Contrarrestar los fenómenos de criminalidad y las contravenciones de manera focalizada y diferencial, a través de un servicio de policía efectivo y cercano a todos los morelenses, además de constituirse en el principal objetivo del Plan de Sectorización, propende por transformar realidades sociales, de seguridad y de convivencia de manera particular en cada cuadrante.

El anterior precepto facilita ostensiblemente el desarrollo de iniciativas estratégicas, focalizadas, precisas, articuladas y lideradas por los policías de cada cuadrante con las agrupaciones vecinales como los COMVIVE, autoridades locales y comunidad en general en función de la convivencia pacífica.

En este punto la intención era avanzar en la construcción y mejoramiento de la doctrina operacional de la Comisión Estatal de Seguridad y de su cuerpo de policía, frente al gerenciamiento estratégico y la mecánica operativa funcional (MOF) relacionada con la prestación del servicio.

Para desarrollar este fundamento, fue necesario determinar qué fenómenos criminales, sociales y de convivencia afectaban de forma más contundente a las distintas regiones, así como su impacto en cada municipio y cuadrante.

Fortalecer las relaciones de la Comisión Estatal de Seguridad y su cuerpo de Policía con los ciudadanos

Constituir una policía preventiva y de seguridad ciudadana que le responda a la gente la exigencia de vivir seguros requirió del diseño y fortalecimiento de programas con impacto ciudadano orientados a consolidar un diálogo cercano y constructivo con las comunidades. De acuerdo a características sociales propias de cada comunidad, se definió que el adecuado relacionamiento debía darse con base en el humanismo y la solidaridad que caracteriza la labor policial.

1. Estrategia contra el crimen organizado

En el estado de Morelos la lucha contra el crimen organizado es en concordancia con la noción federativa de la seguridad pública, una estrategia de carácter interinstitucional que involucra la interrelación de diferentes actores, condiciones y factores en función de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar libertades, el orden y la paz¹¹. En tal sentido, la ciudadanía morelense, las corporaciones policiacas y los demás organismos de seguridad del Estado, son parte activa de la estrategia de la CES que busca combatir los fenómenos de violencia e inseguridad pública asociados al crimen organizado desde dos (2) importantes perspectivas: 1) la desarticulación de estructuras criminales generadoras de violencia y 2) el combate de los delitos.

Desarticulación de estructuras criminales

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) y el Programa Nacional de Seguridad Pública (PNSP) determinaron para el sexenio (2013 - 2018) las estrategias del gobierno nacional para combatir el crimen organizado. Coinciden en que el abordaje de esta problemática debe hacerse desde una perspectiva integral y de alcance nacional que permita avanzar en una de las más preponderantes metas del país: un México en paz.¹²



¹¹ Artículo 2 Ley General del Sistema de Seguridad Pública.

¹² PND un México en paz: primera meta nacional

Consecuentemente en Morelos, la CES a través de su Plan Estratégico Institucional: Mando Único, consideró que el combate al crimen organizado debe partir por la identificación y posterior desarticulación de las estructuras criminales que vienen generando en el Estado un escenario de violencia a través de la comisión de delitos como el homicidio, la trata de personas, el narcotráfico y el secuestro, entre otros.

Además, se estableció en concordancia la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos que los grupos criminales en el estado de Morelos son estructuras organizadas que actúan concertadamente con el propósito de obtener beneficios económicos o materiales a partir de la comisión de delitos. Sus principales fuentes de financiamiento criminal son el narcotráfico, el secuestro y la extorsión, y tal como ha venido conociéndose durante la última década, cuentan con una elevada capacidad reorganizativa que les permite constreñir a nuevos miembros para que hagan parte de dichas organizaciones.

Cambio de paradigma en el combate contra el crimen organizado

Antes de la implementación de la estrategia del Mando Único, Morelos venía atravesando por unas complejas realidades de violencia social producto en gran medida, del inefectivo desarrollo de una política pública en seguridad y en un escenario de cooptación ilegal del poder político local, que si bien no era generalizado, si impactaba de manera determinante en la gestión de la CES para combatir el crimen organizado en el Estado.

Al anterior escenario de ingobernabilidad en seguridad, se aunaba la nociva disfuncionalidad del servicio de policía en los municipios, la inexistencia del “trabajo en red” entre las corporaciones policíacas con la procuración de justicia y la fiscalía, la ausencia de una política institucional de garantía y respeto de los derechos humanos y sobre todo los bajos resultados institucionales en la lucha contra delitos como el secuestro y la extorsión entre otros.

Así las cosas, era necesario avanzar en la construcción de un nuevo paradigma que en perspectiva, pudiera garantizar mayores y mejores niveles de eficacia tanto en la persecución e investigación de los delitos, como en el trabajo cotidiano de las corporaciones policiales en función de la prevención. Este nuevo marco de actuación institucional se fundamenta en las siguientes premisas:

Fomentar la denuncia: delito que no se denuncia es delito que se repite

Las diferentes tensiones propias de la vida en sociedad y las complejas relaciones producto de la promoción de la convivencia entre ciudadanos que optan por distintas cosmovisiones en materia de seguridad, han hecho de Morelos un Estado donde cualquier ciudadano puede ser objeto tanto de un delito como de la violencia social. Esta realidad sumada a la percepción de inefectividad en la gestión policial y de procuración de justicia para procesar a los sujetos activos de conductas punibles, ha venido disminuyendo los niveles de confianza en las instituciones y por ende desmotivando el uso de la denuncia.

El problema es que la denuncia más que el acto de dar aviso a la autoridad judicial sobre la comisión de un delito, es un requisito indispensable para activar el aparato de justicia del Estado. Así las cosas, si los ciudadanos no denuncian, existe una alta probabilidad de que los delitos y sus operadores se beneficien de un contexto donde difícilmente podrán ser procesados judicialmente y en consecuencia las condiciones de seguridad en los municipios terminan deteriorándose.

La CES consciente de esta situación, optó por fomentar en el Estado el uso de la denuncia anónima a través de diversas plataformas interactivas como la línea 089, de la mano de una política de disposición efectiva en cada uno de los municipios de personal especializado para atender de manera personal a los ciudadanos.

Persecución integral a estructuras criminales

El combate contra el crimen organizado pasa por la desarticulación de estructuras criminales y la captura y procesamiento judicial de sus integrantes. En concordancia, la CES avanza en la consolidación de una estrategia de orden operacional que busca afectar integralmente el sistema criminal sobre el cual se sustentan fenómenos como el secuestro, homicidio y el tráfico de estupefacientes, entre otros.

Lo anterior significa que a la aplicación de justicia y a la investigación del delito, conceptos que históricamente venían determinando el combate contra el crimen organizado, se les complementa con un esfuerzo de la CES para limitar la obtención de rentas ilegales, reducir el control delictivo y territorial y el reacomodamiento o surgimiento de estructuras.

Este nuevo enfoque, ha permitido que Morelos cada día mejores sus indicadores delictivos y de violencia. Un ejemplo que vale la pena resaltar es la lucha contra el secuestro. Desde 2013, este delito se ha reducido en 73.6%, principalmente por la adecuación del concepto que se ha venido desarrollando en este capítulo: el cambio de paradigma.

El combate contra el secuestro tuvo –por mucho tiempo– como premisa fundamental, la protección de la integridad de la víctima aunque esto significara renunciar a la acción operacional en contra de los criminales. Este paradigma casi que institucionalizó a la negociación como la principal estrategia tanto de las fuerzas del orden como de la familia de la víctima para abordar este fenómeno. En consecuencia, los secuestradores se fortalecieron y lograron implantar un modelo criminal rentable que trascendía en nuestro Estado y en otros circunvecinos como en los de México y Guerrero.

Hoy en nuestro Estado el contexto es diferente. Un nuevo paradigma determina el combate contra el secuestro: la persecución del delito cuidando la integridad de la víctima.

Cada secuestro definitivamente es una tragedia para la víctima y su familia y un reto para los cuerpos de policía. Su abordaje desde la institucionalidad debe ser integral. Por un lado se deben desplegar todas las capacidades del Estado para rescatar a la víctima - salvaguardando su integridad- y por el otro se requiere procesar a los secuestradores para que además de garantizar justicia y reparación hacia la víctima, se evite un nuevo secuestro por parte de los mismos criminales.

Gestión en red para la seguridad.

Un factor crítico de éxito es la comunicación armónica entre las diferentes fuerzas federativas, estatales y municipales con la procuración de justicia en función de la desarticulación de estructuras criminales. La aplicación de justicia y la investigación del delito es en definitiva el principal eje rector de esta lucha.

En tal sentido, la CES promueve instancias de coordinación y cooperación de inteligencia con el fin de intercambiar información y capacidades estratégicas que permitan abordar el crimen organizado como un fenómeno estructural que debe combatirse desde diferentes perspectivas.





PLAN DE SECTORIZACIÓN POLICIAL POR CUADRANTE





Comisión Estatal de Seguridad Pública de Morelos

Mando Único

Plan de Sectorización Policial por Cuadrantes

PSPC



Comisión Estatal de Seguridad Pública de Morelos

Mando Único

Morelos

Licenciado Jesús Alberto Capella Ibarra

Comisionado Estatal de Seguridad Pública de Morelos

Comisario Jefe Francisco Javier Viruete Munguía

Coordinador General en Seguridad Pública

MDIP Juan Carlos Peniche Payén

Coordinador de Desarrollo y Vinculación Interinstitucional en Seguridad Pública

Licenciada Melissa de la Garza Dávila

Directora General del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública

“El Plan de Sectorización Policial por Cuadrantes”

En una nueva visión del servicio de policía, fundamentada
en una estrategia de prevención, seguridad y convivencia
para todos los morelenses.

Comisionado Jesús Alberto Capella Ibarra

Rúbrica.

Contenido

Presentación

Introducción

1 Conceptualización

1.1 Conceptualización

1.2 Fundamentos para la implementación del Plan de Sectorización en el Estado de Morelos

1.2.1 Seguridad objetiva y seguridad subjetiva

1.2.2 Atender de manera focalizada y diferencia las necesidades locales en seguridad

1.2.3 Fortalecer las relaciones de la Comisión Estatal de Seguridad y su cuerpo de Policial con los ciudadanos

1.2.4 Renovar la oferta de valor institucional en seguridad

1.2.5. Implementar el plan de sectorización como modalidad de trabajo por cuadrantes - memoria local y topográfica

1.2.6 Instituir al policía como el principal elemento de la mediación de problemas locales de convivencia

1.2.7 La gestión comunitaria y social como herramienta para la construcción de seguridad

1.3 Marco estratégico para la implementación del plan de sectorización

2 Metodología para la implementación del Plan de Sectorización

2.1 Principios del Plan de Sectorización

2.2 Definición de cuadrante

2.2.1 Características de los cuadrantes

2.3 Diseño de los cuadrantes

3. Despliegue operación al del PSPC

3.1 Direccionamiento Estatal

3.1.1 Funciones del Grupo de Direccionamiento Estatal del PSPC

3.1.2 Perfil del Jefe del Grupo de Direccionamiento Estatal del PSPC

3.2 Direccionamiento Municipal

3.2.1 Funciones del Grupo de Direccionamiento municipal del PSPC

3.2.2 Perfil del Jefe del Grupo de Direccionamiento Estatal del PSPC

3.3 Salas Estratégicas de Despacho y Análisis Policial - SEDAP.

3.3.1 Funciones de las Salas Estratégicas de Despacho y Análisis Policial- SEDAP

3.3.2 Ámbito de responsabilidad en la construcción de seguridad de las SEDAP

3.4 Comités de Vigilancia

3.5 Tablas de organización policial -TOP - Plan de Sectorización Policial por Cuadrantes

3.6 Asignación de recursos

4. Metodología del servicio de vigilancia en el PSPC

4.1 Focalización para la planeación del servicio

4.1.1 Diagnósticos jurisdiccionales

4.1.2 Motivos de Policía

4.1.3 Patrullaje preventivo en el cuadrante

4.1.4 Desempeño funcional de las patrullas de los cuadrantes en el marco del PSPC

4.1.5 Tipo de acciones de prevención para el servicio

4.1.6 Matriz de acciones mínimas para el servicio

4.1.7 Conducción estratégica del PSPC

Servicio de Policía
Focalización y Diferencial
Presentación

En el marco de la estrategia de Mando Único que con éxito ha venido adelantado la Comisión Estatal de Seguridad Pública (CES) en su propósito superior de garantizar a través de la transformación de realidades en seguridad y convivencia, la construcción de un Morelos cada vez más seguro y en paz, se diseñó e implementó un nuevo modelo operacional de gestión policial que precisa a la prevención, la aplicación de la ley y al control social y del delito, como las principales herramientas institucionales de cara a la reducción de los índices de violencia en el Estado.

El Plan de Sectorización Policial por Cuadrantes (PSPC) es una nueva visión en seguridad y convivencia para todos los morelenses que no se circunscribe a la delimitación funcional y geográfica del servicio de policía. En una renovada hoja de ruta institucional que adoptó la CES para la construcción pública y colectiva de la seguridad en los municipios del Estado. De ahí que acepciones de orden doctrinal en seguridad desarrollada en el Plan como la gestión comunitaria y la mediación policial, soporten esta estrategia de organización al quehacer policial.

Desde su construcción, el PSCP contó con la participación activa de policías, organizaciones ciudadanas y autoridades estatales y municipales en prevención, quienes desde su perspectiva establecieron las prioridades en seguridad y convivencia que hoy en gran medida determinan la cotidianidad de los ciudadanos en los municipios y colonias, para luego ser contrarrestadas de manera focalizada y diferencial a través de un servicio de policía profesional y efectivo en relación con las estrategias en seguridad planteadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018.

El PSCP es un instrumento de gestión excepcional. Su implementación y despliegue en el Estado, ratifica en concordancia con la estrategia de Mando Único, el compromiso de la CES de fortalecer cada uno de los cuerpos policiacos en función de alcanzar los objetivos comunes orientados a cerrar brechas estructurales en seguridad propias de un estado como el de Morelos.

A continuación entonces, se presenta un modelo de gestión con componentes y atributos propios de un cuerpo de policía unificado y coordinado que es referente nacional en la lucha contra el crimen organizado y que a partir de este plan busca con la misma determinación, edificar junto con los ciudadanos las bases de un Morelos donde se viva seguro y en paz.

C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
Gobernador Constitucional del Estado de Morelos



C. Graco Ramírez Garrido Abreu
Gobernador Constitucional
del Estado de Morelos

Policía por cuadrante
Vinculación de la comunidad con la Policía
Introducción

La construcción de un Morelos Seguro y Justo más que un eje rector del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, es para la Comisión Estatal de Seguridad Pública (CES), un desafío institucional en su propósito de garantizar de manera sostenible escenario óptimos de seguridad y convivencia para todos los morelenses.

En torno a ese empeño, el Plan de Sectorización Policial por Cuadrantes (PSPC), es determinante, porque además de proyectar el abordaje diferencial y focalizado de los principales desafíos en seguridad y convivencia en cada municipio, simboliza una nueva estrategia con alcance interinstitucional en prevención que avanza en la edificación de municipios seguros.

Por fortuna, este renovado modelo de gestión cuenta a un cuerpo, unificado y coordinador de policía cada vez más moderno y eficaz, tal vez el mejor desde hace mucho tiempo, digno de la confianza y respeto por su profesionalismo y apego a los derechos humanos, perfectamente alineado con los ideales de una nueva visión estatal que apunta al desarrollo de valores equivalente a la paz como la seguridad, la justicia y la inclusión social para avanzar en el mejoramiento de las condiciones de seguridad y convivencia.

Esta estrategia recoge las más exitosas experiencias nacionales e internacionales en materia de vigilancia pública y las integra a un modelo de gestión ajustado a las realidades de nuestro Estado. Asimismo, incorpora novedosos proceso para la organización del trabajo policial de cara a la sociedad como principal garante y validadora del modelo.

El diseño, implementación y despliegue del PSPC se llevó a cabo bajo un rigor metodológico que se puede leer y analizar en este documento. Lo anterior, implicó en esencia el desarrollo conceptual de los fundamentos, principios y fines de la estrategia a partir de un ejercicio de construcción epistémica de conocimiento policial que le permitirá a la CES avanzar en el marco de un proceso de mejoramiento continuo en la consolidación del PSPC.

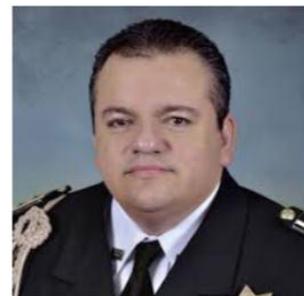
Este nuevo enfoque de trabajo preventivo viene generando significativos cambios a la gestión del cuerpo unificado de la policía del Estado, siendo tal vez el de mayor impacto la reconfiguración de sectores territoriales denominados cuadrantes para ser atendidos bajo una nueva perspectiva propia y focalizada de seguridad sustentada en la prevención y el adecuado relacionamiento de la comunidad con su policía en función de la seguridad y la convivencia.

Asimismo, el PSPC permite avanzar en el perfeccionamiento de la planeación operacional por capacidades, la cual además de establecer los parámetros para la asignación de recursos y medios, proyecta la definición de nuevas responsabilidades para los elementos policiales que en perspectiva impactaran la misma cultura institucional.

Otro aspecto fundamental que llevó a la implementación del PSPC, fue la necesidad de “conciliar” la percepción de inseguridad que tienen los ciudadanos del Estado conocida en el medio como seguridad subjetiva, con las realidades en seguridad representadas en un perjuicio real como consecuencia de acciones delictivas. Si bien los índices de la mayoría de los delitos de impacto continúan decreciendo, la percepción de inseguridad en las comunidades iba en aumento, razón por la cual era necesario transformar las relaciones con los ciudadanos para hacerlos partícipes de su propia seguridad a través de la dinamización de programas en prevención que plantea y ejecuta esta metodología de trabajo.

La gestión comunitaria y social y el trabajo en red con las autoridades municipales de prevención coordinadamente con el Estado, así como el avance en el desarrollo de innovadoras plataformas tecnológicas de seguridad en función del servicio, complementan el marco de actuación policial en este nuevo Plan.

Licenciado JESUS ALBERTO CAPELLA IBARRA
Comisionado Estatal de Seguridad Pública
Rúbrica.



Lic. Jesús Alberto Capella Ibarra
Comisionado Estatal de
Seguridad Pública

1 Conceptualización

1.1 Conceptualización

Ya sea denominado modelo, plan o estrategia operativa, la prestación de un servicio de policía en un sector geográfico fijo con dimensiones previamente estipuladas conocido como cuadrante, viene siendo a partir de probadas experiencias internacionales, un factor crítico de éxito frente a la gestión de modelos de servicio de policía que a partir de la resolución de conflictos asociados a la convivencia, propenden por la construcción pública y colectiva de comunidades cada vez más seguras.

En consecuencia, acepciones de orden doctrinal como la gestión comunitaria la mediación policial y el policía como componedor social, adquieren en la implementación de este tipo de metodología de trabajo, una considerable trascendencia, debido a que es precisamente la comunidad la que validará, apropiará y en perspectiva potenciará este modelo.

En adición, es necesario considerar que el ámbito de actuación de un cuerpo de policía frente a la implementación de esta metodología de trabajo, además, deberá determinarse a partir de los desafíos que en este caso el estado de Morelos atraviesa en materia de seguridad y convivencia, así como en el análisis diferencial del alcance e impacto de las capacidades institucionales con las que cuenta cada uno de los 33 municipios en control, prevención y disuasión del delito.

Así las cosas, implementar por parte de la Comisión Estatal de Seguridad de Morelos - Mando Único - "el Plan de Sectorización" requiere entre otros aspectos, la necesaria decisión de gestionar un modelo operacional orientado a la solución de problemas y a la proximidad con el ciudadano, la aplicación de la ley, el control del delito, el control social y los servicios sociales, de cara a instituir al cuerpo de policía del estado de Morelos como el principal dinamizador para el fortalecimiento de la seguridad pública.

Bajo esos preceptos, el modelo operacional del cuerpo de policía del Estado una vez que se implemente el Plan de Sectorización, debe apropiarse su servicio de vigilancia como el servicio de policía público, articulado, coordinado y en red que tiene como propósito mantener las condiciones de seguridad y convivencia con un carácter eminentemente comunitario preventivo, educativo, solidario y de apoyo judicial.

Para tal fin, es imprescindible la vinculación y articulación con otras autoridades y con los demás sistemas interdependientes a la seguridad pública.



1.2 Fundamentos para la implementación del Plan de Sectorización en el Estado de Morelos

Los fundamentos para la implementación del PSPC, son los principios y medios que llevaron a la construcción metodológica de un nuevo modelo de gestión policial que no se circunscribe delimitación funcional y geográfica del servicio, sino que representa una nueva visión del quehacer policial que tiene como fin la construcción pública de la seguridad en el Estado.

FUNDAMENTOS

- 1 Seguridad objetiva y seguridad subjetiva
- 2 Atender de manera focalizada y diferencial las necesidades locales en seguridad
- 3 Fortalecer las relaciones de la Comisión Estatal de Seguridad y su cuerpo de Policía con los ciudadanos
- 4 Renovar la oferta de valor institucional en seguridad
- 5 Implementar el plan de sectorización como modalidad de trabajo por cuadrantes – memoria local y topográfica
- 6 Instituir al policía como el principal elemento de la mediación de problemas locales de convivencia
- 7 La gestión comunitaria y social como herramienta para la construcción de seguridad

1.2.1 Seguridad objetiva y seguridad subjetiva

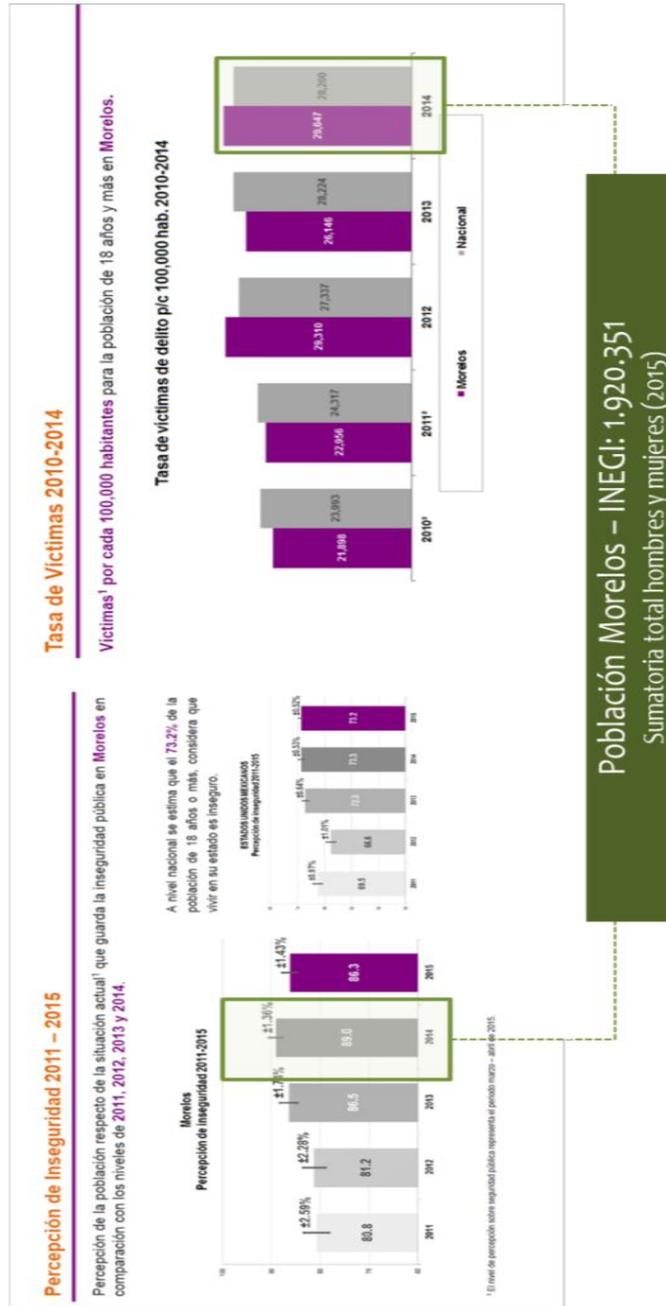
Uno de los principales fundamentos que se deben tener en cuenta cuando se implementa el Plan de Sectorización está relacionado con la necesidad de “conciliar” la percepción de seguridad que tienen las personas conocida en el medio como seguridad subjetiva, con las realidades en seguridad representadas en un perjuicio real al ciudadano como consecuencia de acciones delictivas. Este escenario es conocido como seguridad objetiva.

Pero, ¿cómo se determina a la seguridad subjetiva y a la seguridad objetiva como un fundamento para la creación del Plan de Sectorización en el Estado de Morelos?

Para responder este cuestionamiento es necesario tener en cuenta que los eventos tanto positivos como negativos asociados a la seguridad y convivencia que suceden en cada uno, de los municipios del Estado y que son comunicados a través de cifras oficiales encuestas, sondeos de opinión entre otros; son la base para que los ciudadanos de manera individual y colectiva validen o no, las gestiones que en función de seguridad realizan sus autoridades incluyendo por supuesto al cuerpo de policía.

Lo anterior significa que el Estado y sus municipios pueden llegar a confluir en un escenario donde las realidades en seguridad (comisión de delitos), pueden tener indicadores disímiles a las percepciones de sus ciudadanos en seguridad. Es decir, puede que los delitos estén disminuyendo pero la percepción de inseguridad aumentando. Para deducir mejor este concepto a continuación se presentan los resultados de la más reciente Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública ENVIPE¹ 2015, la cual proyecta los indicadores que determinan qué tan seguros se sienten los ciudadanos en Morelos en relación con la tasa de victimización:

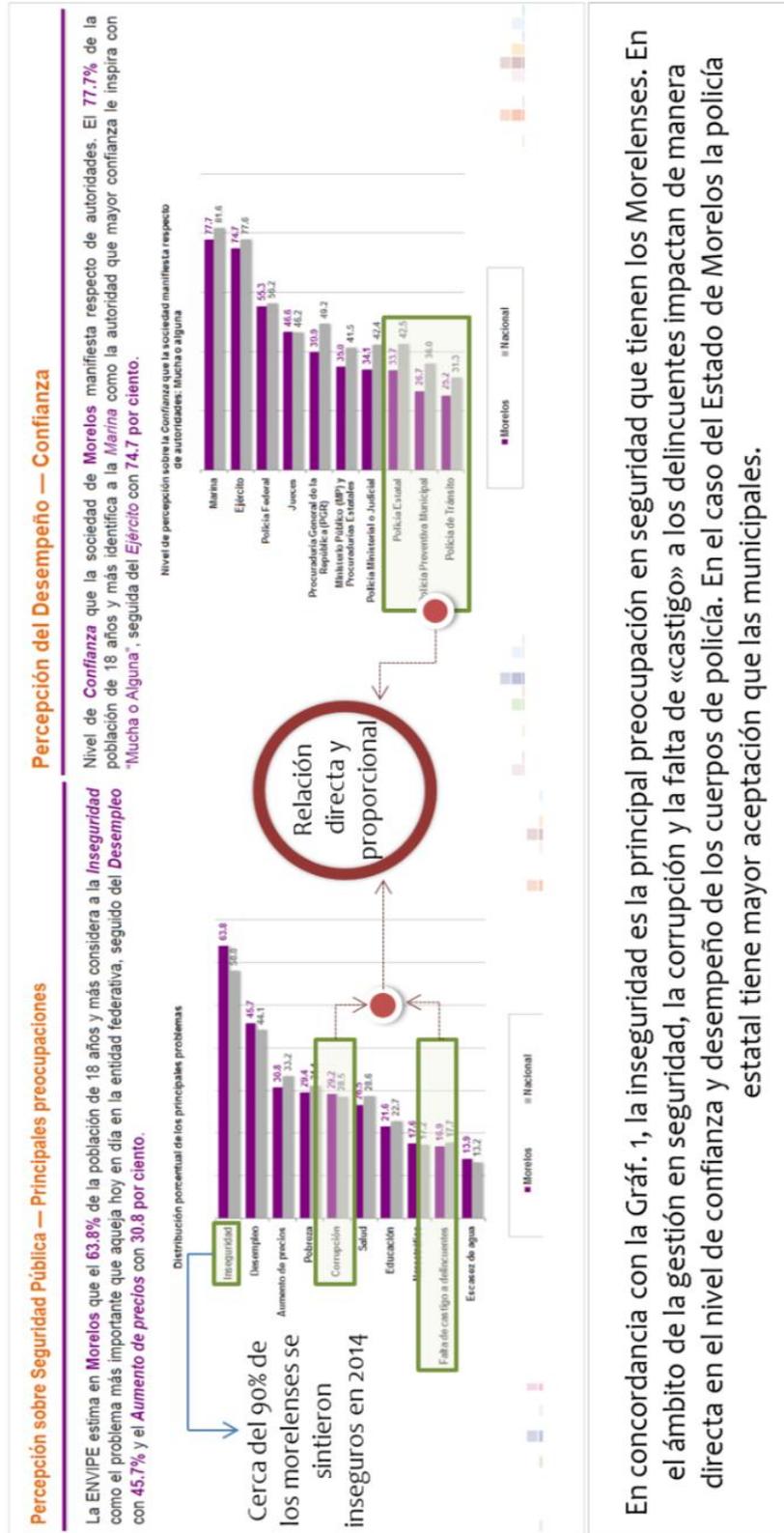
Análisis de seguridad subjetiva vs. seguridad objetiva ENVIPE 2015 Gráfica 1



El nivel de victimización para el Estado de Morelos en 2014 registró una tasa de 29.647 personas por cada 100 mil afectadas por un delito, mientras que en el mismo periodo cerca del 90% de sus habitantes (1,728,315) se sintió inseguro.

¹ La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) forma parte de los proyectos impulsados por el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNIGSPIJ) coordinador por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y tiene como propósito recabar información con representatividad a nivel nacional y estatal (para ciertas variables, que permita llevar a cabo estimaciones de prevalencia e incidencia delictiva que afecta a los hogares y a las personas integrantes del hogar,, la cifra negra, las características del delito, las víctimas y el contexto de la victimización. Para el caso de la ENVIPE 2015 se tiene como referencia el periodo de información de enero a diciembre de 2014.

Análisis de seguridad subjetiva vs. seguridad objetiva ENVIPE 2015 Gráfica 2



El análisis de la percepción de seguridad en el estado de Morelos frente a los niveles de victimización, establece la necesidad de generar cambios en la modalidad de la gestión policial que viene realizando la Comisión Estatal de Seguridad. En tal sentido, la puesta en marcha del Plan de Sectorización, no solo posibilita cerrar las brechas existentes en esta materia, sino que además, proyecta en prospectiva, un afianzamiento positivo en la apreciación de los morelenses frente a la prestación del servicio de policía, dado que este orientaría hacia la construcción colectiva de la seguridad a partir del adecuado relacionamiento con los ciudadanos, en función de una nueva visión del Estado que pretende a través de la estrategia de "paz para la seguridad", enfrentar el flagelo de la inseguridad pública aplicando la Ley².

1.2.2 Atender de manera focalizada y diferencia las necesidades locales en seguridad

Contrarrestar los fenómenos de criminalidad y las contravenciones de manera focalizada y diferencial en el estado de Morelos, a través de un servicio de policía efectivo y cercano a todos los morelenses, además de constituirse en el principal objetivo del Plan de Sectorización, propende por transformar realidades sociales, de seguridad y de convivencia de manera particular en cada cuadrante.

El anterior precepto facilita visiblemente el desarrollo de iniciativas estratégicas, focalizadas, precisas, articuladas y lideradas por los policías de cada cuadrante con las agrupaciones vecinales tales como los COMVIVE, autoridades locales y comunidad en general en función de la convivencia pacífica.

En este punto la intención es hacer del Plan de Sectorización un avance determinante en la construcción y mejoramiento de la doctrina operacional de la Comisión Estatal de Seguridad y de su cuerpo de policía, frente al gerenciamiento estratégico y la mecánica operativa funcional (MOF) relacionada con la prestación del servicio.

Para desarrollar este fundamento, es necesario determinar qué fenómenos criminales, sociales y de convivencia afectan de forma más contundente a las distintas regiones, así como su impacto en cada municipio y cuadrante. A partir de dicho análisis, se debe priorizar y focalizar esfuerzos y capacidades institucionales de cara a garantizar además de la sustentabilidad del Plan de Sectorización, la transformación de realidades en lo local con alcance municipal, regional y estatal.

1.2.3 Fortalecer las relaciones de la Comisión Estatal de Seguridad y su cuerpo de Policial con los ciudadanos

Constituir una sola policía preventiva y de seguridad³ ciudadana que responda a la gente la exigencia de vivir seguros requiere de un servicio policial de impacto, que además de prevenir el delito, construya seguridad a partir del diálogo y la cercanía con la comunidad. De acuerdo a las condiciones sociales, se orienta y define la manera en que ésta relación debe darse. El relacionamiento del cuerpo de Policía y sus funcionarios con la comunidad se basan en el humanismo y la solidaridad que caracteriza la labor policial, vinculando la participación del ciudadano en la consolidación de la convivencia y seguridad de su comunidad.

1.2.4 Renovar la oferta de valor institucional en seguridad

La implementación de un modelo gestión policial basada en una metodología de trabajo tal como lo proyecta el plan de sectorización, requiere de la identificación y puesta en marcha de preceptos estratégicos que generan valor en la de la ciudadanía así:

- El cuerpo de policía de Morelos prestará un servicio de policía efectivo bajo un sistema de operación y administración policial debidamente homologado, profesionalizado y estructurado, que concentra a todas las Corporaciones Preventivas Municipales Estatales como un solo ente: "Estrategia Mando Único",
- Desempeño del rol educador de la ciudadanía en convivencia y seguridad, mejorando la prevención y el comportamiento frente a la ocurrencia de delitos y contravenciones.
- Definición e implementación de sistemas y modelos innovadores para atender todos los temas de seguridad y convivencia ciudadana en el estado de Morelos.
- Policías capacitados para trabajar de forma cercana y solidaria con la comunidad y las diferentes instituciones del orden estatal.
- Generación y adaptación de tecnologías orientadas al mejoramiento continuo del servicio de policía.
- Nuevo modelo policial basado en la profesionalización y certificación de los policías.

1.2.5. Implementar el plan de sectorización como modalidad de trabajo por cuadrantes - memoria local y topográfica

En el marco del plan de sectorización se debe adscribir y asignar policías a cada cuadrante, entendido como sector de vigilancia, con el propósito de que conozcan a los vecinos que lo habitan, también sus calles y avenidas, los sectores comerciales, industriales o de otro tipo y en especial, los problemas de seguridad y vigilancia que pudieran estar afectándoles.

Para tal fin es necesario diseñar lo que se conoce en modelos de gestión policial de este tipo como "memoria local y topográfica" la cual considera los siguientes aspectos:

² Plan Estatal de Desarrollo

³ Tomado del discurso de posesión del gobernador Graco Ramírez – 1/10/2012

Conceptualización de la memoria local y topográfica: instrumento mediante el cual se detallan aspectos de tipo geográfico⁴, poblacionales⁵, sociopolíticos⁶ y aquellos asociados a los sectores estratégicos como la economía⁷ y comercio local. Además se analiza para cada jurisdicción la actividad registrada en el ámbito delincuencia y contravencional.

1.2.6 Instituir al policía como el principal elemento de la mediación de problemas locales de convivencia

Si bien la mediación policial es una figura no convencional, si es un mecanismo alternativo al mecanismo judicial, que se adhiere al servicio y función policial, con el fin de transformar los conflictos comunitarios e inter-personales que alteran la convivencia, procurando restablecerla, construir paz y a vínculos sociales.



Esta técnica además de que permite visualizar los problemas de convivencia para su posterior solución, eleva las competencias del policía como un tercero validado ante la comunidad para participar y dirimir ante un conflicto facilitando la comunicación.

La mediación policial es una manera innovadora y transformadora de prevenir, contener y resolver los conflictos de convivencia. Quien ejerce como mediador policial ayudará a mantener siempre el trato respetuoso de unos con los otros, para establecer acuerdos que lleven a resolver los conflictos comunitarios pacíficamente, buscando siempre facilitar entornos seguros y de convivencia a través de mecanismos de diálogo. La mediación policial es una nueva forma de hacer policía no solo para mejorar el servicio a la ciudadanía, sino para promover valores de convivencia y una cultura de paz.

1.2.7 La gestión comunitaria y social como herramienta para la construcción de seguridad.

La gestión comunitaria y social desde la concepción doctrinal de las policías que tienen un modelo de gestión basado en la resolución de conflictos a partir del relacionamiento con la comunidad y que tienen como fin principal la construcción de seguridad, se constituye en el más efectivo marco de actuación policial de cara a garantizar de la mano de un desarrollo social el cumplimiento de derechos, deberes y garantías fundamentales de una comunidad en particular

En consecuencia el Plan de Sectorización a implementar incluirá no solo a policías capacitados y certificados en la persecución del delito y las contravenciones. También estos mismos servidores públicos, estarán en la capacidad de gestionar de manera colectiva, articulada y en red con autoridades locales y comunidad en general, más entornos seguros donde el desarrollo social de la mano de la seguridad, contribuirán a validar esta nueva forma de desplegar un servicio de policía cada vez más profesional, solidario y cercano a todos los ciudadanos.

1.3 Marco estratégico para la implementación del plan de sectorización.

Tal como está definido para la Comisión Estatal de Seguridad del Estado de Morelos, el Plan de Sectorización por proyectarse como su principal estrategia de orden misional y operativa en seguridad, se rige por los principios constitucionales de: legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos⁸.

Estos principios además de moldear la actuación de las instituciones de seguridad pública en los Estados Mexicanos, son los que sustentan la adopción del plan de sectorización como una renovada política institucional orientada a la prevención de delitos⁹.

Asimismo y en concordancia con la Constitución Política de los Estados Mexicanos¹⁰, este Plan de Sectorización, determina al trabajo en red y a la participación ciudadana como el principal fundamento para la construcción pública y colectiva de la seguridad en el estado de Morelos a través de instancias de interacción recíproca en función de la seguridad y convivencia como los Comités de Vigilancia en los cuales además de evaluar los avances en esa materia, se analiza desde las perspectivas propias y diferenciales de la comunidad, alternativas para continuar con el propósito fundamental de prevenir y atender manifestaciones de violencia de acuerdo con las características de orden sociocultural, socioeconómicas y sociopolíticas de cada sector y cuadrante.

⁴ Hace referencia a la ubicación y límites de cada cuadrante así como las barreras de orden natural o artificial que delimiten cada cuadrante.

⁵ Hace referencia al censo poblacional a partir de un análisis demográfico.

⁶ Es necesario estipular los entes gubernamentales y corporaciones públicas que hacen presencia en el sector, las organizaciones comunitarias, principales autoridades civiles, militares y eclesíásticas al igual que los gerentes, directores o presidentes de las demás entidades oficiales, particulares o cívicas que cumplen funciones en el ente territorial correspondiente.

⁷ Se deben enunciar las principales actividades de tipo económico de cada jurisdicción (fábricas, establecimientos de comercio etc.).

⁸ Constitución Política de los Estados Mexicanos: artículo 21 párrafo 9.

⁹ Idem literal c.

¹⁰ Idem literal d.

El ámbito constitucional fundamenta las bases del Plan de Sectorización. No obstante, su marco de actuación funcional se encuentra alineado desde una perspectiva legal con la Ley del Sistema General de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Morelos. En tal sentido, la principal premisa que se tuvo en cuenta frente a su construcción fue la coordinación¹¹ para el trabajo articulado en función de la seguridad y convivencia. Así las cosas, los Comités de Consulta y Participación Ciudadana¹² y el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia, hicieron parte del diseño y posterior implementación de este plan, a través de la formulación de iniciativas y estrategias encaminadas a fortalecer un modelo de gestión policial que en concordancia con el postulado estatal de una "Nueva Visión - Estrategia de Paz para la Seguridad", instituye a la Comisión Estatal de Seguridad Pública y a su cuerpo de policía como un factor determinante frente a la consolidación de la prevención del delito desde dos perspectivas: 1) social (individuos) y 2) situacional (hechos punibles).

El enfoque poblacional y territorial de cada perspectiva de prevención, no solo permite la neutralización, control, disuasión y reducción de los riesgos específicos asociados a la ocurrencia de delitos, sino que se prepara un escenario social donde se reducen las probabilidades de inicio y continuación de carreras delictivas; adicionalmente, estructura entornos que dificultan la comisión del delito e imponen altos costos a quien los cometa.

Un Morelos Seguro y Justo más que una visión representada en un eje rector del Plan Estatal de Desarrollo, es el principal desafío de orden misional para la Comisión Estatal de Seguridad Pública. La disposición tácita de "garantizar la paz, la integridad física y el patrimonio de los morelenses en un marco de respeto a la ley y los derechos humanos"¹³ precisa del diseño, desarrollo y seguimiento de estrategias orientadas a garantizar a través de escenarios óptimos de seguridad y convivencia estos plausibles propósitos: en tal sentido, el Plan de Sectorización a través de fundamentos como la prevención y el efectivo relacionamiento con la comunidad para la construcción de la seguridad, se alinea a consistentemente con el PED y sus estrategias 1.1.1 (implementar acciones para prevenir y combatir la comisión de delitos), y 1.1.2. (Promover la participación ciudadana en la prevención de la violencia y conductas antisociales, y fomentar la cultura de la denuncia. Línea de acción realizar acciones que involucren corresponsablemente a la sociedad para disminuir los factores que inciden en la delincuencia y violencia en zonas de alta incidencia).

El marco estratégico del Plan de Sectorización respalda entonces, una renovada forma de gestionar el servicio de policía en el estado de Morelos. Un modelo de gestión policial que tal como se ha venido desarrollando, tiene como fin la construcción de la seguridad colectivamente con la ciudadanía a través de la gestión en red, y que tiene como atributo esencial a la estrategia propia del Mando Único para la efectiva coordinación, liderazgo y aprovechamiento de las capacidades institucionales de cada cuerpo de policía municipal.

La prevención social y situacional como factor crítico de éxito



2 Metodología para la implementación del Plan de Sectorización

La implementación de un modelo de gestión del servicio de policía como el Plan de Sectorización, además de precisar el desarrollo de un marco conceptual, teórico y estratégico, requiere de un método que garantice desde su formulación, la rigurosidad necesaria para implementar cada una de las fases que se requieran.

En ese orden de ideas, lo primero a tener en cuenta es que este Plan tiene como premisa elemental que el servicio de policía estará siempre sujeto al respeto de los derechos humanos, al régimen constitucional y legal y que su alcance se determina por la garantía y derechos fundamentales de todos los morelenses en materia de seguridad y convivencia.

¹¹ Ley de sistema general de seguridad pública: artículo 7 numeral 2.

Ley de Seguridad Pública del Estado de Morelos: artículo 5 numeral 1.

¹² Idem: artículo 34.

¹³ Plan estatal de desarrollo Morelos 2013-2018, eje rector 1 (Morelos Seguro y Justo), objetivo estratégico 1.1)



2.1 Principios del Plan de Sectorización

Corresponsabilidad

Desde un enfoque doctrinal en seguridad, el principio de corresponsabilidad hace referencia a una responsabilidad compartida entre el Estado y sus ciudadanos en función de la convivencia pacífica. La corresponsabilidad determina la gestión pública en seguridad, hace partícipe a los ciudadanos y permite que el cuerpo de policía del estado de Morelos lidere a partir del trabajo en red, la construcción de territorios y comunidades seguras y en paz.

Para efectos del Plan de Sectorización, este principio representa la forma correcta de gestionar un servicio de policía que tiene entre sus principales soportes el efectivo relacionamiento con las demás entidades del estado en materia de prevención, seguridad y los ciudadanos.

Prevención

El principal fundamento del Plan de Sectorización es la prevención. Es además, la herramienta más eficaz de la Comisión Estatal de Seguridad para reducir los índices de delitos y de violencia de manera sistemática y sostenible en el Estado, en concordancia con la "Nueva Visión" que en seguridad y convivencia vienen apropiando los morelenses.

Gestionar corresponsablemente una prevención social y situacional es el principal factor crítico de éxito del Plan de Sectorización. De ahí que cada policía asignado a un sector y cuadrante debe contar con un despliegue homogéneo de capacidades institucionales que le permita ser un componedor social antes de que su deber lo lleve a iniciar el aparato represivo contra el delito del Estado.

Eficacia

El Plan de Sectorización desde su ámbito estratégico y funcional fue concebido y diseñado con el propósito de coadyuvar a la construcción pública y colectiva de la seguridad en el estado de Morelos. Lo anterior significa que este Plan estará sujeto a un proceso de rendición de cuentas de cara a la sociedad morelense, con el fin de identificar oportunidades de mejora continua frente al servicio.

Eficiencia

La seguridad como servicio público está sujeta a este principio. Lo anterior implica que el Plan de Sectorización además de ser un modelo de servicio de policía, debe gestionarse con los resultados de seguridad y convivencia, con el mejor uso racional de recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.

Focalización

El Plan de Sectorización dispone la prestación de un servicio de policía diferencial a partir de las realidades propias y distintivas que en seguridad y convivencia determinan la cotidianidad de los ciudadanos a nivel local.



2.2 Definición de cuadrante

Para efectos del Plan de Sectorización, el cuadrante es la unidad territorial y jurisdiccional con características propias de orden social y demográfico donde de manera corresponsable con la ciudadana y autoridades se presta un servicio de policía diferencial y focalizado en función de la seguridad y convivencia a través de la prevención, el control y la disuasión de la violencia, el delito y las contravenciones.

2.2.1 Características de los cuadrantes

Parámetros aplicados tanto al ámbito rural y urbano tales como la homogeneidad territorial, la población, el contexto situacional socioeconómico y en seguridad, así como las barreras de orden natural y artificial (entre otros) fueron considerados a través del desarrollo de apreciaciones diagnósticas para cada municipio, las cuales tuvieron en cuenta los siguientes factores:



Análisis de la seguridad objetiva: los eventos negativos (delitos y contravenciones) asociados a la seguridad y convivencia en cada municipio, fueron analizados en términos reales (frecuencia) y relativos (tasa por cien mil habitantes), con el fin de identificar las áreas de mayor concentración delictiva y contravencional de cara a proyectar en el marco del Plan de Sectorización los puntos críticos que sobre el particular tiene jurisdicción policial.

En tal sentido, se analizaron comparativamente con 2014, la totalidad de los delitos acaecidos en 2015 y proyectaron las tasas delictivas por cada 100 mil habitantes así:

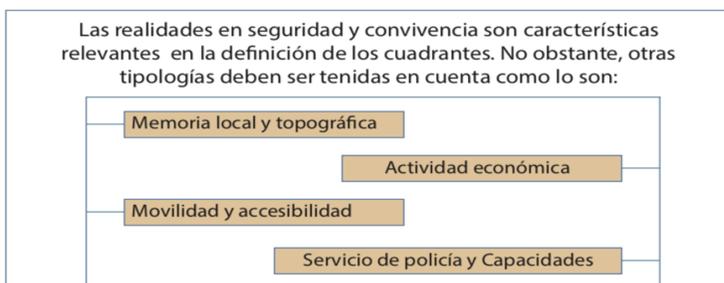
Σ de delitos año 2015

$$\Sigma \text{ de delitos} * 100 \text{ mil habitantes} = \text{Población total del municipio}$$

Municipio	Habitantes	Delito	2014	2015	variación	Tasa x 100 mil hab. 2015

El análisis del comportamiento estadístico de cada cuadrante permite en primera instancia, encausar esfuerzos y capacidades institucionales de cara a la proyección de planes operacionales con impacto positivo en la seguridad.

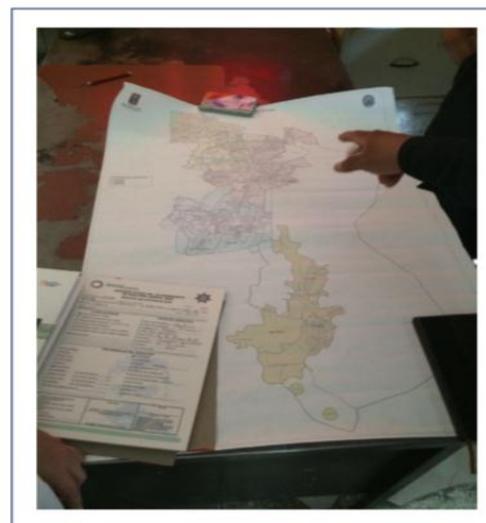
Identificación de grupos criminales: la incidencia de los grupos delictivos y del crimen organizado en cada jurisdicción, se establece a partir de la identificación de las zonas donde se genera influencia, el análisis de la cadena criminal y de los delitos asociados a cada grupo, así como la relativa vigencia que proyectan en un escenario de afectación a la seguridad y convivencia. Y proyección de planes operacionales con impacto positivo en la seguridad.



Memoria local y topográfica

El detalle de aspectos de tipo geográfico,¹⁴ poblacionales¹⁵ y sociopolítico¹⁶ y aquellos asociados a los sectores estratégicos como la economía¹⁷ y comercio local hacen parte de esta característica. Las particularidades tenidas en cuenta fueron:

- Límites de cuadrante
- Puestos de salud
- Colegios o escuelas
- Sedes universitarias
- Iglesias
- Hospitales
- Bares
- Farmacias
- Hoteles
- Pandillas
- Parques;
- Invasiones
- Comvives
- Frentes de seguridad
- Establecimientos públicos de connotación social



Actividad Económica

A partir de sectores, se identificarán las actividades económicas que puedan ser afectadas por la actividad delincinencial.

Ejemplo: sector bancario, sector industrial, sector residencial, sector de bares y discotecas, sector escolar, sector mixto, etc.

¹⁴ Hace referencia a la ubicación y límites de cada cuadrante así como las barreras de orden natural o artificial que lo delimitan.

¹⁵ Hace referencia al censo poblacional a partir de un análisis demográfico.

¹⁶ Es necesario estipular los entes gubernamentales y corporaciones públicas que hacen presencia en el sector, las organizaciones comunitarias, principales autoridades civiles, militares y eclesiásticas al igual que los gerentes, directores o presidentes de la demás entidades oficiales, particulares o cívicas que cumplen funciones en el ente territorial correspondiente.

¹⁷ Se deben enunciar las principales actividades de tipo económico de cada jurisdicción (Fábricas, establecimientos de comercio, etc.).

Movilidad y Accesibilidad

Con el fin de identificar las mejores condiciones para la realización de los patrullajes, los medios de transporte, la funcionalidad de las comunicaciones, la seguridad operativa y los tiempos de respuesta, es imprescindible establecer las barreras de orden natural y artificial de cada jurisdicción, así como otro tipo de restricciones como el flujo vehicular y el estado de la circulación vial.

Servicio de Policía y Capacidades

La prestación del servicio de policía está directamente relacionado con el despliegue de las capacidades que en prevención tiene la Comisión Estatal de Seguridad Pública en cada una de las áreas, sectores y cuadrantes dependiendo el municipio. Para tal fin y por medio de metodologías que determinaron de manera equivalente la relación entre calidad del servicio, cobertura y relación de medios, se determinó el número de elementos policiales que materializan esta estrategia. (Más adelante se relaciona dicha metodología).



2.3 Diseño de los cuadrantes

Una vez que se definen los cuadrantes y sus principales características, es necesario avanzar en su diseño a partir de tres (3) premisas fundamentales.

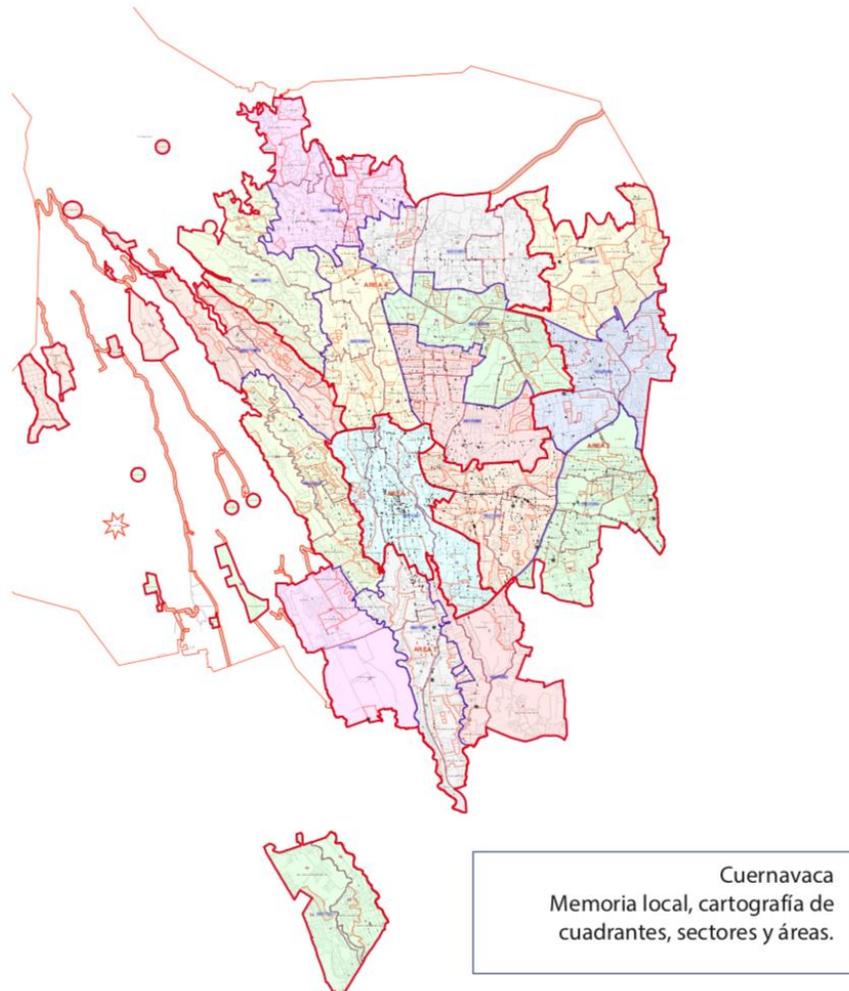


1. Jurisdicción: los cuadrantes deben circunscribirse a las áreas o sectores que determinan la jurisdicción policial en cada municipio. Es decir, un cuadrante no pertenecerá a más de una cuadra o sector. Nota: en caso de considerarse estratégico para el diseño de los cuadrantes, se podrá contemplar el rediseño organizacional de la estructura orgánica de la unidad.

2. Focalización: la concentración de los delitos, contravenciones y factores de riesgo incide directamente en el tamaño del cuadrante. A mayor actividad delictiva, contravencional y presencia de factores de riesgo, menor será el tamaño del cuadrante.

3. Restricciones funcionales: el área de los cuadrantes en ningún caso excederá las capacidades de patrullaje y actividades de prevención que puedan desarrollar los elementos policiales.

Georreferenciación



Principal herramienta que le permite a la Comisión Estatal de Seguridad y a su cuerpo de policía, analizar a partir de una distribución espacial (de los factores que hicieron parte del diseño de los cuadrantes), las realidades que en seguridad y convivencia acaecen en cada territorio del Estado.

Este instrumento permite establecer la ubicación geográfica de la memoria local y topográfica, de las jurisdicciones policiales, de los delitos y de las zonas de influencia de grupos delincuenciales entre otros. Es además una información muy útil para la planeación de los servicios de policía y el diseño de programas de prevención de cara a la consecución de los objetivos planteados en función de la seguridad y convivencia con alcance estatal, municipal y local.

En el caso de la seguridad objetiva, fueron objeto de análisis comparado y de georreferenciación los catorce (14) delitos de mayor impacto que se registran en cada municipio con alcance a los sectores, áreas y cuadrantes, dando como resultado las zonas de mayor concentración delictiva.

Ya con la georeferenciación de los factores que se definieron para diseñar los cuadrantes (memoria local y topográfica, actividad económica, seguridad objetiva, áreas de influencia criminal y delincuencia) se avanza en la delimitación de las jurisdicciones policiales que tendrán a cargo la operacionalización del Plan de Sectorización.

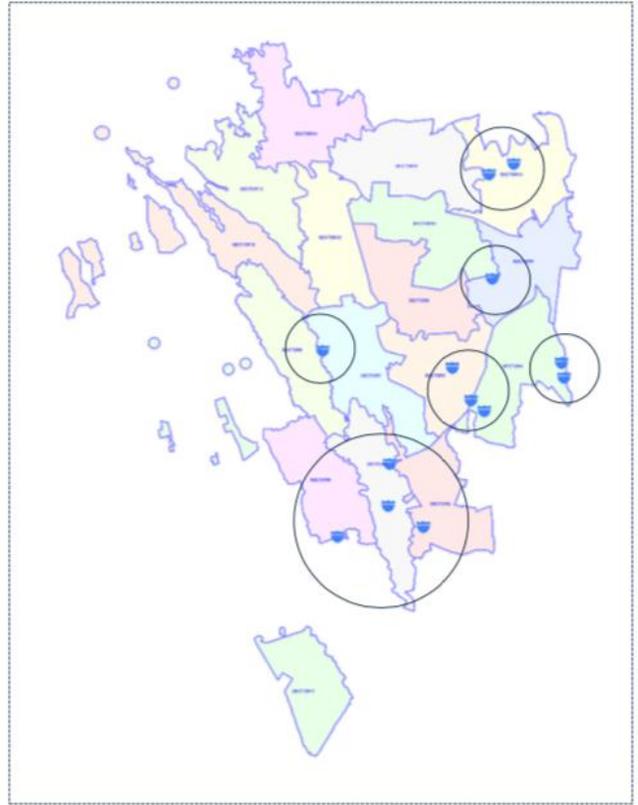
Seguidamente y con el fin de establecer el ideal de cuadrantes de cada jurisdicción, en función de la disponibilidad de talento humano y medios logísticos, se dispuso que el nivel de desagregación de las jurisdicciones policiales en los municipios es de: áreas¹⁸, sectores y cuadrantes.

Las áreas son las unidades de mayor extensión y pueden abarcar jurisdiccionalmente hasta 2 sectores. Por su parte los sectores pueden ser conformados hasta por 4 cuadrantes, los cuales a su vez tienen una extensión territorial en promedio de 1.5 a 2 kilómetros cuadrados.

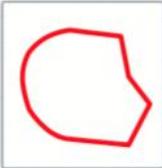


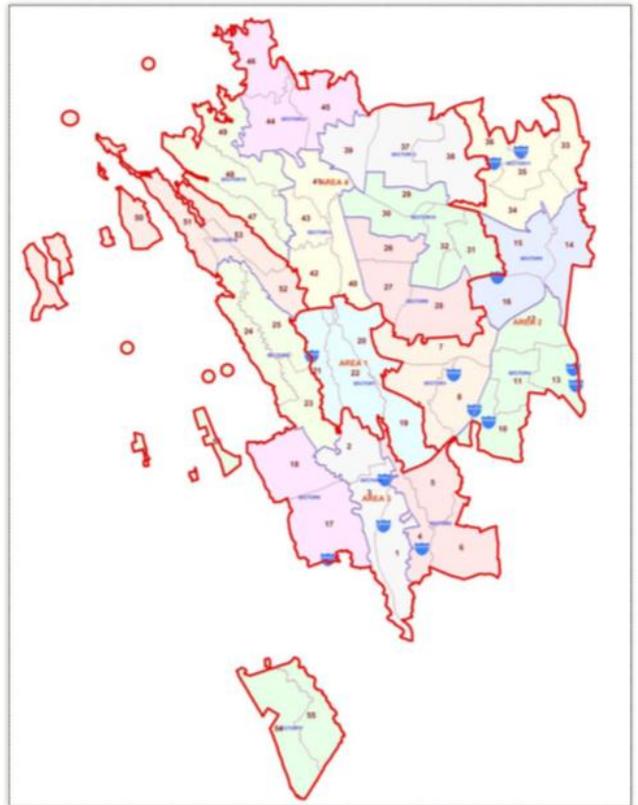
¹⁸ Solo aplica para Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec y Cuautla.

 Despliegue servicio de Policía
**INSTALACIONES
POLICIALES POR
SECTORES**



 Despliegue servicio de Policía
**INSTALACIONES
POLICIALES POR
SECTORES**

 Cuadrantes
**ÁREAS DE
RESPONSABILIDAD**



Despliegue servicio de Policía
**INSTALACIONES
POLICIALES POR
SECTORES**

Cuadrantes
**ÁREAS DE
RESPONSABILIDAD**

Actividad económica
**DESPLIEGUE DE SECTORES
COMERCIALES**

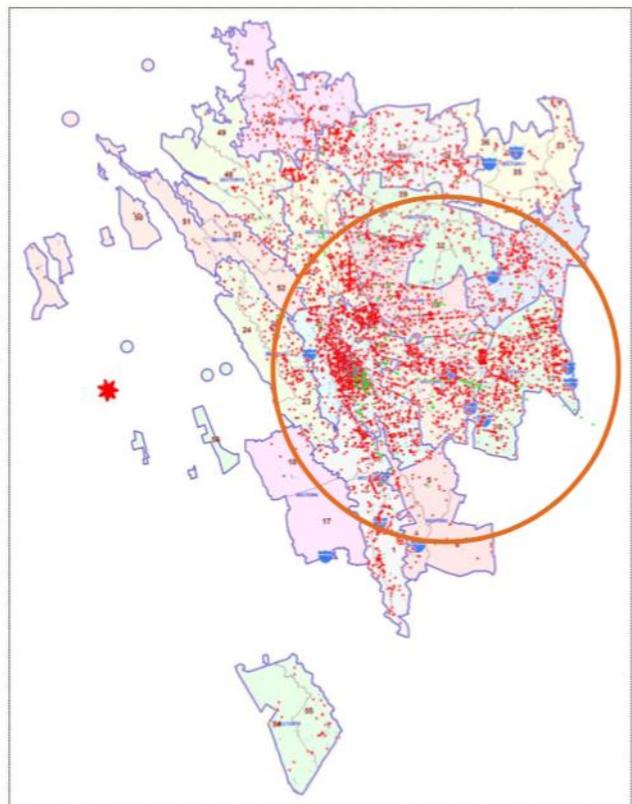


Despliegue servicio de Policía
**INSTALACIONES
POLICIALES POR
SECTORES**

Cuadrantes
**ÁREAS DE
RESPONSABILIDAD**

Actividad económica
**DESPLIEGUE DE SECTORES
COMERCIALES**

Incidencia criminal
**ZONAS DE MAYOR
AFECTACIÓN**



Registro de los Cuadrantes

Con el fin de identificar cada uno de los cuadrantes asociados a los municipios, áreas y sectores, fue necesario asignar un código de carácter alfanumérico que permite a partir de la implementación de un sistema de información hacer un seguimiento focalizado y pormenorizado de cada jurisdicción, con el fin de analizar en primera medida los avances en la implementación del Plan de Sectorización y por otro lado asignar estadísticas operacionales así como de orden contravencional y delictivas a cada cuadrante.



 **Código del Municipio**

Hace referencia a la sigla de 2 caracteres que identifican el municipio.

 **Código del Área**

Es el número de 2 caracteres asignado a cada área

 **Código del Sector**

Número de 2 caracteres asignado a los sectores asociados a las áreas.

 **Número de Cuadrante**

Número de 2 caracteres asignado a los cuadrantes asociados a los sectores

3. Despliegue operación al del PSPC

Con el fin de garantizar el óptimo despliegue de los fundamentos, principios y metodología establecidos por la Comisión Estatal de Seguridad a través de su estrategia de Mando Único, se consideró que el Plan de Sectorización por Cuadrantes debe tener un direccionamiento tanto de orden estatal como municipal.

3.1 Direccionamiento Estatal

La conformación del Grupo de Direccionamiento Estatal del Plan de Sectorización por Cuadrantes, le permite a la Comisión Estatal de Seguridad contar con una instancia de articulación estratégica encargada de direccionar, liderar, gestionar y evaluar el desarrollo del Plan en el Estado.

En consecuencia, es misión de este grupo asegurar que el desarrollo del Plan de Sectorización por Cuadrantes se enmarque en los fundamentos y principios ya expuestos en este documento de cara a garantizar su óptima operacionalización en los municipios. Además y como consecuencia del análisis y evaluación permanente de esta metodología de servicio de policía, este grupo se instituye para efectos de la ejecución del Plan, para gestionar las oportunidades de mejora, de cara a garantizar el mejoramiento continuo con impacto en los ciudadanos.



3.1.1 Funciones del Grupo de Direccionamiento Estatal del PSC

- Vincular y articular la oferta estatal de prevención al Plan de Sectorización por Cuadrantes.
- Direccionar el Plan de Sectorización por Cuadrantes a través del diseño de planes de acción con alcance municipal.
 - Proponer estrategias que garanticen la orientación del servicio de policía en los municipios con base en la prevención y solución de los problemas de la comunidad.
 - Direccionar a los municipios en la comprensión del modelo de búsqueda de soluciones y gestión de personal, medios logísticos y tecnológicos.
 - Gestionar la capacitación necesaria en el desarrollo del PSC para los elementos policiales.
 - Diseñar la metodología para el procesamiento y análisis de información por parte de las Salas Estratégicas de Despacho y Análisis Policial - SEDAP, como elemento fundamental para determinar los factores de riesgo permanentes y dinámicos que inciden en los cuadrantes.
- Direccionar, supervisar, evaluar y retroalimentar el desempeño funcional de los grupos de direccionamiento municipal.
 - Propender por gestionar el mejoramiento continuo de los equipos de direccionamiento municipal.
 - Diseñar los indicadores de avance y seguimiento para la implementación del plan en el nivel estatal y municipal.

3.1.2 Perfil del Jefe del Grupo de Direccionamiento Estatal del PSC

El liderazgo de este grupo estará bajo la responsabilidad directa del Jefe de la Policía Preventiva de la Comisión Estatal de Seguridad Pública. Desde este rol, liderará a nivel estatal y en concordancia con la estrategia de Mando Único el desarrollo del PSC en los municipios, de conformidad con las normas preexistentes para el Estado en seguridad y con los lineamientos establecidos en este documento.

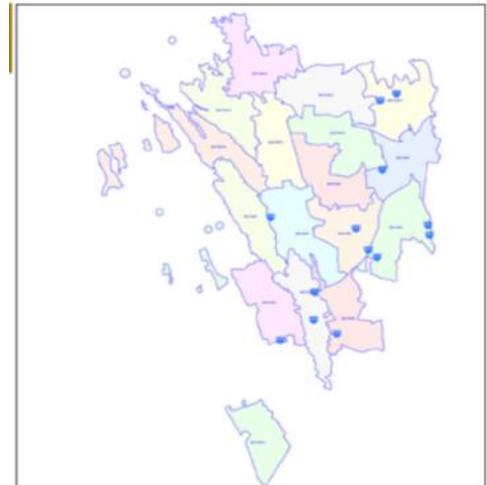
La mecánica operativa funcional del PSPC demanda de una articulación estratégica entre el Estado y los municipios de cara a su implementación, despliegue y posterior consolidación. Así las cosas, establecer planes de acción, diseñar indicadores de evaluación y seguimiento, establecer directrices para orientar el servicio y dinamizar los procesos para que el servicio de policía sea un factor decisivo en prevención tanto en el Estado como en los municipios, determina en gran medida el ámbito de actuación del líder del grupo de direccionamiento estatal en el marco del PSPC.

Además, es función del líder del grupo de direccionamiento estatal, gestionar a partir de alianzas estratégicas la capacitación de los elementos policiales, un proceso transformacional frente a la prestación del servicio de policía, con el fin de garantizar en prospectiva la consolidación de un nuevo modelo de gestión basado en la prevención como factor determinante para la convivencia pacífica de los morelenses.

3.2 Direccionamiento Municipal

Asegurar la ejecución del PSPC en el municipio en concordancia con los lineamientos del direccionamiento estatal es el principal objetivo de este grupo. En él recae la operacionalización misma del Plan a través de las estrategias policiales que de manera focalizada se determinen en las respectivas áreas, sectores y cuadrantes.

Esta instancia de coordinación operacional es además la encargada de desplegar en su conjunto, todas las iniciativas y planes que se diseñen en el nivel estatal a los cuadrantes; actividad coordinada con las entidades municipales de prevención y las organizaciones comunitarias tales como los COMVIVE.



3.2.1 Funciones del Grupo de Direccionamiento municipal del PSPC

- Desarrollar las políticas, iniciativas y planes de acción formulados por el nivel estatal en el marco del PSPC.
- Implementar el PSPC en el municipio a partir de las directrices y lineamientos establecidos en el marco de la estrategia de Mando Único.
- Gestionar el servicio de policía en el municipio en concordancia con el PSPC.
- Impulsar la interacción con la comunidad a través de instancias de coordinación en función de la seguridad y convivencia en el municipio.
- Supervisar a nivel de áreas, sectores y cuadrantes la efectiva ejecución del PSPC.
- Vincular y articular la oferta municipal de prevención al PSPC.
- Orientar el servicio de policía en los cuadrantes con base en la prevención y solución de los problemas de la comunidad.
- Implementar las Salas Estratégicas de Despacho y Análisis Policial - SEDAP como elemento fundamental para determinar los factores de riesgos permanentes y dinámicos que inciden en los cuadrantes.

- Direccionar, supervisar, evaluar y retroalimentar el desempeño funcional de los grupos de direccionamiento municipal.

- Propender por gestionar el mejoramiento continuo de los equipos de direccionamiento municipal.

3.2.2 Perfil del Jefe del Grupo de Direccionamiento Estatal del PSPC

En el ámbito local, la estructura policial de cada jurisdicción se determina a partir de las características propias de cada municipio. Sin embargo y para efectos del PSPC, el grupo de direccionamiento municipal estará bajo el liderazgo funcional del subcomandante del cuerpo de policía quien a su vez contará con un staff que le permita el adecuado desarrollo de este nuevo modelo de gestión policial.

En ese orden de ideas, es función del líder del grupo de direccionamiento municipal entre otras, estructurar la hoja de ruta local para la adecuada ejecución del PSPC, generar los mecanismos necesarios para la supervisión, evaluación y seguimiento de las estrategias locales de la mano de los responsables de las áreas y sectores quienes a su vez coordinan el desempeño funcional de los responsables de los turnos y cuadrantes.

El responsable de este grupo es además la persona que dinamiza la interacción con las autoridades locales, comunidad y cuerpo de policía a través de instancias de coordinación colectiva en función de avanzar en la construcción focalizada de escenarios óptimos para la seguridad y convivencia en el municipio, áreas, sectores y cuadrantes.

Aspectos como el fortalecimiento en los elementos policiales en las renovadas competencias de orden doctrinal que fundamenta el PSPC como el adecuado relacionamiento con la comunidad y la adecuada utilización de las capacidades institucionales en función de la planeación efectiva y eficiente del servicio, son también actividades que debe liderar el encargado de este grupo.

3.3 Salas Estratégicas de Despacho y Análisis Policial - SEDAP.

La creación de las Salas Estratégicas de Despacho y Análisis Policial SEDAP constituye para el PSPC, el principal recurso estratégico y operacional para el procesamiento y análisis territorial de la información policial directamente relacionada con los factores de riesgo que inciden en la seguridad y convivencia en los cuadrantes.

En consecuencia, es en estas salas donde se orienta y se planea el servicio de policía en los municipios en concordancia con los lineamientos formulados por el PSPC. Para tal fin, se adoptaron renovadas metodologías para el análisis de delitos que se soportan en capacidades de procesamiento de información y de georeferenciación que permiten producir bajo un contexto epistémico los insumos necesarios para la construcción de seguridad a través de la prevención y la lucha contra el delito de manera focalizada en cada cuadrante.

La funcionalidad de las SEDAP además, permite orientar de cara al cumplimiento de los objetivos planteados por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, el ámbito de actuación de los elementos policiales cada vez que salen al servicio. Es decir, cada patrulla en los cuadrantes debe desplegar un mínimo de acciones que tienen como fin la prevención social y situacional.

3.3.1 Funciones de las Salas Estratégicas de Despacho y Análisis Policial- SEDAP

- Coadyuvar en la plantación operacional y gestión del servicio de policía en los municipios a través del análisis de información de orden delictual y contravencional de cada cuadrante.

- Gestionar a través de plataformas tecnológicas, el adecuado procesamiento de datos e información asociada al municipio y cuadrantes.

- Disponer de la información necesaria en materia de seguridad y convivencia para la salida de los efectivos policiales al turno.

- A través de sistemas de información, supervisar el cumplimiento de las actividades que en prevención deben realizar las patrullas en los cuadrantes en el marco PSPC.

- Preparar los insumos para la realización de los comités de vigilancia del municipio.

- Proponer nuevos insumos que se consideren relevantes para definir estrategias soportadas en las realidades delictuales del municipio con alcance en los cuadrantes.

- Presentar propuestas para optimizar los recursos humanos y logísticos por cuadrantes y por turnos, considerando el tipo de vigilancia más eficaz y eficiente en la prevención y el control del delito.

- Actualizar la memoria local topográfica del municipio en coordinación con la unidad de estadística de la Comisión Estatal de Seguridad.

3.3.2 Ámbito de responsabilidad en la construcción de seguridad de las SEDAP

Constituirse en el principal soporte del comandante de la policía en cada municipio frente al análisis de la problemática de su jurisdicción a partir del procesamiento de información estadística y georeferenciada, para proyectar un servicio de policía eficiente y de impacto en cada jurisdicción, es el principal reto de las SEDAP.

En tal sentido, actividades orientadas a identificar los factores que inciden en la seguridad y convivencia en los municipios con alcance a los cuadrantes tales como las zonas y temporalidad de mayor afectación delincencial y contravencional, la distribución óptima de las capacidades institucionales en cada cuadrante, la distribución de acciones mínimas en prevención a realizar por las patrullas y el procesamiento en los niveles correspondientes de la información suministradas por las patrullas, agregan el valor a estas nuevas salas.

3.4 Comités de Vigilancia

Periódicamente y conforme a mecanismos de participación ciudadana como lo son los comités de vigilancia, cada ciudadano aporta desde su perspectiva las problemáticas frente a la violencia, delincuencia e inseguridad que aquejan su comunidad, para así ser atendidas de manera integral y focalizada por parte de las autoridades y su policía.

Los Comités de vigilancia entonces son un espacio propiciado por cada municipio donde policía, comunidad y autoridades locales, analizan de forma colectiva las principales brechas que en seguridad proyecta cada territorio, con el fin de construir planes integrantes en seguridad y convivencia ciudadana que permiten a partir de una gestión territorial, avanzar en la construcción de entornos cada vez más seguros.

3.5 Tablas de organización policial -TOP - Plan de Sectorización Policial por Cuadrantes

Para la adecuada implementación, despliegue y consolidación del PSPC, se requiere de la efectiva y eficiente gestión del talento humano que de manera equivalente con los medios de vigilancia disponibles garanticen la cobertura y calidad del servicio en los cuadrantes.

En consecuencia, se diseñaron tablas de organización policial por cuadrante, las cuales además de enmarcarse en las políticas de desarrollo organizacional adelantadas por la CES como la proyección de jerarquización determinan cuantitativamente en relación con el pie de fuerza policial la cantidad mínima requerida de elementos para cubrir los turnos de vigilancia durante las 24 horas del día.

Coherentemente con la Ley de Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, las TOP tienen en cuenta a la carrera policial¹⁹ como el principal instrumento que define las competencias y los principios de actuación de los policías de cara a garantizar los fines de desarrollo institucional y estabilidad del empleo, promoción de valores y la óptima utilización de recursos, fomento a la vocación de servicio y sentido de pertenencia y el desarrollo profesional.²⁰

De otra parte, las TOP fueron organizadas bajo un esquema de jerarquización²¹ terciaria que se basa en cuatro (4) niveles así:



¹⁹ Ley de Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos artículo 73.

²⁰ Idem

²¹ Idem



4. Metodología del servicio de vigilancia en el PSPC

En concordancia con los conceptos que se han venido desarrollando en los capítulos anteriores, la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través del PSPC, presenta un reenfoque al servicio de policía que prioriza en el que hacer de los uniformados conceptos doctrinales asociados a la vigilancia comunitaria en función de la construcción de la seguridad.

Durante los últimos dos (2) años, los cambios en seguridad en el Estado han sido determinantes y significativos. El mapa de la criminalidad se ha transformado. De definitivos hechos de afectación a la seguridad pública, progresivamente pasamos a amenazas sin capacidad de desestabilización, como en su época fue el secuestro. Las amenazas han mutado precisamente producto del trabajo en red que en seguridad ha venido articulando y liderando la Comisión Estatal de Seguridad Pública. Desde la perspectiva de los cuerpos de policía, cada vez más se transita hacia un nuevo propósito: la construcción colectiva de seguridad en las colonias y los municipios.

Este nuevo escenario paralelo a un visionario proceso de fortalecimiento y modernización estatal en su componente de seguridad, conlleva a que hoy el cuerpo unificado de policía adquiera un rol de liderazgo transformacional basado en su profesionalismo en materia de vigilancia pública.

Para tal fin, el servicio en los cuadrantes se basará en un profundo conocimiento de las características propias de orden social económico y de seguridad que inciden en la convivencia pacífica, para luego gestionar en red y articuladamente con autoridades en prevención y comunidad para crear entornos más seguros.

Precisamente el cumplimiento de esta premisa exige el desarrollo por parte de los elementos policiales en actividades orientadas a la prevención social y comunitaria en relación a lo estipulado en el PSPC.

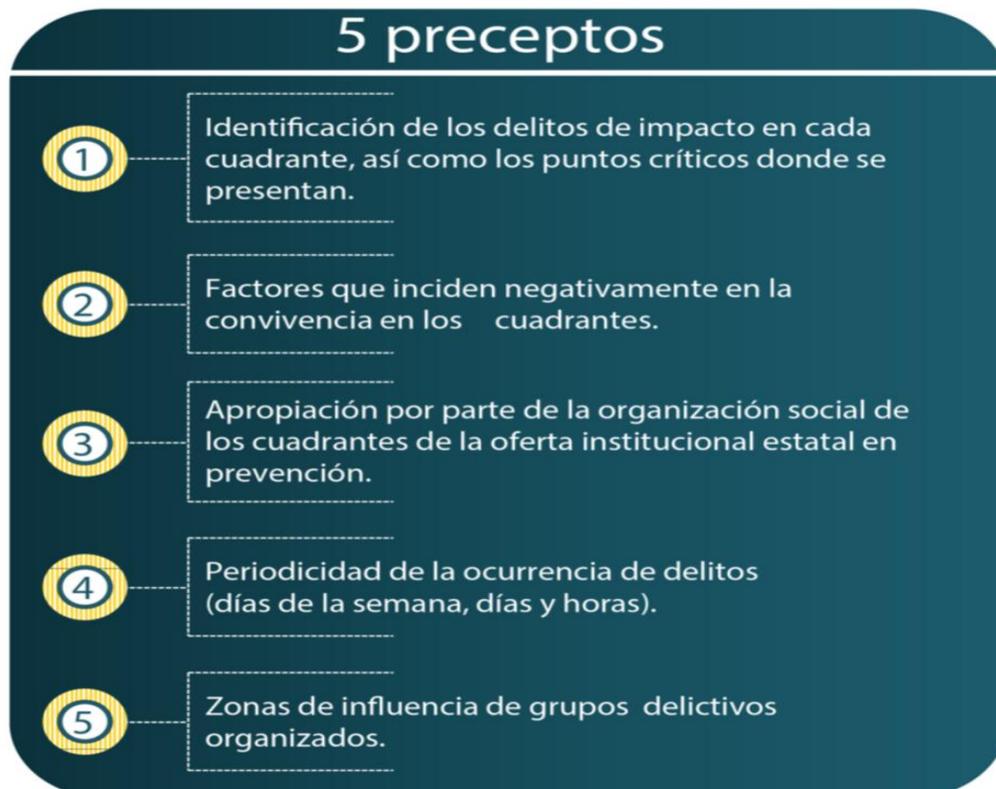
La CES articula las capacidades estatales para un servicio eficiente, eficaz y focalizado en problemáticas particulares de los cuadrantes. Los equipos de direccionamiento de este Plan en los municipios, son los responsables de que esta actividad se enmarque en la metodología del PSPC.

4.1 Focalización para la planeación del servicio

A partir de la memoria local topográfica de cada jurisdicción, el comandante de policía junto a sus responsables de área y de sector con apoyo de las Salas de Despacho y Análisis Policial SEDAP deben planear un servicio a partir de las siguientes actividades:

4.1.1 Diagnósticos jurisdiccionales

Teniendo como referencia analítica las SEDAP y con base en la memoria local y topográfica, cada municipio debe mantener actualizado los diagnósticos situacionales a partir de cinco (5) preceptos.

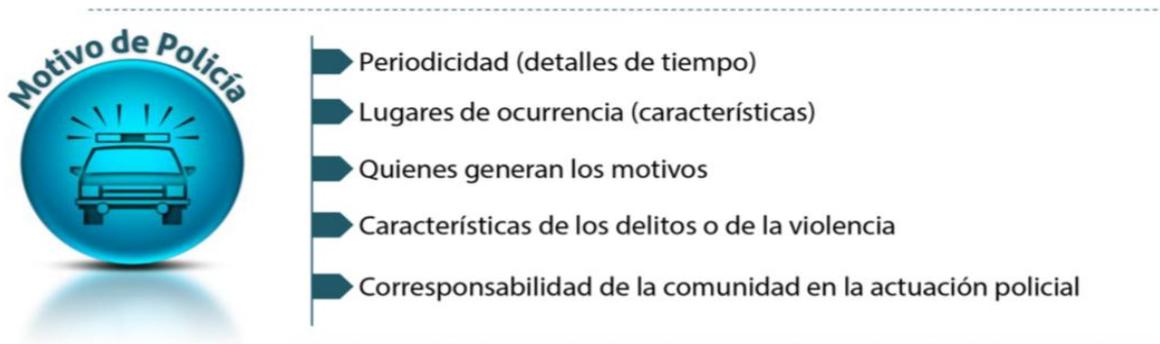


4.1.2 Motivos de Policía

Entendidos como las conductas que favorecen o afectan las la convivencia, los motivos de policía determinan el marco de actuación de las patrullas de los cuadrantes durante un turno de vigilancia. Entre ellos se incluyen los conflictos, riñas, disputas entre vecinos, mala utilización del espacio público, atención a delitos, entre otros.

Para la planeación del servicio entonces, es necesario identificar en detalle las circunstancias de cada uno de los motivos de policía. Sobre este particular, las SEDAP deben articular junto con los responsables de turno, la recolección de información por parte de las patrullas para analizar el impacto en el servicio de policía.

Para analizar los motivos de policía, las SEDAP deben procurar tener en cuenta los siguientes aspectos:



4.1.3 Patrullaje preventivo en el cuadrante

Patrullar en el marco de PSPC, tiene un enfoque prevalente de prevención. Es decir, cada vez que los policías de los cuadrantes salen al servicio, lo hacen con la premisa de que su principal objetivo es el de eliminar los riesgos de la comisión de delitos a través de una presencia activa y asertiva en sus jurisdicciones.

En ese orden de ideas, el patrullaje preventivo no solo consiste en el desplazamiento de los diferentes medios de vigilancia asignados a cada cuadrante en cumplimiento de un servicio, sino que además es una oportunidad para atender de manera más expedita, cercana y solidaria, la demanda de la comunidad en relación a sus circunstancias de convivencia.

Mientras no exista un requerimiento ciudadano que deba ser atendido a través de los procedimientos policiales, las patrullas deben establecerse como factor de prevención en su respectivo cuadrante a través del desarrollo de acciones de prevención social y comunitaria.

Entre las acciones de prevención se contemplan por parte de las patrullas, la dinamización de instancias de coordinación para el intercambio de información. En tal sentido, durante el patrullaje preventivo los policías deben tomar contacto con autoridades y líderes de organizaciones sociales, comunitarias, religiosas, asociaciones de padres de familia, agremiaciones, movimientos estudiantiles y demás organizaciones con influencia en la cotidianidad de los habitantes del cuadrante, con el fin de atacar las causas generadoras y facilitadoras²² que inciden en una buena convivencia.

Simultáneamente los policías durante los desplazamientos en los cuadrantes, deben tener la capacidad de elaborar diagnósticos situacionales que evidencien de manera objetiva los factores del entorno que tienen directa relación con la inseguridad. Esto teniendo en cuenta que la comunidad absorbida en su cotidianidad no identifica la correlación de las falencias del entorno físico con la comisión de delitos y contravenciones. Así que espacios con falta de alumbrado público, parques sin cuidado y presencia de basura entre otros, deben ser reportados por la patrulla a las SEDAP para que se gestione su mejoramiento.

4.1.4 Desempeño funcional de las patrullas de los cuadrantes en el marco del PSPC

Con base en una matriz previamente formulada, las patrullas en los cuadrantes despliegan actividades durante los turnos de vigilancia en función de la prevención y la convivencia. En tal sentido, el comandante de cada jurisdicción y sus responsables de turno cuentan con una herramienta que orienta el ámbito de actuación de las patrullas de cara al cumplimiento de los objetivos formulados en este Plan: la RAMIS o Relación de Acciones Mínimas para el Servicio.

Relacionar las acciones mínimas que deben adelantar las patrullas requiere de una memoria local y topográfica actualizada con los fenómenos delictivos y del análisis previo y pormenorizado de las problemáticas de los cuadrantes hecho por la SEDAP y el comandante de cada jurisdicción.

²² Las causas originadoras son el producto de los problemas sociales generados por la insatisfacción de las necesidades básicas del ser humano. Las causas facilitadoras son todas aquellas acciones u omisiones del individuo con relación a su rol social, que permiten facilitar la violencia y el delito. La más común de todas: la indiferencia.

Las RAMIS relacionan actividades orientadas a la prevención. Las acciones de tipo operacional resultantes, son objeto de control y seguimiento por parte de los comandantes.



4.1.5 Tipo de acciones de prevención para el servicio

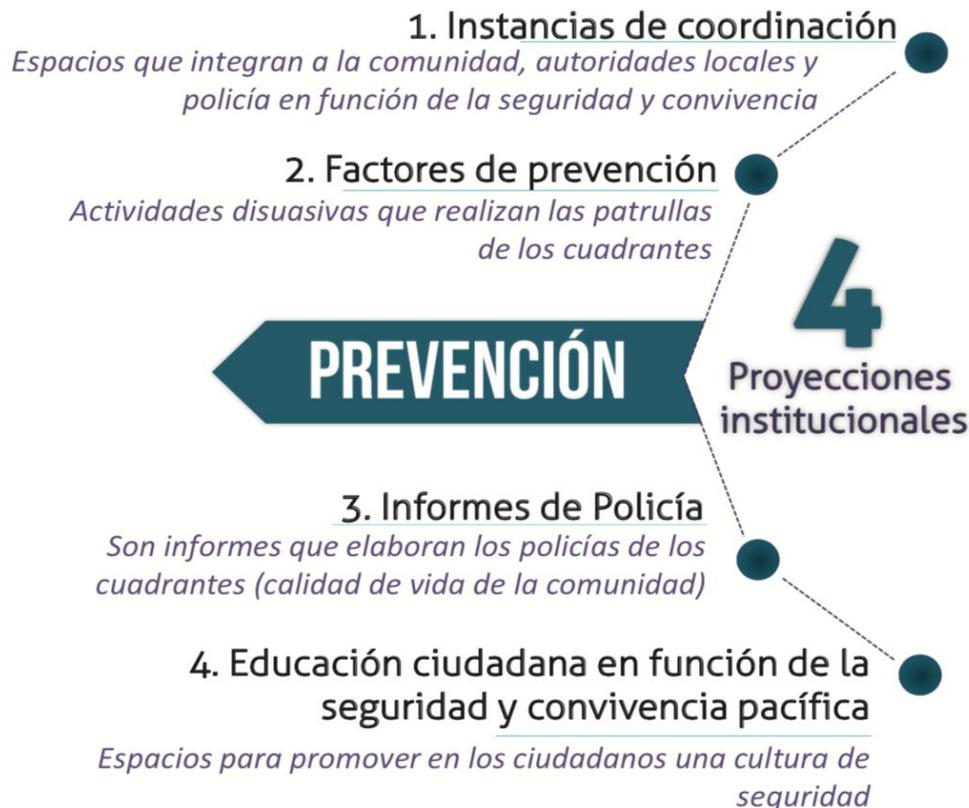
Eje del servicio

Prevención:

Objetivo: reducir los índices de violencia y del delito a través de acciones orientadas a transformar realidades sociales que facilitan la recurrencia al delito como oportunidad de carrera viable.

Alcance: las acciones de prevención tendrán su epicentro en los cuadrantes con alcance en las colonias, sectores y áreas.

Impacto: comunidades cada vez más seguras, con menores índices de violencia y de delitos, determinadas por la cohesión social en torno a desestimular la delincuencia como escenario viable para sus miembros.



1. Instancias de coordinación

Espacios integran en la comunidad, autoridades locales y policía en función de la seguridad y convivencia. Para tal fin, se analizan de forma colectiva las principales brechas que en seguridad proyecta cada cuadrante, con el fin de construir planes integrales en seguridad y convivencia ciudadana que permiten a partir de una gestión policial en el territorio, avanzar en la construcción de entornos más seguros.

Actividades relacionadas:

- Encuentros comunitarios.
- Campañas educativas.
- Campañas de gestión comunitaria.
- Reunión con los COMVIVE.
- Orientaciones a la ciudadanía.
- Vistas a centros educativos.

2. Factores de prevención

Actividades disuasivas que realizan las patrullas de los cuadrantes a través del registro y verificación de antecedentes a personas y vehículos con el fin de verificar si existen elementos que indiquen una posible infracción a la ley penal y de policía.

Actividades relacionadas:

- Solicitud de antecedentes de personas.
- Solicitud de antecedentes de automotores.

3. informes de Policía

Son informes que elaboran los policías de los cuadrantes en los que dan a conocer aspectos que inciden negativamente en el normal desarrollo y la calidad de vida de su comunidad (población objetivo).

Actividades relacionadas:

- Informes de gestión ambiental: tráfico ilegal de fauna, destrucción del hábitat, daño forestal y extinción de especies.
- Informes sobre escombros y basura: casos de desechos de construcción o basura acumulada en la vía pública.
- Informes de contaminación visual: por exceso visual de carteles, antenas, tendidos eléctricos o elementos arquitectónicos inadecuados.
- Informes de señalización: mantenimiento de las señales de tránsito en sectores de riesgo como escuelas, colegios, empresas, centros comerciales, entre otros.
- Informes sobre la red vial: condiciones de deterioro de la malla vial con impacto en la seguridad de los habitantes por riesgo de accidentabilidad
- Informes sobre el alumbrado público: ausencia o deficiencia de alumbrado público que facilita la violencia y la comisión de delitos.

4. Educación ciudadana en función de la seguridad y convivencia pacífica

Espacios para promover en los ciudadanos una cultura de seguridad y convivencia a través de procesos de cohesión social que les permita promover su propia seguridad a través de la adaptación de conductas como la autoprotección, la autorregulación y la solidaridad.



4.1.6 Matriz de acciones mínimas para el servicio

Con el fin de llevar el control de las actividades a desarrollar por las patrullas de los cuadrantes en relación a las metas propuestas, cada SEDAP en coordinación con el comandante y responsable de turno diligenciarán de manera técnica y soportada en los diagnósticos jurisdiccionales una matriz en la que proyectan la funcionalidad del servicio para el turno de vigilancia.

Esta información, es procesada en un sistema de seguridad y convivencia que en simultaneidad con el C5, analiza el impacto de estas acciones en los cuadrantes, colonias y municipios.

EJE DEL SERVICIO	ACTIVIDAD	ACTIVIDADES A REALIZAR			ACTIVIDADES REALIZADAS		
		turno	semana	mes	turno	semana	mes
Prevención y disuasión	Encuentros comunitarios						
	Campañas educativas						
	Campañas de gestión comunitaria						
	Reunión con los COMVIVE						
	Informes de incidencia criminal						
	Orientaciones a la ciudadanía						
	Intervención a comunidades específicas						
	Visitas a centros educativos						
	Informes de policía especial						
	Informes de gestión ambiental						
	Control a contravenciones						
	Solicitud de antecedentes de personas						
	Solicitud de antecedentes de automotores						
	Control Actividades operativas	Incautación de armas de fuego					
Incautación de estupefacientes							
Recuperación de automotores							
Recuperación de mercancías							
Capturas por orden judicial							
Capturas en flagrancia							

4.1.7 Conducción estratégica del PSPC

Para gestionar una conducción estratégica del PSPC, es necesario trazar una hoja de ruta institucional con alcance interinstitucional que permita materializar las metas y objetivos planteados en un escenario de construcción de seguridad y convivencia.

La gestión en red garantiza ese propósito. De ahí la obligatoriedad de articular por parte de la CES, los procedimientos, estrategias, programas y actividades con las autoridades de prevención del Estado para evitar la ocurrencia de delitos y contravenciones en una jurisdicción, a través de planes de trabajo conjuntos y coordinados.

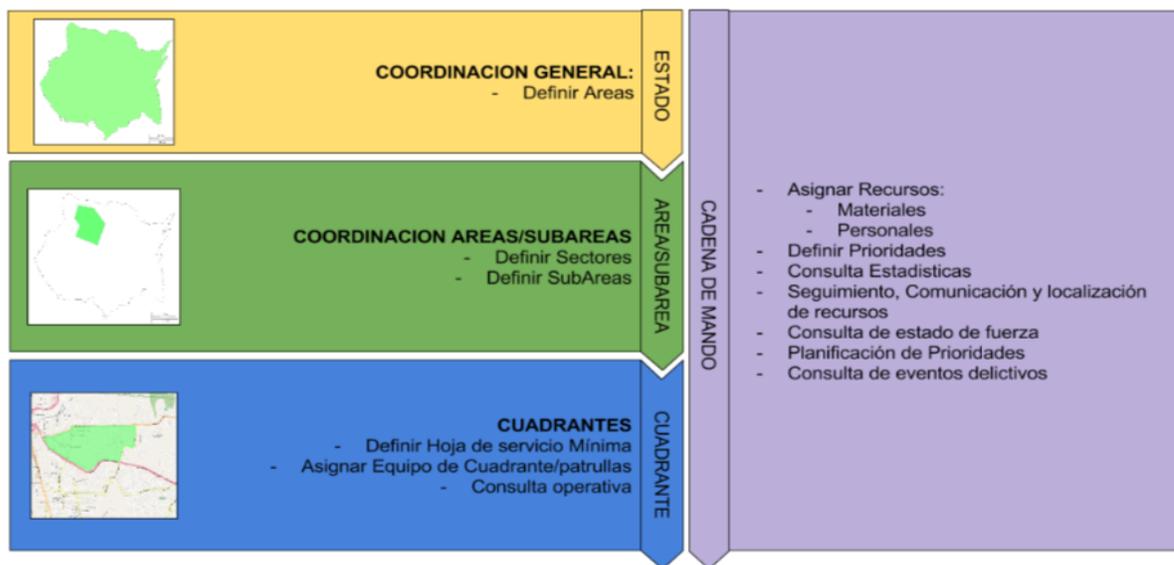
Las responsabilidades de los equipos de direccionamiento, los comandantes y los responsables de turno entonces, se suscriben a partir del precepto de complementariedad que permite entre otros aspectos desarrollar el siguiente ciclo:

Ciclo del direccionamiento del PSPC



ANEXO 1 Sistema integrado de Seguridad y Convivencia

Controlar y gestionar las actividades, tareas diarias, cumplimiento de objetivos y en general la planeación del servicio en el marco del PSPC, es el principal alcance que tiene este sistema integrado de seguridad y convivencia. Para tal fin, se proyectó la definición por áreas, sectores y cuadrantes con su respectiva asignación de recursos, tanto personales como materiales



La definición de las áreas y cuadrantes del estado, así como la asignación de objetivos y metas, debe ser fácilmente definible y modificable, para poder adaptarse a las condiciones cambiantes de incidencia delictiva y de seguridad de éste.

La modificación de las definiciones de áreas y cuadrantes, será una tarea de orden periódico y coordinado, por lo que es necesaria la autorización de varios actores del sistema.

Los recursos materiales, personales, la capacitación de estos, así como la incidencia delictiva, los incidentes reportados, solucionados y las prioridades de lucha contra el delito, deberán ser alimentados al sistema desde otras fuentes de información mediante sistemas unificados de integración, como por ejemplo un bus de servicios unificado a nivel de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

El sistema, debe ser altamente disponible, dada la criticidad de este para la operativa diaria, ya sea al inicio de los turnos para la recogida por parte de las patrullas de sus hojas de servicio y/o tablas de acciones mínimas, así como para que durante los turnos los responsables de área/sector puedan seguir los progresos de estas y comunicarse de forma eficiente, coordinando las operaciones con otros sistemas como el de despacho de llamadas de emergencia del 911. Esto permitirá a la Comisión un funcionamiento óptimo y mejorará la eficiencia de las operaciones y la seguridad de los elementos sobre el terreno.

Componentes del sistema

Gestión cadena de Mando: desde este módulo se debe poder definir y parametrizar la estructura de la cadena de mando a partir de la ya existente en Registro y Sistema Nacional. Sobre esta información existente se deberá añadir el esquema de mando jerárquico así como su relación con cada cuadrante y/o área definida.

Este módulo debe integrarse con la solución de Registro Estatal para coordinar la asignación del Puesto Nominal junto con la responsabilidad que ocupa cada elemento en cada cuadrante y su notificación al Registro del Sistema.

Gestión de cuadrantes y áreas: desde este módulo se debe poder gestionar la definición de cuadrantes y áreas sobre una cartografía (se utilizará la cartografía generada internamente y actualizada por el DAI).

Este componente debe permitir la definición de áreas de una forma ágil y sencilla, permitiendo que en cualquier momento un área o cuadrante pueda ser modificada y este cambio se vea reflejado en el resto de componentes que hacen uso del sistema de cuadrantes.

Gestión de cuadrantes y áreas: este componente se encargará de la gestión de las tareas y actividades preventivas, para ello debe contar al menos con la siguiente funcionalidad:

- Integración con sistema Data Warehouse para obtener por cada cuadrante definido los indicadores respecto al número de eventos por tipo que tiene lugar, así como su evolución en el tiempo (1 semana, 1 mes, 1 trimestre, 1 semestre y anual).

- Generación de (Acciones Mínimas): A partir de la información referente al tipo de eventos o delitos, la herramienta debe permitir definir las actividades y tareas preventivas a realizar por cada elemento/patrulla en cada cuadrante.

Este proceso debe realizarse de forma manual pero asistida por el sistema es decir, la base de parametrización en el sistema debe proponer una serie de tareas en función del tipo de suceso o delito, pero además debe existir una validación y/o modificación por parte del usuario responsable del cuadrante/área de dichas actividades o tareas.

Gestión de actividad: se propone dotar de un dispositivo móvil a cada patrulla que permita gestionar de forma eficiente sus actividades planificadas, así como otro tipo de consultas para buscar hits en personas y vehículos.

Se recomienda utilizar un dispositivo móvil con comunicaciones GSM/GPRS/3G/4G, dotado con GPS, cámara y resistente a golpes, caídas, agua y altas temperaturas (adecuado para uso militar y policial).

Este dispositivo móvil incorporará las Aplicaciones necesarias para realizar las acciones básicas referentes a:

- Pase de Lista y asignación de equipamiento
- Hoja de Servicio (Actividades Mínimas)
- Consulta de Hits

Integración: el sistema debe integrarse con los sistemas de la Comisión a través del BUS de servicios ya existente.

Es necesario que los datos disponibles en otros sistemas de la Comisión sean alimentados al sistema mediante interfaces unificadas y estándares, usando el bus de integración implantado en la comisión.

Del mismo modo, el sistema requerido debe exponer información al bus para facilitar el consumo de esta por otros sistemas.

Entre otros, los sistemas susceptibles de integración son el sistema de registro de personal de seguridad pública de la Comisión, el sistema de control de capital humano de la Comisión, la cartografía usada por la comisión, el sistema de despacho y recepción de llamadas de emergencia y el KARDEX policial.

Integración: alta disponibilidad. Como se mencionó en la introducción, dada la criticidad del sistema, tanto desde el punto de vista operativo, como de planificación, es necesario que el sistema sea altamente disponible, esto es deseable que se implemente a varios niveles, tanto desde el punto de vista de aplicación como desde el punto de vista de infraestructura, reduciendo así las posibilidades de que el sistema se encuentre inoperativo de forma inesperada.

Bitácora de Acceso: es necesario que toda acción en el sistema quede registrada, para poder realizar una auditoría del sistema y poder realizar el seguimiento de una acción de forma integral y unificada.

Los usuarios estarán asociados a personas inscritas en el registro de seguridad pública y los privilegios y políticas de acceso serán relativas a las atribuciones y competencias que tenga el cargo asignado en este.

Comunicaciones Seguras: la comunicación entre los diferentes subsistemas de la solución debe realizarse de forma cifrada y autenticada entre los sistemas, para salvaguardar la integridad y veracidad de los datos intercambiados, de esta forma se reducirá el riesgo de fugas de información y actividades no autorizadas.







En cinco de enero de dos mil dieciocho, el Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno da cuenta al Secretario de Gobierno, con el oficio suscrito por el licenciado Alberto Javier Barona Lavín, titular de la Notaría Pública Número Catorce de la Primera Demarcación Notarial del Estado, registrado con el folio número 24 de la Oficialía de Partes de la Secretaría de Gobierno. **Conste.**

Cuernavaca, Morelos; cinco de enero de dos mil dieciocho.

Visto el escrito con el que se da cuenta, por el que el licenciado Alberto Javier Barona Lavín, titular de la Notaría Pública Número Catorce de la Primera Demarcación Notarial del Estado, comunica el inicio de sus funciones notariales a partir del presente día 5 de enero del año dos mil dieciocho, en el domicilio ubicado en Avenida Domingo Díez, número 1003, piso 6, módulo A, colonia El Empleado, en Cuernavaca, Morelos; se acuerda:

Con fundamento en los artículos 2 y 26 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, se tiene por cumplida la comunicación que ordena el segundo de estos preceptos. En consecuencia, mediante publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", hágase del conocimiento al público en general el inicio de actividades del licenciado Alberto Javier Barona Lavín como titular de la Notaría Pública Número Catorce de la Primera Demarcación Notarial del Estado, que comprende los municipios de Cuernavaca, Tepoztlán y Huitzilac, con sede en Cuernavaca, Morelos, a partir de la fecha que señala y en el domicilio que indica.

Consecuentemente, previa copia fotostática que en el expediente quede para constancia, remítase el presente acuerdo al mencionado órgano de difusión del Gobierno del Estado, para los efectos precisados en el mismo; y, en su oportunidad, agréguese un ejemplar al expediente de la notaría y de su titular.

Cúmplase.

Así lo acordó y firma el licenciado Ángel Colín López, Secretario de Gobierno, asistido por el licenciado Ramón Velázquez Santillán, Director General Jurídico, de conformidad con el artículo 18, fracción XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno. **Conste.**

Al margen izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Morelos. Poder Ejecutivo. Secretaría de Gobierno.

Fe de Erratas al sumario del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5567, de fecha 04 de enero de 2018; por medio del cual se publicó el Nombramiento del C. Wistano Luis Orozco García como: Subsecretario de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Morelos, en el que, por un error mecanográfico, en la página 1, renglones 9 y 10

Dice:

Nombramiento del C. Wistano Luis Orozco García como: Subsecretario de Educación Media y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Morelos.

Debe decir:

Nombramiento del C. Wistano Luis Orozco García como: Subsecretario de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. RAMÓN VELÁZQUEZ SANTILLÁN
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Morelos.- Poder Ejecutivo. Al margen derecho una leyenda que dice: Secretaría de Hacienda.

JORGE MICHEL LUNA, SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN III, 13, FRACCIONES VI, VIII Y XXII, Y 22, FRACCIONES I, IV, XIX Y XX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 1, 3 Y 12, FRACCIONES XVIII, XIX, XXVI, XXXVI, XXXIX Y LI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 1° de noviembre de 1979, el Gobierno del estado de Morelos suscribió el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de diciembre de 1979.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen que las participaciones en ingresos federales forman parte de la Hacienda Pública de los municipios y que éstas se cubrirán con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por la Legislatura Estatal.

Que la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos establece los porcentajes y fórmulas de distribución de participaciones en ingresos federales a los Municipios de la Entidad.

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, los Gobiernos de las Entidades Federativas deben publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Que, con fecha 14 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por medio del cual se establece que las Entidades Federativas deben publicar de manera trimestral, los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales que se entregaron a cada Municipio y que dicha información deberá presentarse acumulada al trimestre que corresponda, con el desglose mensual respectivo del trimestre de que se trate.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2017.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los municipios del estado de Morelos, el importe de las participaciones en ingresos federales, pagadas en el período correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, de conformidad con las variables y fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El importe total de las participaciones en ingresos federales pagadas a los municipios del estado de Morelos por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, ascendió a la cantidad de \$ 511'300,665.00 (QUINIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- El desglose de los importes pagados a cada uno de los municipios del estado de Morelos, por concepto de participaciones en ingresos federales, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, se contiene en los cuadros 1, 2, 3, y 4 siguientes:

CUADRO 1
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS
EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4o. A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO ISR	TOTAL
AMACUZAC	5,620,785	1,991,418	105,458	36	94,331	248,106	37	19,653	109,437	136,225	0	8,325,486
ATLATLAHUCAN	6,680,426	2,366,845	125,342	43	112,114	271,086	45	23,358	119,573	169,238	111,412	9,979,482
AXOCHIAPAN	8,217,686	2,911,488	154,183	53	137,914	342,714	73	28,731	151,168	273,560	0	12,217,570
AYALA	12,272,922	4,348,240	230,270	79	205,971	537,114	175	42,909	236,916	655,528	354,554	18,884,678
COATLAN DEL RIO	5,467,718	1,937,187	102,587	34	91,762	243,744	20	19,116	107,513	74,873	521,689	8,566,243
CUAUTLA	23,731,528	8,407,971	445,260	151	398,276	992,067	398	82,974	437,591	1,493,057	0	35,989,273
CUERNAVACA	50,231,186	17,796,679	942,458	320	843,006	2,187,666	749	175,626	964,957	2,807,891	1,279,509	77,230,047
EMILIANO ZAPATA	13,917,511	4,930,911	261,126	88	233,572	587,004	203	48,660	258,921	762,625	158,170	21,158,791
HUITZILAC	5,528,850	1,958,846	103,735	35	92,789	235,500	39	19,329	103,876	147,408	0	8,190,407
JANTETELCO	5,609,519	1,987,426	105,248	35	94,142	245,484	35	19,614	108,280	132,132	0	8,301,915
JIUTEPEC	26,153,830	9,266,182	490,709	167	438,927	1,107,222	438	91,443	488,385	1,641,384	6,409,168	46,087,855
JOJUTLA	8,866,649	3,141,413	166,359	56	148,805	379,605	117	31,002	167,440	437,839	849,863	14,189,148
JONACATEPEC	5,311,009	1,881,665	99,647	33	89,132	244,548	32	18,570	107,868	120,266	454,017	8,326,787
MAZATEPEC	5,191,902	1,839,467	97,413	33	87,133	225,702	20	18,153	99,555	76,398	0	7,635,776
MIACATLÁN	6,466,075	2,290,901	121,318	41	108,517	281,235	55	22,608	124,050	204,758	110,294	9,729,852
OCUITUCO	6,086,200	2,156,313	114,192	39	102,141	264,891	38	21,279	116,841	142,417	-3,301	9,001,050
PUENTE DE IXTLA	9,863,274	3,494,513	185,060	62	165,531	435,375	135	34,485	192,039	509,232	147,319	15,027,025
TEMIXCO	16,752,531	5,935,345	314,318	107	281,150	769,380	237	58,572	339,366	890,248	791,980	26,133,234
TEMOAC	5,578,366	1,976,389	104,663	35	93,619	253,791	33	19,503	111,945	121,446	201,798	8,461,588
TEPALCINGO	6,598,687	2,337,885	123,808	42	110,743	296,235	55	23,070	130,667	208,391	0	9,829,583
TEPOZTLÁN	8,341,929	2,955,508	156,514	53	139,999	338,910	96	29,166	149,489	359,847	1,209,365	13,680,876
TETECALA	5,136,316	1,819,774	96,369	32	86,200	224,922	16	17,958	99,211	59,573	0	7,540,371
TÉTELA DEL VOLCÁN	5,743,856	2,035,022	107,768	37	96,396	260,430	43	20,082	114,873	158,652	1,372,932	9,910,091
TLALNEPANTLA	5,609,686	1,987,486	105,251	36	94,145	243,630	15	19,614	107,462	54,928	149,216	8,371,469
TLALTIZAPAN	8,413,827	2,980,980	157,864	54	141,206	373,968	106	29,418	164,953	399,430	0	12,661,806
TLAQUILTENANGO	6,663,228	2,360,751	125,019	42	111,825	294,636	69	23,298	129,962	259,419	0	9,968,249
TLAYACAPAN	5,665,322	2,007,198	106,295	37	95,078	243,621	37	19,809	107,459	135,780	0	8,380,636
TOTOLAPAN	5,585,421	1,978,889	104,796	35	93,738	242,499	25	19,527	106,965	91,921	0	8,223,816
XOCHITEPEC	10,815,646	3,831,934	202,927	69	181,514	493,032	141	37,815	217,471	528,770	1,143,954	17,453,273
YAUTEPEC	14,303,404	5,067,630	268,366	91	240,048	615,294	210	50,010	271,399	787,129	84,847	21,688,428
YECAPIXTLA	8,722,528	3,090,352	163,655	56	146,385	375,489	108	30,498	165,625	403,575	0	13,098,271
ZACATEPEC	6,189,102	2,192,770	116,122	40	103,869	274,434	74	21,639	121,050	277,162	335,826	9,632,088
ZACUALPAN	5,039,391	1,785,432	94,551	32	84,574	230,424	19	17,619	101,637	71,822	0	7,425,501
TOTAL:	330,376,310	117,050,810	6,198,651	2,103	5,544,552	14,359,758	3,893	1,155,108	6,333,944	14,592,924	15,682,612	511,300,665

CUADRO 2
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS
EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4o. A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIÉSEL	FONDO ISR	TOTAL
AMACUZAC	1,556,031	612,681	27,429	3	26,350	82,702	18	6,551	109,437	47,493	0	2,468,695
ATLATLAHUCAN	1,849,377	728,185	32,601	3	31,317	90,362	22	7,786	119,573	59,003	0	2,918,229
AXOCHIAPAN	2,274,944	895,750	40,102	4	38,524	114,238	36	9,577	151,168	95,373	0	3,619,716
AYALA	3,397,576	1,337,782	59,892	6	57,534	179,038	86	14,303	236,916	228,541	314,108	5,825,782
COATLAN DEL RIO	1,513,656	595,996	26,682	2	25,632	81,248	10	6,372	107,513	26,103	153,213	2,536,427
CUAUTLA	6,569,721	2,586,801	115,810	11	111,251	330,689	195	27,658	437,591	520,534	0	10,700,261
CUERNAVACA	13,905,757	5,475,336	245,129	23	235,478	729,222	366	58,542	964,957	978,934	96,109	22,689,853
EMILIANO ZAPATA	3,852,856	1,517,047	67,918	6	65,244	195,668	99	16,220	258,921	265,879	93,706	6,333,564
HUITZILAC	1,530,580	602,660	26,981	2	25,919	78,500	19	6,443	103,876	51,392	0	2,426,372
JANTETELCO	1,552,912	611,453	27,374	2	26,297	81,828	17	6,538	108,280	46,066	0	2,460,767
JIUTEPEC	7,240,299	2,850,839	127,631	12	122,606	369,074	214	30,481	488,385	572,247	127,121	11,928,909
JOJUTLA	2,454,600	966,489	43,269	4	41,566	126,535	57	10,334	167,440	152,647	0	3,962,941
JONACATEPEC	1,470,274	578,914	25,918	2	24,897	81,516	16	6,190	107,868	41,929	0	2,337,524
MAZATEPEC	1,437,301	565,932	25,337	2	24,339	75,234	10	6,051	99,555	26,635	0	2,260,396
MIACATLÁN	1,790,037	704,820	31,554	3	30,312	93,745	27	7,536	124,050	71,386	73,953	2,927,423
OCUITUCO	1,684,874	663,412	29,701	3	28,531	88,297	19	7,093	116,841	49,652	-3,301	2,665,122
PUENTE DE IXTLA	2,730,501	1,075,124	48,134	4	46,238	145,125	66	11,495	192,039	177,537	147,319	4,573,582
TEMIXCO	4,637,689	1,826,072	81,753	8	78,534	256,460	116	19,524	339,366	310,373	779,878	8,329,773
TEMOAC	1,544,288	608,057	27,222	2	26,151	84,597	16	6,501	111,945	42,340	0	2,451,119
TEPALCINGO	1,826,749	719,275	32,202	3	30,934	98,745	27	7,690	130,667	72,653	0	2,918,945
TEPOZTLÁN	2,309,339	909,293	40,709	4	39,106	112,970	47	9,722	149,489	125,456	340,000	4,036,135
TETECALA	1,421,913	559,873	25,065	2	24,078	74,974	8	5,986	99,211	20,769	0	2,231,879
TÉTELA DEL VOLCÁN	1,590,101	626,096	28,030	3	26,927	86,810	21	6,694	114,873	55,312	286,076	2,820,943
TLALNEPANTLA	1,552,958	611,471	27,375	3	26,298	81,210	7	6,538	107,462	19,150	0	2,432,472
TLALTIZAPAN	2,329,243	917,130	41,060	4	39,443	124,656	52	9,806	164,953	139,256	0	3,765,603
TLAQUILTENANGO	1,844,616	726,310	32,517	3	31,236	98,212	34	7,766	129,962	90,443	0	2,961,099
TLAYACAPAN	1,568,360	617,536	27,647	3	26,558	81,207	18	6,603	107,459	47,338	0	2,482,729
TOTOLAPAN	1,546,241	608,826	27,257	2	26,184	80,833	12	6,509	106,965	32,047	0	2,434,876
XOCHITEPEC	2,994,151	1,178,935	52,780	5	50,702	164,344	69	12,605	217,471	184,349	599,470	5,454,881
YAUTEPEC	3,959,685	1,559,110	69,801	6	67,053	205,098	103	16,670	271,399	274,422	80,096	6,503,443
YECAPIXTLA	2,414,702	950,779	42,566	4	40,890	125,163	53	10,166	165,625	140,701	0	3,890,649
ZACATEPEC	1,713,361	674,629	30,203	3	29,014	91,478	36	7,213	121,050	96,629	335,826	3,099,442
ZACUALPAN	1,395,080	549,307	24,592	2	23,624	76,808	9	5,873	101,637	25,040	0	2,201,972
TOTAL:	91,459,772	36,011,920	1,612,241	149	1,548,767	4,786,586	1,905	385,036	6,333,944	5,087,629	3,423,574	150,651,520

CUADRO 3
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS
EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4o. A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO ISR	TOTAL
AMACUZAC	1,994,317	683,473	37,800	33	33,900	82,702	19	6,551	0	42,919	0	2,881,714
ATLATLAHUCAN	2,370,289	812,323	44,927	40	40,291	90,362	23	7,786	0	53,320	111,412	3,530,773
AXOCHIAPAN	2,915,726	999,250	55,265	49	49,563	114,238	37	9,577	0	86,188	0	4,229,893
AYALA	4,354,569	1,492,357	82,537	73	74,021	179,038	89	14,303	0	206,532	0	6,403,519
COATLAN DEL RIO	1,940,007	664,861	36,771	32	32,977	81,248	10	6,372	0	23,590	162,046	2,947,914
CUAUTLA	8,420,209	2,885,694	159,597	140	143,130	330,689	203	27,658	0	470,405	0	12,437,725
CUERNAVACA	17,822,582	6,107,987	337,811	297	302,955	729,222	383	58,542	0	884,658	58,931	26,303,368
EMILIANO ZAPATA	4,938,087	1,692,335	93,597	82	83,940	195,668	104	16,220	0	240,274	0	7,260,307
HUITZILAC	1,961,697	672,294	37,182	33	33,346	78,500	20	6,443	0	46,443	0	2,835,958
JANTETELCO	1,990,320	682,103	37,725	33	33,832	81,828	18	6,538	0	41,630	0	2,874,027
JIUTEPEC	9,279,669	3,180,240	175,888	155	157,739	369,074	224	30,481	0	517,137	6,097,456	19,808,063
JOJUTLA	3,145,985	1,078,162	59,629	52	53,477	126,535	60	10,334	0	137,946	34,161	4,646,341
JONACATEPEC	1,884,405	645,805	35,717	31	32,032	81,516	16	6,190	0	37,891	266,954	2,990,557
MAZATEPEC	1,842,144	631,322	34,916	31	31,313	75,234	10	6,051	0	24,070	0	2,645,091
MIACATLÁN	2,294,235	786,259	43,485	38	38,998	93,745	28	7,536	0	64,511	0	3,328,835
OCUITUCO	2,159,451	740,067	40,930	36	36,707	88,297	19	7,093	0	44,870	0	3,117,470
PUNTE DE IXTLA	3,499,599	1,199,349	66,332	58	59,488	145,125	69	11,495	0	160,439	0	5,141,954
TEMIXCO	5,943,984	2,037,066	112,663	99	101,038	256,460	121	19,524	0	280,483	0	8,751,438
TEMOAC	1,979,266	678,315	37,515	33	33,644	84,597	17	6,501	0	38,263	201,798	3,059,949
TEPALCINGO	2,341,287	802,384	44,377	39	39,798	98,745	28	7,690	0	65,656	0	3,400,004
TEPOZTLÁN	2,959,809	1,014,358	56,100	49	50,312	112,970	49	9,722	0	113,374	335,503	4,652,246
TETECALA	1,822,422	624,563	34,542	30	30,978	74,974	8	5,986	0	18,769	0	2,612,272
TÉTELA DEL VOLCÁN	2,037,984	698,439	38,628	34	34,642	86,810	22	6,694	0	49,985	8,228	2,961,466
TLALNEPANTLA	1,990,379	682,124	37,726	33	33,833	81,210	8	6,538	0	17,306	149,216	2,998,373
TLALTIZAPAN	2,985,319	1,023,100	56,584	50	50,746	124,656	54	9,806	0	125,845	0	4,376,160
TLAQUILTENANGO	2,364,187	810,232	44,811	39	40,187	98,212	35	7,766	0	81,733	0	3,447,202
TLAYACAPAN	2,010,119	688,889	38,100	34	34,169	81,207	19	6,603	0	42,779	0	2,901,919
TOTOLAPAN	1,981,769	679,173	37,563	33	33,687	80,833	13	6,509	0	28,961	0	2,848,541
XOCHITEPEC	3,837,511	1,315,156	72,736	64	65,232	164,344	72	12,605	0	166,595	544,029	6,178,344
YAUTEPEC	5,075,006	1,739,258	96,192	85	86,267	205,098	107	16,670	0	247,994	4,751	7,471,428
YECAPIXTLA	3,094,850	1,060,638	58,660	52	52,607	125,163	55	10,166	0	127,151	0	4,529,342
ZACATEPEC	2,195,962	752,579	41,622	37	37,328	91,478	38	7,213	0	87,323	0	3,213,580
ZACUALPAN	1,788,032	612,777	33,891	30	30,394	76,808	10	5,873	0	22,628	0	2,570,443
TOTAL:	117,221,177	40,172,932	2,221,819	1,954	1,992,571	4,786,586	1,988	385,036	0	4,597,668	7,974,485	179,356,216

CUADRO 4
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS
EN EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4o. A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO ISR	TOTAL
AMACUZAC	2,070,437	695,264	40,229	0	34,081	82,702	0	6,551	0	45,813	0	2,975,077
ATLATLAHUCAN	2,460,760	826,337	47,814	0	40,506	90,362	0	7,786	0	56,915	0	3,530,480
AXOCHIAPAN	3,027,016	1,016,488	58,816	0	49,827	114,238	0	9,577	0	91,999	0	4,367,961
AYALA	4,520,777	1,518,101	87,841	0	74,416	179,038	0	14,303	0	220,455	40,446	6,655,377
COATLAN DEL RIO	2,014,055	676,330	39,134	0	33,153	81,248	0	6,372	0	25,180	206,430	3,081,902
CUAUTLA	8,741,598	2,935,476	169,853	0	143,895	330,689	0	27,658	0	502,118	0	12,851,287
CUERNAVACA	18,502,847	6,213,356	359,518	0	304,573	729,222	0	58,542	0	944,299	1,124,469	28,236,826
EMILIANO ZAPATA	5,126,568	1,721,529	99,611	0	84,388	195,668	0	16,220	0	256,472	64,464	7,564,920
HUITZILAC	2,036,573	683,892	39,572	0	33,524	78,500	0	6,443	0	49,573	0	2,928,077
JANTETELCO	2,066,287	693,870	40,149	0	34,013	81,828	0	6,538	0	44,436	0	2,967,121
JIUTEPEC	9,633,862	3,235,103	187,190	0	158,582	369,074	0	30,481	0	552,000	184,591	14,350,883
JOJUTLA	3,266,064	1,096,762	63,461	0	53,762	126,535	0	10,334	0	147,246	815,702	5,579,866
JONACATEPEC	1,956,330	656,946	38,012	0	32,203	81,516	0	6,190	0	40,446	187,063	2,998,706
MAZATEPEC	1,912,457	642,213	37,160	0	31,481	75,234	0	6,051	0	25,693	0	2,730,289
MIACATLÁN	2,381,803	799,822	46,279	0	39,207	93,745	0	7,536	0	68,861	36,341	3,473,594
OCUITUCO	2,241,875	752,834	43,561	0	36,903	88,297	0	7,093	0	47,895	0	3,218,458
PUENTE DE IXTLA	3,633,174	1,220,040	70,594	0	59,805	145,125	0	11,495	0	171,256	0	5,311,489
TEMIXCO	6,170,858	2,072,207	119,902	0	101,578	256,460	0	19,524	0	299,392	12,102	9,052,023
TEMOAC	2,054,812	690,017	39,926	0	33,824	84,597	0	6,501	0	40,843	0	2,950,520
TEPALcingo	2,430,651	816,226	47,229	0	40,011	98,745	0	7,690	0	70,082	0	3,510,634
TEPOZTLÁN	3,072,781	1,031,857	59,705	0	50,581	112,970	0	9,722	0	121,017	533,862	4,992,495
TETECALA	1,891,981	635,338	36,762	0	31,144	74,974	0	5,986	0	20,035	0	2,696,220
TÉTELA DEL VOLCÁN	2,115,771	710,487	41,110	0	34,827	86,810	0	6,694	0	53,355	1,078,628	4,127,682
TLALNEPANTLA	2,066,349	693,891	40,150	0	34,014	81,210	0	6,538	0	18,472	0	2,940,624
TLALTIZAPAN	3,099,265	1,040,750	60,220	0	51,017	124,656	0	9,806	0	134,329	0	4,520,043
TLAQUILTENANGO	2,454,425	824,209	47,691	0	40,402	98,212	0	7,766	0	87,243	0	3,559,948
TLAYACAPAN	2,086,843	700,773	40,548	0	34,351	81,207	0	6,603	0	45,663	0	2,995,988
TOTOLAPAN	2,057,411	690,890	39,976	0	33,867	80,833	0	6,509	0	30,913	0	2,940,399
XOCHITEPEC	3,983,984	1,337,843	77,411	0	65,580	164,344	0	12,605	0	177,826	455	5,820,048
YAUTEPEC	5,268,713	1,769,262	102,373	0	86,728	205,098	0	16,670	0	264,713	0	7,713,557
YECAPIXTLA	3,212,976	1,078,935	62,429	0	52,888	125,163	0	10,166	0	135,723	0	4,678,280
ZACATEPEC	2,279,779	765,562	44,297	0	37,527	91,478	0	7,213	0	93,210	0	3,319,066
ZACUALPAN	1,856,279	623,348	36,068	0	30,556	76,808	0	5,873	0	24,154	0	2,653,086
TOTAL:	121,695,361	40,865,958	2,364,591	0	2,003,214	4,786,586	0	385,036	0	4,907,627	4,284,553	181,292,926

CUARTO.- En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y a los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014, publíquese el presente Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales, pagadas a los municipios del estado de Morelos, correspondientes al período de octubre, noviembre y diciembre de 2017, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

C.P. JORGE MICHEL LUNA
SECRETARIO DE HACIENDA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Morelos.- Poder Ejecutivo. Al margen derecho una leyenda que dice: Secretaría de Hacienda.

JORGE MICHEL LUNA, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN III Y 22 FRACCIONES XXVIII Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones al Manual de Contabilidad Gubernamental para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC.

Que el 31 de diciembre de 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de diciembre de 2009, las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, así como sus reformas publicadas en el DOF el 8 de agosto de 2013 y el 20 de diciembre de 2016.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones a los Momentos Contables de los Ingresos, para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC, y con las disposiciones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) respecto a los Comprobantes Fiscales.

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de diciembre de 2011, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, así como sus reformas publicadas en el DOF el 2 de enero de 2013, el 6 de octubre de 2014 y el 22 de diciembre de 2014.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones al Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, para que la información financiera sea congruente con Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2016.

Que en el artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, se aprobaron recursos para el proceso de la armonización contable, en el Anexo 21 Programas del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas por \$56,356,971 (Provisión para la Armonización Contable); y que dichas provisiones presupuestarias están destinadas en beneficio de las entidades federativas y los municipios, para la capacitación y profesionalización de las Unidades Administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento de sus facultades para asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas por el CONAC, presenta al Consejo en la reunión de trabajo celebrada el 08 de diciembre de 2017, los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, a las entidades federativas y sus municipios.

Que para los efectos anteriores se tiene la obligación del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría Hacienda y Crédito Público, con la participación que corresponda del CONAC, de establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Que con fundamento en el Artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

Que con fecha 08 de diciembre de 2017, el Consejo de Armonización Contable realizó la Tercera Reunión del ejercicio fiscal 2017, en la que, como Punto 6 de la Orden del Día, se sometió a consideración la propuesta de los documentos para aprobación, referentes al Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, al Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos; así como al Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Que en la misma Tercera Reunión del CONAC, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, como Punto 8 de la Orden del Día, se sometió a consideración la propuesta del documento denominado Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

Que el CONAC consigna el haberse aprobado por unanimidad los documentos antes mencionados, según consta en el Acta de la Tercera Reunión del ejercicio fiscal 2017 del Consejo de Armonización Contable, disponible en la liga de Internet:

http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/consejo/CON_01_03_033.pdf

Que con fecha 27 de diciembre de 2017, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, el ACUERDO por el que se Reforman y Adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, el ACUERDO por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, así como los TÉRMINOS y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligación de los Gobiernos de las Entidades Federativas el publicar en los medios oficiales escritos y electrónicos de difusión locales las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y, con base en éstas, las demás disposiciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la citada Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el presente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DOCUMENTOS TÉCNICO-CONTABLES APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN LA TERCERA REUNIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2017, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA DICIEMBRE 27 DE 2017.

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquense los documentos técnico-contables aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en la Tercera Reunión del ejercicio fiscal 2017, y publicados en el Diario Oficial de la Federación, de fecha diciembre 27 de 2017, conforme a lo siguiente:

- ACUERDO por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental;
- ACUERDO por el que se Reforman y Adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos;
- ACUERDO por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, y
- TÉRMINOS y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

C.P. JORGE MICHEL LUNA
SECRETARIO DE HACIENDA
RÚBRICA.

ACUERDO por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones al Manual de Contabilidad Gubernamental para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental

Se reforma el Capítulo III Plan de Cuentas para adicionar en la definición de la cuenta 1.2.4.7 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos, la excepción que señalan los artículos 33 y 34 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas para el registro de los bienes en la cuenta de activo; se deroga la cuenta 4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y se adiciona la cuenta 4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, derivado de las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y los Municipios; en el Capítulo IV Instructivo de Manejo de Cuentas, se adiciona en el instructivo de la cuenta 1.2.4.7 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos, en la redacción del punto "SU SALDO REPRESENTA", la excepción que señalan los artículos 33 y 34 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas para el registro de los bienes en la cuenta de activo de conformidad al cambio realizado en el plan de cuentas; se deroga el instructivo de cuentas de la cuenta 4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y se adiciona el instructivo de cuentas de la cuenta 4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal; en el Capítulo VI Guías Contabilizadoras, se reforma la Guía Contabilizadora II.1.6 APROVECHAMIENTOS para eliminar la cuenta 4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y se reforma la Guía Contabilizadora II.1.8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, para adicionar los numerales 13 y 14 que forman parte del concepto Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, recorriéndose la numeración y la cuenta 4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y en el Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, en el inciso B) Estado de Actividades, se reforma el concepto de "Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" y se elimina la nota al pie del formato y su respectivo subíndice localizado en el rubro Productos de Tipo Corriente; así como reformas al inciso C) Estado de Variación en la Hacienda Pública, para adicionar los rubros que lo integran y su adecuada clasificación en contribuido o generado en el periodo que corresponda de forma comparativa, a partir de cifras acumuladas y cambios o variaciones del periodo, así como el instructivo de llenado de dicho formato para quedar como sigue:

CAPÍTULO III PLAN DE CUENTAS

...

CONTENIDO DEL PLAN DE CUENTAS A 4O. NIVEL

...

4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (Derogada)

...

4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal

...

DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS

...

1.2.4.7 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos: Representa el monto de bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables, excepto los comprendidos y declarados en los artículos 33 y 34 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, o cualquier otro expresamente señalado como tal de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

...

4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (Derogada)

...

4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal: Importe de los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de incentivos por la colaboración.

...

CAPÍTULO IV INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS

...

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.7	Activo	Activo No Circulante	Bienes Muebles	Deudora
CUENTA	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	...	2	...
3	...	3	...
4	...	4	...
5	...	5	...
6	...	6	...
7	...	7	...
8	...	8	...

SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS	
...		...	
...		...	

SU SALDO REPRESENTA

El monto de bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables, excepto los comprendidos y declarados en los artículos 33 y 34 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas, o cualquier otro expresamente señalado como tal de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

OBSERVACIONES

...
...

...

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.1	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Aprovechamientos de Tipo Corriente	Acreedora
CUENTA	Derogada			

No.	CARGO	No.	ABONO
	Derogada		Derogada

SU SALDO REPRESENTA

Derogada

OBSERVACIONES

Derogada

...

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.1.4	Ingresos y Otros Beneficios	Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	Participaciones y Aportaciones	Acreedora
CUENTA	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de incentivos derivados de la colaboración fiscal.	1	Por el devengado por concepto de incentivos derivados de la colaboración fiscal determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente.
2	Por los incentivos derivados de la colaboración fiscal compensados.	2	Por el devengado y recaudado por incentivos derivados de la colaboración fiscal Autodeterminables al momento de su recepción.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por los incentivos derivados de la colaboración fiscal compensados.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos derivados de incentivos por la colaboración en el cobro de las contribuciones.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

...

CAPÍTULO VI GUÍAS CONTABILIZADORAS

...

II.1.6 APROVECHAMIENTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	...						
2	...						
3	Por la clasificación por concepto de aprovechamientos.	Resumen de distribución de Ingresos de la oficina recaudadora o documento equivalente.	Frecuente	2.1.9.1 Ingresos por Clasificar	4.1.6.2 Multas o 4.1.6.3 Indemnizaciones o 4.1.6.4 Reintegros o 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas O 4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes o 4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones o	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

					4.1.6.8 Accesorios de Aprovechamientos o 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos o 4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
--	--	--	--	--	---	--	--

II.1.6 APROVECHAMIENTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
4	Por el devengado por concepto de aprovechamientos determinables. ↔	Documento emitido por la autoridad competente.	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.6.2 Multas o 4.1.6.3 Indemnizaciones o 4.1.6.4 Reintegros o 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas o 4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes o 4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones o 4.1.6.8 Accesorios de Aprovechamientos o 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos o 4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

5	...				Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
6	...						
7	Por el devengado y recaudado por concepto de aprovechamientos autodeterminables. ↔	Formato de pago autorizado, recibo oficial estado de cuenta bancario.	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.6.2 Multas o 4.1.6.3 Indemnizaciones o 4.1.6.4 Reintegros o 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas o	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

II.1.6 APROVECHAMIENTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes O 4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones o 4.1.6.8 Accesorios por Aprovechamientos o 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos o		

					4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
				1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/Tesorería	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
8	...						
9	Por la devolución y pago de aprovechamientos.	Autorización de la devolución por la Autoridad fiscal correspondiente, oficio de autorización de pago de devoluciones de ingresos, entrega de efectivo, cheque y/o transferencia bancaria.	Eventual	4.1.6.2 Multas o 4.1.6.3 Indemnizaciones o 4.1.6.4 Reintegros o 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas o 4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes o	2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar

II.1.6 APROVECHAMIENTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				4.1.6.7 Aprovechamientos			

				por Aportaciones y Cooperaciones o 4.1.6.8 Accesorios por Aprovechamientos o 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos o 4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago 2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo 4.1.6.2 Multas o 4.1.6.3 Indemnizaciones o 4.1.6.4 Reintegros o 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas o 4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes o 4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones o			
10	Por los ingresos por aprovechamientos compensados.	Declaración del contribuyente o documento equivalente.	Eventual		1.1.1.2 Bancos/ Tesorería 4.1.6.2 Multas o 4.1.6.3 Indemnizaciones o 4.1.6.4 Reintegros o 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas o 4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes o 4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones o	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada 8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

II.1.6 APROVECHAMIENTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO

				4.1.6.8 Accesorios por Aprovechamientos o 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos o 4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	4.1.6.8 Accesorios por Aprovechamientos o 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos o 4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
	NOTA: ↔Registro Automático						

...

II.1.8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	...						
2	...						
3	...						
4	...						
5	...						
6	...						
7	...						
8	...						
9	...						
10	...						
11	...						
12	...						

II.1.8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
13	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Por el devengado de los ingresos por concepto de Incentivos derivados de la colaboración fiscal. ↔	Convenio o documento de cobro.	Frecuente	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.2.1.4 Incentivos derivados de la colaboración fiscal	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

14	Por el cobro de los ingresos por Incentivos derivados de la colaboración fiscal. ↔ TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	Estado de cuenta y/o transferencia bancaria.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
15	...						
16	...						
	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES						
17	...						
18	...						
	AYUDAS SOCIALES						
19	...						
20	...						
	PENSIONES Y JUBILACIONES						
21	...						
22	...						
	...						

...

CAPÍTULO VII

DE LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y DE LOS INDICADORES DE POSTURA FISCAL

...

B) ESTADO DE ACTIVIDADES FINALIDAD

...

...

...

CUERPO DEL FORMATO

...

...

...

Nombre del Ente Público Estado de Actividades Del XXXX al XXXX		20XN	20XN-1
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
Ingresos de la Gestión:			
Impuestos			
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			
Contribuciones de Mejoras			
Derechos			
Productos de Tipo Corriente			
Aprovechamientos de Tipo Corriente			
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios			
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
Participaciones y Aportaciones			
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
Otros Ingresos y Beneficios			

Ingresos Financieros
Incremento por Variación de Inventarios
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia
Disminución del Exceso de Provisiones
Otros Ingresos y Beneficios Varios
Total de Ingresos y Otros Beneficios
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
Gastos de Funcionamiento
Servicios Personales
Materiales y Suministros
Servicios Generales
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
Transferencias al Resto del Sector Público
Subsidios y Subvenciones
Ayudas Sociales
Pensiones y Jubilaciones
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos
Transferencias a la Seguridad Social
Donativos
Transferencias al Exterior
Participaciones y Aportaciones
Participaciones
Aportaciones
Convenios
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública
Intereses de la Deuda Pública
Comisiones de la Deuda Pública
Gastos de la Deuda Pública
Costo por Coberturas
Apoyos Financieros
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones
Provisiones
Disminución de Inventarios
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia
Aumento por Insuficiencia de Provisiones
Otros Gastos
Inversión Pública
Inversión Pública no Capitalizable
Total de Gastos y Otras Pérdidas
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)

...

C) ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA
FINALIDAD

Su finalidad es mostrar los cambios o variaciones que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública de un ente público, entre el inicio y el final del período. Del análisis de los cambios y las variaciones se pueden detectar situaciones negativas y positivas acontecidas durante el ejercicio que pueden servir de base para tomar decisiones correctivas, o para aprovechar oportunidades y fortalezas detectadas del comportamiento de la Hacienda Pública.

Para elaborar el Estado de Variación en la Hacienda Pública se utiliza el Estado de Actividades y el Estado de Situación Financiera, con corte en dos fechas, de modo que se puede determinar la respectiva variación. Este Estado debe abarcar las variaciones entre las fechas de inicio y cierre del período, aunque para efectos de análisis puede trabajarse con un lapso mayor.

Dicho Estado debe ser analizado en conjunto con sus notas particulares, con el fin de obtener información relevante sobre el mismo que no surge de su estructura.

CUERPO DEL FORMATO

RUBROS CONTABLES: Muestra los rubros de la Hacienda Pública/Patrimonio, y su adecuada clasificación en contribuido o generado en el periodo que corresponda de forma comparativa, a partir de cifras acumuladas y cambios o variaciones del período.

CIFRAS ACUMULADAS: Las cifras acumuladas del período anterior (20XN-1) consideran, en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido las Aportaciones, Donaciones de Capital y la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio; en la Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores los Resultados de Ejercicios Anteriores, Revalúos, Reservas y Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores; en la Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio el Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro); y en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio el Resultado por Posición Monetaria y el Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios.

CIFRAS DE CAMBIOS O VARIACIONES: Las cifras de cambios o variaciones del periodo actual (20XN) consideran, en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido los cambios de Aportaciones, de Donaciones de Capital y de Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio; en la Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores la variación de Resultados de Ejercicios Anteriores; en la Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio el Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), las variaciones de Revalúos, de Reservas y de Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores, así como la disminución del resultado del ejercicio anterior (para evitar duplicidad del importe en sumatoria); y en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio las diferencias del Resultado por Posición Monetaria y del Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios.

PERÍODO ACTUAL (20XN): Muestra el saldo de cada uno de los rubros al periodo actual.

PERÍODO ANTERIOR (20XN-1): Muestra el saldo de cada uno de los rubros del periodo anterior.

Nombre del Ente Público Estado de Variación en la Hacienda Pública Del XXXX al XXXX					
Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 20XN-1					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 20XN-1					
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)					
Resultados de Ejercicios Anteriores					
Revalúos					
Reservas					
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores					
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 20XN-1					
Resultado por Posición Monetaria					
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios					
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 20XN-1					
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 20XN					
Aportaciones					

Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 20XN					
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)					
Resultados de Ejercicios Anteriores					
Revalúos					
Reservas					
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores					
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 20XN					
Resultado por Posición Monetaria					
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios					
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 20XN					

Instructivo de llenado del Estado de Variación en la Hacienda Pública

Recomendaciones

Para elaborar el Estado de Variación en la Hacienda Pública, las cifras de los saldos del período anterior (20XN-1) y de las variaciones del período actual (20XN), de cada uno de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, deben coincidir con las que se muestran en el Estado de Situación Financiera y el Estado de Cambios en la Situación Financiera.

Los importes que se consideren en los rubros correspondientes al período actual (20XN) deberán reflejar únicamente las diferencias del año y no considerar saldos acumulados.

En la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido se debe considerar lo siguiente: en el periodo anterior (20XN-1) los saldos y en el periodo actual (20XN) las variaciones, de los rubros "Aportaciones", "Donaciones de Capital" y "Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio".

En la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores se debe considerar lo siguiente: en el periodo anterior (20XN-1) los saldos de los rubros "Resultados de Ejercicios Anteriores", "Revalúos", "Reservas" y "Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores", y en el periodo actual (20XN) la variación del rubro de Resultados de Ejercicios Anteriores.

En la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio se debe considerar lo siguiente: en el periodo anterior (20XN-1) el saldo del Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) y en el periodo actual (20XN) las variaciones de los rubros "Revalúos", "Reservas" y "Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores", así mismo deberá incorporar el saldo con la naturaleza contraria del rubro "Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)" del periodo anterior.

En la columna de Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio se debe considerar lo siguiente: en el periodo anterior (20XN-1) los saldos y en el periodo actual (20XN) las variaciones, de los rubros "Resultado por Posición Monetaria" y "Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios".

En la columna de Total se suman las cifras por fila, asimismo deben coincidir las cifras de "Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final 20XN-1" y "Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 20XN" según corresponda, con el "Total Hacienda Pública/Patrimonio" de los periodos 20XN-1 y 20XN del Estado de Situación Financiera.

Nombre del Ente Público					
Estado de Variación en la Hacienda Pública					
Del XXXX al XXXX					
Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto 20XN-1	a Suma (1+2+3)				Suma fila
Aportaciones	1				Suma fila
Donaciones de Capital	2				Suma fila
Actualización de la Hacienda	3				Suma fila

Pública/Patrimonio					
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 20XN-1		b Suma (4+5+6+7)	c Suma (8)		Suma fila
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			8		Suma fila
Resultados de Ejercicios Anteriores		4			Suma fila
Revalúos		5			Suma fila
Reservas		6			Suma fila
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		7			Suma fila
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto 20XN-1				d Suma (9+10)	Suma fila
Resultado por Posición Monetaria				9	Suma fila
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				10	Suma fila
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final 20XN-1	e Suma (a)	f Suma (b)	g Suma (c)	h Suma (d)	Suma fila
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto 20XN	i Suma (11+12+13)				Suma fila
Aportaciones	11 Variación del periodo				Suma fila
Donaciones de Capital	12 Variación del periodo				Suma fila
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	13 Variación del periodo				Suma fila
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 20XN		j Suma (14)	k Suma (15+16+17+18+19)		Suma fila
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			15 Solo del periodo		Suma fila
Resultados de Ejercicios Anteriores		14 Variación del periodo	16 Resultado del ejercicio del periodo anterior con naturaleza contraria		Suma fila
Revalúos			17 Variación del periodo		Suma fila
Reservas			18 Variación del periodo		Suma fila
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			19 Variación del periodo		Suma fila
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto 20XN				l Suma (20+21)	Suma fila
Resultado por Posición Monetaria				20 Variación del periodo	Suma fila
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				21 Variación del periodo	Suma fila

	m	n	ñ	o	Suma fila
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final 20XN	Suma (e+i)	Suma (f+j)	Suma (g+k)	Suma (h+l)	

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2018 y para efectos de la presentación de la Cuenta Pública será la correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDO.- Los cambios derivados de la derogación de la cuenta 4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y la adición de la cuenta 4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, se verán reflejados con posterioridad en la Matriz de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental.

TERCERO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención de la Secretaría Técnica del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 8 de diciembre del año dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento constante en 8 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 8 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, María Teresa Castro Corro.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se Reforman y Adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de diciembre de 2009, las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, así como sus reformas publicadas en el DOF el 8 de agosto de 2013 y el 20 de diciembre de 2016.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones a los Momentos Contables de los Ingresos, para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC, y con las disposiciones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) respecto a los Comprobantes Fiscales.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos

Se adiciona en el punto "Para el registro de los ingresos se precisa lo siguiente", el inciso e), y se reforma el cuadro del Anexo 1 en el punto de "Ingresos por Venta de Bienes y Servicios", adicionando conceptos por el Pago en una sola exhibición a la emisión del Comprobante Fiscal o para el Pago en parcialidades o diferido, asimismo se eliminan los conceptos de Ingresos Diversos e Ingresos no Inherentes a la Operación, para quedar como sigue:

...

El ingreso estimado es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

...

El ingreso devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución.

El ingreso recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

...

Para el registro de los ingresos se precisa lo siguiente:

a) a d) ...

e) En referencia a los Ingresos por Venta de Bienes y Servicios, para el caso de pago en parcialidades o diferido, se deberá registrar el ingreso devengado a la emisión del Comprobante Fiscal y el ingreso recaudado a la generación del recibo electrónico de pago, es decir, a la percepción del recurso.

...

...

...

ANEXO I
CRITERIOS DE REGISTRO GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS
INGRESOS DEVENGADO Y RECAUDADO

INGRESOS	DEVENGADO AL MOMENTO DE:	RECAUDADO AL MOMENTO DE:
Impuestos	Percepción del recurso.	
Devolución	Al efectuar la devolución.	
Compensación	Al efectuar la compensación.	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Percepción del recurso.	
Contribuciones de Mejoras	Percepción del recurso.	
Derechos	Percepción del recurso.	
Productos	Percepción del recurso.	
Aprovechamientos	Percepción del recurso.	
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Pago en una sola exhibición	Percepción del recurso con el respectivo Comprobante Fiscal	
Pago en parcialidades o diferido	A la emisión del Comprobante Fiscal.	A la generación del recibo electrónico de pago.
Participaciones	Percepción del recurso.	
Aportaciones	Cumplimiento de las reglas de operación y de conformidad con los calendarios de pago.	Percepción del recurso.
Convenios	Percepción del recurso.	
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Percepción del recurso.	
Fondos Distintos de Aportaciones	Percepción del recurso.	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Percepción del recurso.	
Ingresos Derivados de Financiamientos	Percepción del recurso.	

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2018.

SEGUNDO.- Las modificaciones realizadas en el presente Acuerdo se verán reflejadas con posterioridad en los apartados que correspondan del Manual de Contabilidad Gubernamental.

TERCERO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención de la Secretaría Técnica del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 8 de diciembre del año dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 11, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento constante en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 8 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, María Teresa Castro Corro.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de diciembre de 2011, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, así como sus reformas publicadas en el DOF el 2 de enero de 2013, el 6 de octubre de 2014 y el 22 de diciembre de 2014.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones al Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, para que la información financiera sea congruente con Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2016.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio

Se reforman los dos párrafos del inciso B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, punto 8. Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles, para quedar como sigue:

...

B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo.

1. a 7. ...

8. Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles.

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), podrán registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondientes.

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 veces el valor diario de la UMA, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable. Excepto en el caso de intangibles, cuya licencia tenga vigencia menor a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del período.

9. a 11. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2018.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención de la Secretaría Técnica del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 8 de diciembre del año dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento constante en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 8 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, María Teresa Castro Corro.- Rúbrica.

TÉRMINOS y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

CONSIDERANDO

Que en el artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, se aprobaron recursos para el proceso de la armonización contable, en el Anexo 21 Programas del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas por \$ 56,356,971 (Provisión para la Armonización Contable); y que dichas provisiones presupuestarias están destinadas en beneficio de las entidades federativas y los municipios, para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento de sus facultades para asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas por el CONAC, presenta al Consejo en la reunión de trabajo celebrada el 08 de diciembre de 2017, los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, a las entidades federativas y sus municipios.

Que para los efectos anteriores se tiene la obligación del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría Hacienda y Crédito Público, con la participación que corresponda del CONAC, de establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Objeto

1. Establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 (PEF 2018), para el otorgamiento de recursos que se destinarán en beneficio de las entidades federativas y los municipios para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que deben adoptar e implementar la Ley y las disposiciones emitidas por el Consejo, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Población Objetivo

2. Tratándose de capacitación, la población objetivo son los servidores públicos adscritos a los entes públicos señalados en el artículo 1, segundo párrafo de la LGCG.

En lo concerniente a modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, la población objetivo serán los entes públicos, sujetos obligados de la LGCG

Del Ejercicio de los Recursos

3. El ejercicio de los recursos podrá ejecutarse a través del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o de las Entidades de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa; así como a través de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C.

De los Requisitos para Acceder a los Recursos PEF 2018

4. Para acceder a los recursos previstos para la armonización contable en el PEF 2018, el Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o las Entidades de Fiscalización Superior, así como la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C. deberán:

i) Remitir, para el caso del Poder Ejecutivo de la Entidades Federativas y las Entidades de Fiscalización Superior, una solicitud conjunta, debidamente signada por los responsables de ambas áreas, a más tardar el 30 de enero de 2018, la cual deberá contener el Plan de Trabajo, conforme al formato que se establezca, elaborado o modificado, según corresponda, de manera coordinada, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, señalando quien será el responsable de la ejecución del recurso, ya sea el Poder Ejecutivo o la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, sin que el Plan de Trabajo exceda los plazos y términos previstos en el convenio respectivo para el ejercicio de los recursos;

ii) La Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A. C., deberá remitir su solicitud debidamente signada a más tardar en la misma fecha señalada en el inciso anterior, la cual deberá contener el Plan de Trabajo, conforme al formato que se establezca, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable;

iii) Suscribir un convenio para el uso y destino de los recursos previstos en el PEF 2018, con el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, teniendo como testigo a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado o a la Entidad Federativa, según corresponda.

De los Criterios de Asignación de Recursos

5. Los montos a distribuir, se determinarán atendiendo lo previsto en los respectivos planes de trabajo con las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, conforme lo siguiente:

i) Para la capacitación, se tomará en cuenta el costo y el impacto en la población objetivo de los cursos, talleres, seminarios y coloquios que se realicen, así como la modalidad en que se lleven a cabo las capacitaciones, es decir, presencial, virtual y/o a distancia, buscando que se economice en los costos de realización de los eventos.

ii) Número de entes públicos y servidores que se capacitarán.

iii) En materia de modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, los montos se determinarán previendo que dichas acciones, como son adquisición de equipo, mejoras y desarrollo de las herramientas tecnológicas, licencias y renovaciones de las mismas, desarrollo o mantenimiento de páginas web, entre otras, coadyuven al cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno, buscando favorecer la armonización de los municipios, incidiendo en las áreas de oportunidad detectadas.

iv) En caso de que haya remanentes, derivado de economías, recursos no solicitados u otros, éstos podrán reasignarse a la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C., siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en el punto 4 de los presentes lineamientos.

Avances y resultados reportados

6. A fin de dar cumplimiento a la fracción III del artículo 43 del PEF 2018, quienes reciban el recurso previsto en el presente documento, deberán reportar los avances y resultados por la entidad federativa y sus municipios conforme al formato que se establezca, así como observar los plazos y términos previstos en los convenios respectivos.

Interpretación

7. Corresponderá al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, la interpretación y solución de casos no previstos en el presente documento.

TRANSITORIO

Único.- Los presentes Términos y Condiciones entrarán en vigor a partir del 1° de enero de 2018.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 8 de diciembre del año dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento constante en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto de los Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 8 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, María Teresa Castro Corro.- Rúbrica.

Al margen izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Morelos. Poder Ejecutivo. Secretaría de Hacienda.

Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de enero de dos mil dieciocho. -----

El Maestro en Derecho Carlos Alberto Figueroa Vázquez, Procurador Fiscal del Estado, adscrito a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, personería que se acredita el nombramiento de 27 de octubre de 2016, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5444, de 02 de noviembre del año 2016, por lo que con el carácter de representante legal de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal y con fundamento en los artículos 1, 4, fracción V, 5, fracción IV, 11, 13 fracciones XVIII, y XLIV, y 17, fracciones II y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, tiene por presentado el oficio número SGA-OA-061/2018, de 05 de enero de 2018, suscrito por el Lic. Sergio Ortiz Oropeza, Actuario de la Secretaría General de Acuerdos, por el que notifica el acuerdo de 03 de enero de 2018, dictado por la Magistrada Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través del cual, por una parte ordenó la integración del expediente SUP-JE-1/2018, turnando los autos al Magistrado José Luis Vargas Valdez y, por otra, requirió a la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del estado de Morelos, al Gobernador del Estado y a la Secretaría de Hacienda, ambas del estado de Morelos, a realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, acompañando para tal efecto, las constancias que obran en el incidente de referencia.-----

VISTO su contenido; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 70 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 5, 8, 9, 10, 11, fracción III, 13, fracciones XI y XXII, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 4, fracción V, 11, 12, LXVIII, 13, fracciones II, XVI, XVIII y XLIV, 17, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; 1, 2, 7, numeral 1, 9 y 17, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. SE ORDENA.-----

PRIMERO. Dar aviso inmediato a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la recepción del aludido medio de impugnación, en términos de lo dispuesto por el artículo 17, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, precisando para tal efecto, los datos de identificación, a saber: -----

Actor: Tribunal Electoral del Estado de Morelos; -----

Actos impugnados: (i) El decreto número dos mil trescientos cincuenta y uno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5565, segunda sección, en el cual se le asignó como presupuesto de egresos del año fiscal 2018, al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, la cantidad de \$18,000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.). -

Asimismo (ii), que el Gobernador y el Secretario de Hacienda, ambos del estado de Morelos, realizaron la disminución del anteproyecto de presupuesto de egresos anual del año 2018, de \$41,562,660.21 (cuarenta y un millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos pesos 21/100 M.N.), a \$18,000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.). -----

Fecha de recepción: catorce horas con veintitrés minutos, del ocho de enero de 2018. -----

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del público en general la interposición del juicio electoral ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en que se señaló como actor al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, y como autoridades responsables al Gobernador Constitucional de Estado Libre y Soberano de Morelos, al Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo de esta entidad, así como a la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del estado de Morelos, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, numeral 1, inciso b), de la Ley de la materia, durante el plazo de setenta y dos horas, las constancias relativas deberán fijarse mediante cédula en los estrados de la Procuraduría Fiscal del Estado dependiente de esta Secretaría de Hacienda, con domicilio en Plaza de la Constitución, número 3, primer piso, despacho 104, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos; a fin de garantizar la publicidad del inicio de dicho juicio. -----

Lo anterior, con el objeto de que los terceros que acrediten su interés jurídico, manifiesten lo que a su derecho corresponda, en términos de la normativa aplicable.

Adicionalmente, solicítense la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos, sin perjuicio de la validez de la publicación por estrados para el cómputo del plazo a que se refiere el primer párrafo del artículo 18 de la Ley de la materia. -----

TERCERO. Déjese constancia en la Secretaría de Hacienda de los actos impugnados y documentales aportados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a fin de integrar los datos necesarios para rendir el Informe Circunstanciado correspondiente, en los términos previstos en el numeral 2, del artículo 18, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

CUARTO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dentro de las veinticuatro horas siguientes al vencimiento de las setenta y dos horas contempladas en el artículo 17, de la Ley de la materia, remítanse a la Sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación las siguientes documentales: -----

a) El escrito mediante el cual, el Dr. en D. Francisco Hurtado Delgado, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, promueve Juicio Electoral, así como las documentales que a este acompaña. -----

b) Las constancias con que se cuente relativas al acto impugnado. -----

c) En su caso los escritos presentados por terceros interesados y coadyuvantes, así como las pruebas y demás documentación que se acompañe a los mismos. -

d) Informe circunstanciado que al efecto emita esta Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado del Estado de Morelos, conforme a lo previsto por el numeral 2, del artículo 18, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

e) Cualquier otro documento que se estime necesario para la resolución del asunto por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. -----

CUMPLASE. Así lo acordó y firma el Maestro en Derecho Carlos Alberto Figueroa Vázquez, Procurador Fiscal del Estado de Morelos, adscrito a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado. NOTIFÍQUESE. Rúbrica.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUP-JE-1/2018

JUICIO ELECTORAL

ACTOR:

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:

QUINGUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS.

SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

PRESIDENCIA

OFICIO: TEEM/MP/FHD/003-18

Se recibe el presente oficio en 2 fojas, acompañado de la siguiente documentación:
-Escrito de demanda, en 36 fojas.
-Siete legajos en copia certificada de diversa documentación, en 138 fojas.

Total: 176 fojas.
Lic. Héctor Mtz.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SALA SUPERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA LEGAL Y TÉCNICA

Cuernavaca, Morelos, a 2 de enero de 2018.

MAGISTRADA Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PRESENTE.

TEPJF SALA SUPERIOR

OFICIALIA DE PARTES

2018 ENE 3 12:24 05s

El suscrito Doctor en Derecho Francisco Hurtado Delgado, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, personalidad que acredito con las copias certificadas de la designación como Magistrado Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, realizada por el Pleno del Senado de la República y del Acta de la Sexagésima Octava Sesión Pública del seis de octubre del dos mil diecisiete, en el cual eligen al suscrito como Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de esta entidad federativa, ante usted con el debido respeto expongo lo siguiente:

Que vengo por medio del presente escrito y anexos, a presentar **JUICIO ELECTORAL** en contra del decreto número dos mil trescientos cincuenta y uno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por la Quincuagésima



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, y que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 5565, segunda sección de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete, en el cual se le asignó como presupuesto de egresos del año fiscal electoral 2018, al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, la cantidad de \$18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.).

Conviene aclarar, que el presente juicio electoral, no fue posible remitirlo al Congreso del Estado de Morelos, dado que se encontraban cerradas sus oficinas derivado del periodo vacacional de dicha Legislatura, incorporándose a laborar el día ocho de enero del año en curso, razón por la cual, me permito remitir directamente dicho juicio, para efecto de presentarlo de manera oportuna dentro de los plazos que dispone la ley electoral.

Por lo antes expuesto, a Usted Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, atentamente solicito se sirvan a:

PRIMERO.- Tenerme por presentando el escrito de demanda del Juicio Electoral.

SEGUNDO.- Ordenar al Congreso del Estado de Morelos, de trámite, en términos de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

ATENTAMENTE

FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS



PRESIDENCIA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO “EL PROGRAMA”, SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN ADELANTE “LA SEMARNAT”, REPRESENTADA POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS, EL CIUDADANO JULIO CASTILLÓN GUILLERMO; LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA DE LA REGIÓN CENTRO Y EJE NEOVOLCÁNICO, CIUDADANA GLORIA FERMINA TAVERA ALONSO; POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO “EL EJECUTIVO ESTATAL”, POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, CIUDADANO EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CIUDADANO AGUSTÍN ALONSO GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO MUNICIPAL, CIUDADANO CÉSAR TORRES GONZÁLEZ, Y LA CIUDADANA MARÍA LUISA HERRERA GUTIÉRREZ, SÍNDICO MUNICIPAL; TODOS ELLOS DENOMINADOS EN LO SUCESIVO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Asimismo, el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y el artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

II.- La Ley de Planeación en su artículo 3º, determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.

III.- Los artículos 33 y 34, de la Ley de Planeación, facultan al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.

IV.- La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4º prevé la concurrencia de competencias entre la federación, los estados y los municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio; estableciendo de igual forma, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico del territorio en sus modalidades regional y local, facultando a las autoridades municipales para expedir los Programas de Ordenamiento Ecológico Locales correspondientes.

V.- El citado ordenamiento legal, en su artículo 15, fracción IX, señala que la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas. En el artículo 20 Bis 5, fracción V, se establece que cuando un Programa de Ordenamiento Ecológico Local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los municipios.

VI.- El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico en sus artículos 6, 7, 8, 9 y 58 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.

VII.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su objetivo 4.4., que se deberá impulsar la planeación integral del territorio, considerando el ordenamiento ecológico y el ordenamiento territorial para lograr un desarrollo regional y urbano sustentable y lograr el ordenamiento ecológico del territorio en las regiones y circunscripciones políticas prioritarias y estratégicas, en especial en las zonas de mayor vulnerabilidad climática.

VIII.- El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018, en su línea de acción 2.1.1., establece que se deberá promover la incorporación de criterios de cambio climático en los programas de ordenamiento ecológico y otros instrumentos de planeación territorial a fin de contribuir, entre otros aspectos, a incrementar la resiliencia ecosistémica y disminuir la vulnerabilidad de la población, infraestructura y servicios al cambio climático.

IX.- Acorde con el Sistema Nacional de Planeación Democrática, el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, establece como parte de sus ejes rectores el denominado: "Morelos Verde y Sustentable", teniendo como objetivo estratégico la planificación de la gestión sustentable de los ecosistemas, mediante la actualización de los instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial del Estado, a través de diversas líneas de acción para apoyar la elaboración democrática y el cumplimiento legal irrestricto de los Ordenamientos Ecológicos Municipales Territoriales, que permita rescatar, conservar y proteger las áreas con valor ambiental.

X.- El artículo 25 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, faculta al Ejecutivo del Estado para que en coordinación con la federación y los gobiernos municipales, se asegure que los ordenamientos ecológicos locales que al efecto expidan los gobiernos municipales, sean congruentes con el ordenamiento ecológico general del territorio y el regional del Estado y los Programas de Manejo de las áreas Naturales Protegidas.

XI.- La superficie total del área de estudio es de 191.92 Km²; administrativamente está área involucra las localidades de Yautepec (cabecera municipal, la cual está dividida en cinco barrios), Buenavista, Ixtlahuacan, Rancho Nuevo, San Juan y Santiago; cinco poblados, La Nopalera, Los Arcos, Oacalco, Oaxtepec, Cocoyoc, Itzamatitlán. Así como 50 colonias, 13 de Septiembre, 24 de febrero, 5 de Mayo, Altamirano, Alejandra, Alfredo V. Bonfil, Álvaro Leonel, Amador Salazar, Apanquetzalco, Atlhuayán, Benito Juárez, Capulín, Corral Grande, Cuauhtémoc, Diego Ruiz, El Caracol, El Caudillo del Sur, El Paraíso, El Rocío, El Zarco, Emiliano Zapata, Felipe Neri, Francisco I. Madero, Francisco Villa, Ignacio Manuel Altamirano, Ignacio Bastida, Ignacio Zaragoza, Jacarandas, José Ortiz, Jovito Serrano, La Huizachera, La Joya, Las Paracas, Las Tetillas, Lázaro Cárdenas, Lomas de Potrero, Lomas del Real, Lucio Moreno, Luís Echeverría, Miguel Hidalgo, Otilio Montaño, Ricardo Flores Magón, San Isidro, San Juanito, Santa Lucía, Santa Rosa, Tabachines, Tehuixtlera, Vicente Estrada Cajigal, Vicente Guerrero. También cinco condominios, Jacarandas II, La Antigua, La Morena, Villa Real Yautepec III y Villa Real Yautepec IV. Cinco fraccionamientos Del Bosque, El Mamey, La Palma, Maravillas, Prados. Y seis conjuntos residenciales, Cañaveral, La Selva, Los Mangos, Llano Grande, Naranjos y Oacalco.

XII.- El municipio de Yautepec se ubica geográficamente entre los paralelos 18° 58' 00" y 18° 46' 00" de latitud Norte y 98° 56' 00" y 99° 9' 00" de longitud Oeste respecto al meridiano de Greenwich. La mayor parte de la superficie del municipio de Yautepec se localiza dentro de la Región Hidrológica Balsas que incluye a diez Estados de la República Mexicana y, dentro de la cuenca Río Grande de Amacuzac, con una fracción en la cuenca del Río Balsas Mezcala. Asimismo, el municipio forma parte de las subcuencas Río Cuautla y Río Yautepec.

XIII.- Dentro de los límites del municipio de Yautepec, inciden tres Áreas Naturales Protegidas, dos de ámbito federal y una de carácter estatal. El Parque Nacional "El Tepozteco", constituida mediante Decreto que declara Parque Nacional "El Tepozteco", los terrenos que rodean al pueblo de Tepoztlán, Morelos, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, número dieciocho, Tomo C, de fecha veintidós de enero de mil novecientos treinta y siete (1937); el Corredor Biológico Chichinautzin, creado mediante el Decreto por el que se declara el área de protección de flora y fauna silvestre, que abarca los municipios de Huitzilac, Cuernavaca, Tepoztlán, Juitepec, Tlalnepantla, Yautepec, Tlayacapan y Totolapan, Morelos, publicado en Diario Oficial de la Federación, Tomo CDXXII, número veintidós, Segunda Sección, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988); y, Sierra Monte Negro con categoría de Reserva Estatal así denominada mediante el Decreto por el que se establecen como reservas estatales las zonas que comprenden "La Sierra Montenegro" y "Las Estacas", de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y ocho; así como, por el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del decreto por el que se establecen como reservas estatales las zonas que comprenden "La Sierra Montenegro" y "Las Estacas", publicado el veintidós de mayo del año dos mil ocho, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil seiscientos catorce.

XIV.- Los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, conscientes de las implicaciones ambientales que se suscitarán de no instrumentarse las medidas pertinentes en el municipio de Yauatepec, han decidido suscribir el presente Convenio con el objeto de realizar acciones y conjuntar recursos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales, de los costos y beneficios que estos aportan a la sociedad en su conjunto.

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA SEMARNAT", a través de su representante que:

I.1.- Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 26 y 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, VIII, X, XI, XVII y XXII, del artículo 32 Bis, de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y demás materias de competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con los tres órdenes de gobierno con la participación de los particulares; concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; así como, coadyuvar en la administración y desarrollo de las áreas naturales protegidas, bajo los criterios y lineamientos que defina la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

I.3.- De conformidad con el artículo 40, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el oficio de designación correspondiente, el Delegado Federal en el Estado de Morelos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ciudadano Julio Castillón Guillermo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio.

I.4.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 79, fracción XIII y 80, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las Direcciones Regionales y las Direcciones de Áreas Naturales Protegidas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, respectivamente, participarán en los Programas de Ordenamiento Ecológico en donde se ubiquen Áreas Naturales Protegidas.

I.5.- Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad número cinco, Segundo Piso, colonia Santa María Ahuacatitlán en Cuernavaca, Morelos. C.P. 62100.

II.- Declara "LA CONANP", a través de su representante que:

II.1.- Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción XXXI, inciso b) y 70, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.2.- La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a través de la Dirección de la Región Centro y Eje Neovolcánico, tiene entre sus atribuciones la de fomentar y desarrollar las actividades tendientes a la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad en las áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia; y, participar en la elaboración y ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales, Locales y Marinos donde se ubiquen las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia.

II.3.- Para efecto de atender los asuntos relacionados con las áreas naturales protegidas existentes en la República Mexicana, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuenta con la unidad administrativa denominada Dirección de la Región Centro y Eje Neovolcánico, cuyo titular es la ciudadana Gloria Fermina Tavera Alonso, quien cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.4.- Señala como su domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Privada Nueva Tabachín número ciento cuatro, colonia Tlaltenango en Cuernavaca, Morelos. C.P. 62170.

III.- Declara "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de su representante que:

III.1.- El estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1 y 57, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyo Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional, quien para el ejercicio de sus facultades se auxilia en las Secretarías de Despacho.

III.2.- El ciudadano Einar Topiltzin Contreras Macbeath, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11, primer párrafo, fracción VIII, 13, fracción VI, 14 y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 8 y 9, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

III.3.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir, evaluar y modificar, las políticas públicas para la protección ambiental y el desarrollo sustentable de la entidad, así como también, realizar la planeación estratégica para la protección del ambiente y el desarrollo sustentable de Morelos, a través de la colaboración intersectorial, pudiendo proporcionar previo convenio, asesoría a los municipios en materia de planeación; proponiendo los lineamientos para la elaboración, evaluación y seguimiento de los Programas Sectoriales para el Desarrollo Sustentable.

III.4.- Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio oficial el ubicado en Avenida Palmira número diez, colonia Miguel Hidalgo en Cuernavaca, Morelos. C.P. 62040.

IV.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de su representante que:

IV.1.- De conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 110, de la Constitución Política del Estado Morelos, el Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, siendo éste una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

IV.2.- Los artículos 8, fracciones VIII y XV y 20 BIS 4, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establecen que corresponde a los Municipios la formulación y expedición de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio, así como el control y la vigilancia de uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos Programas.

IV.3.- Dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Yautepec, Morelos, convergen tres Áreas Naturales Protegidas, dos de carácter federal y una estatal, que son: El Parque Nacional "El Tepozteco", el Corredor Biológico Chichinautzin y "La Sierra Montenegro".

IV.4.- De acuerdo con lo establecido en el punto 6, del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo Número Seis del Honorable Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, de fecha once de marzo del año dos mil dieciséis, el Presidente Municipal, ciudadano Agustín Alonso Gutiérrez, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, ciudadano César Torres González y, la Síndica Municipal María Luisa Herrera Gutiérrez, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio, en representación del municipio de Yautepec, Morelos. (Se anexa copia certificada de la citada acta, misma que formará parte integrante del presente instrumento).

IV.5.- Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Jardín Juárez número 1, colonia Centro, Yautepec, Morelos. Código Postal 62731.

V. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

V.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio.

V.2.- Es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de "EL PROGRAMA", que abarcará la totalidad de su territorio y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio municipal.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación de formulación, aprobación, expedición, evaluación y en su caso, modificación conjunta de "EL PROGRAMA".

Para efectos del presente Convenio, el Proceso de Ordenamiento Ecológico que instrumentarán "LAS PARTES" abarca "EL PROGRAMA" y la Bitácora Ambiental, mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera, "LAS PARTES" se comprometen, dentro del ámbito de sus respectivas competencias a desarrollar las acciones tendientes a:

I.- Aportar la información, elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de "EL PROGRAMA";

II.- Integrar de manera coordinada el modelo que le dé sustento a "EL PROGRAMA", así como las estrategias ecológicas aplicables al mismo; de conformidad con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento y las demás leyes aplicables;

III.- Aprobar "EL PROGRAMA", conforme a los instrumentos legales correspondientes;

IV.- Instrumentar una Bitácora Ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, la cual sólo podrá integrar la información que "LAS PARTES" hayan definido como pública de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y sus respectivos Reglamentos y Lineamientos; y

V.- Conducir sus acciones dentro del ámbito de sus respectivas competencias, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA SEMARNAT":

a.- Apoyar técnicamente y participar de manera coordinada, involucrando a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conforme al ámbito de su competencia, con "LAS PARTES" en la formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA" y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;

b.- Aportar la información, elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se detallan en los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban, y

c.- Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas para la formulación, en su caso aprobación, expedición, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA", en el marco de las respectivas facultades y atribuciones legales de las dependencias.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL EJECUTIVO ESTATAL":

a.- Promover la transparencia del proceso de ordenamiento ecológico materia del presente Convenio, mediante el acceso, publicación y difusión de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos;

b.- Llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de hacer compatibles la ordenación y regulación de asentamientos humanos estatales con "EL PROGRAMA";

c.- Coordinarse con "LA SEMARNAT" y con "EL MUNICIPIO", con el fin de que se establezcan con toda claridad las bases y mecanismos a que se sujetarán para la formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA", y

d.- Promover la corresponsabilidad de sus sectores involucrados en la planeación territorial, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, expedición, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA".

QUINTA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO":

a.- Realizar las acciones que les correspondan derivadas de la ejecución, gestión e instrumentación de "EL PROGRAMA" y garantizar su aplicación en el ámbito de su competencia;

b.- Difundir los avances y resultados de "EL PROGRAMA", previo, durante y con posterioridad a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;

c.- Vigilar que en el ámbito de su competencia, las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones cumplan con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en "EL PROGRAMA";

d.- Realizar las adecuaciones que se requieran a efecto de hacer compatibles los planes y programas de desarrollo urbano de su competencia, con las disposiciones que resulten de "EL PROGRAMA";

e.- Evaluar el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores ambientales que se deriven de "EL PROGRAMA" y dar seguimiento a través de la Bitácora Ambiental, y

f.- Realizar las gestiones administrativas y legales necesarias, para llevar a cabo las etapas consistentes en la caracterización, diagnóstico, pronóstico y propuesta de la formulación técnica de "EL PROGRAMA".

SEXTA.- "DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio, así como para el seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollar acciones tendientes a conformar el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Yautepec, Morelos, en lo sucesivo "EL COMITÉ", que deberá instalarse en un plazo no mayor a los 45 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio.

Los mecanismos y procedimientos para el funcionamiento de "EL COMITÉ", se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento Interior que al efecto se emita, el cual deberá formularse en un plazo no mayor a 45 días naturales, contados a partir de la instalación de "EL COMITÉ", el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

SÉPTIMA.- DE LA INTEGRACIÓN DE "EL COMITÉ".

Se integrará por representantes de los tres órdenes de gobierno, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de los sectores social, privado y académico quienes serán miembros permanentes de esta instancia de planeación, asimismo se podrán considerar miembros invitados.

La integración y desempeño de las funciones de los miembros de "EL COMITÉ", estará sujeto a lo dispuesto por su Reglamento Interior, que al efecto se emita, el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

OCTAVA.- DEL FUNCIONAMIENTO DE "EL COMITÉ". "EL COMITÉ" se mantendrá dividido para su funcionamiento en dos órganos:

I.- Un órgano de carácter ejecutivo, en lo sucesivo "EL ÓRGANO EJECUTIVO", responsable de la toma de decisiones relativas a la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA".

Estará conformado por un representante de cada una de "LAS PARTES" y un representante de la sociedad civil organizada que convocarán las mismas, dicho órgano será presidido por el Presidente Municipal de Yautepec, Morelos.

II.- Un órgano de carácter técnico, en lo sucesivo "EL ÓRGANO TÉCNICO", responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y los demás insumos técnicos que se requieran en "EL PROGRAMA".

Dicho órgano será presidido por "LA SEMARNAT" y estará integrado por los representantes de "LAS PARTES" que designe "EL ÓRGANO EJECUTIVO" y por al menos un representante de los sectores social, productivo y académico que se hayan identificado en el área objeto de "EL PROGRAMA", conforme a las previsiones que se establezcan en el Reglamento Interior de "EL COMITÉ".

"EL ÓRGANO EJECUTIVO" deberá nombrar a dichos representantes dentro de un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la instalación de "EL COMITÉ".

"EL ÓRGANO EJECUTIVO", con la participación de "EL ÓRGANO TÉCNICO", establecerá los mecanismos de participación pública que se requieran en las diferentes etapas del proceso de ordenamiento ecológico, que podrán incluir consultas públicas, talleres sectoriales, reuniones de expertos para temas específicos y demás que se determinen en el Reglamento Interior de "EL COMITÉ" para asegurar una participación efectiva de la sociedad durante el proceso.

NOVENA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL COMITÉ".

"LAS PARTES" acuerdan que las funciones y responsabilidades de "EL COMITÉ" serán las que establece el artículo 69, del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico y las siguientes:

I.- Definir las bases para "EL PROGRAMA";

II.- Formular e integrar un Plan de Trabajo con relación al Proceso de Ordenamiento Ecológico objeto de este Convenio, de conformidad con el artículo 38, fracción VI, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, que deberá incluir entre otros rubros, los siguientes:

a) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar;

b) La revisión del marco jurídico aplicable para la instrumentación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional;

c) El cronograma de las actividades a realizar;

d) La vigencia del Convenio, sus mecanismos de terminación, solución de controversias y, en su caso, modificación y prórroga;

e) Los órganos que llevarán a cabo las acciones que resulten de los Convenios de Coordinación, incluyendo los de evaluación;

f) Las bases para identificar los recursos materiales y financieros, y demás necesarios para la realización de las acciones previstas, así como los responsables de facilitarlos y, en su caso, aportarlos, y

g) Los mecanismos para incorporar a la bitácora ambiental los resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico.

El citado Plan de Trabajo y sus anexos formarán parte integrante del presente Convenio.

III.- Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la región, que deberán ser considerados en la revisión y evaluación de "EL PROGRAMA";

IV.- Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegaran a requerirse durante el proceso;

V.- Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales en el estado de Morelos, y

VI.- Realizar las demás acciones necesarias dentro del ámbito de su respectiva competencia, para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

"EL COMITÉ" dará seguimiento al cumplimiento del Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado, deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información que se genere con motivo de aquellos deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA.- DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC.

"LAS PARTES" acuerdan que el Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, deberá llevarse a cabo con la intervención de "EL COMITÉ" mediante un procedimiento de planeación adaptativa que promueva:

I.- La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;

II.- La transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;

III.- El intercambio de información veraz y oportuna entre los miembros de "EL COMITÉ", a fin de acelerar el Proceso de Ordenamiento Ecológico; respetando en todo momento, lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y sus respectivos Reglamentos y Lineamientos;

IV.- El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;

V.- La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;

VI.- La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del Proceso de Ordenamiento Ecológico para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;

VII.- La asignación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica con base en la información disponible;

VIII.- El establecimiento de un sistema de monitoreo del Programa de Ordenamiento Ecológico, y

IX.- La permanencia o modificación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica partir del análisis de los resultados del monitoreo.

El estudio técnico deberá realizarse conforme lo establecen los artículos del 41 al 50, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de incorporarlos al Subsistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL CONTENIDO DE "EL PROGRAMA".

"EL PROGRAMA" deberá contener de manera declarativa y no limitativa, lo siguiente:

a.- El Modelo de Ordenamiento Ecológico;

b.- Las estrategias ecológicas aplicables al Modelo de Ordenamiento Ecológico, y

c.- Los criterios de regulación ecológica aplicables a las Unidades de Gestión Ambiental.

"LAS PARTES" conviene que el contenido de "EL PROGRAMA" deberá circunscribirse a sus respectivas competencias; por su parte, las autoridades de "EL MUNICIPIO" lo expedirán conforme a la normatividad aplicable, y deberá ser congruente con su objeto de lograr la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el área sujeta a ordenamiento. En ningún caso se considerará que sus disposiciones prejuzgarán sobre la competencia que otros órdenes de gobierno tengan en materia de protección al ambiente y del equilibrio ecológico.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL ALCANCE DE "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar los lineamientos, las estrategias ecológicas y demás disposiciones que deriven de "EL PROGRAMA", previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia.

De igual forma, "LAS PARTES" se comprometen, a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos y la estrategia ecológica aplicable de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA TERCERA.- DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA.

"LAS PARTES", se coordinarán a través de "EL COMITÉ", para someter la propuesta de "EL PROGRAMA", que resulte del proceso de ordenamiento ecológico objeto de este Convenio, así como sus subsecuentes modificaciones, a una consulta pública que se llevará a cabo conforme a lo que señalen las leyes aplicables al proceso, y que deberá incluir al menos las siguientes acciones:

I.- Se realizarán talleres de planeación para promover la participación social corresponsable;

II.- La publicación del aviso en un medio de difusión oficial, que para el efecto determinen "LAS PARTES", en el que se indique los lugares en donde se pueda consultar la propuesta de "EL PROGRAMA", así como los procedimientos para recibir las observaciones que se emitan;

III.- Se establecerán los espacios y los medios donde el público podrá manifestar sus observaciones; y

IV.- "EL COMITÉ" recibirá y analizará las observaciones que se presenten durante el proceso de consulta pública, a efecto de que se consideren en "EL PROGRAMA", y en caso de ser desechadas, se argumentarán las razones técnicas o jurídicas.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA APROBACIÓN DE "EL PROGRAMA".

Una vez concluido el proceso de consulta pública, "EL COMITÉ" integrará las observaciones pertinentes, acordará y validará la versión de "EL PROGRAMA" que en términos de las leyes aplicables deberá ser aprobado por "LAS PARTES" y expedido por "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA.- DE LA DIFUSIÓN DE "EL PROGRAMA".

"EL EJECUTIVO ESTATAL", difundirá "EL PROGRAMA", en coordinación con "EL MUNICIPIO", con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad en su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES A "EL PROGRAMA".

"EL COMITÉ" deberá reunirse por lo menos una vez cada dos años, a partir de la fecha de publicación de "EL PROGRAMA", con el objeto de revisar y evaluar si es necesario realizar modificaciones y/o adecuaciones al mismo.

En todo caso, de conformidad con la legislación aplicable, "LAS PARTES" podrán proponer modificaciones a "EL PROGRAMA" una vez que haya sido expedido, cuando:

I.- Los lineamientos, estrategias y criterios de regulación ecológicos que contenga "EL PROGRAMA", no resulten necesarios o adecuados para la disminución de los conflictos ambientales y el logro de los indicadores ambientales respectivos; y, cuando las modificaciones conduzcan a la disminución de los impactos ambientales adversos ocasionados por las actividades productivas, los asentamientos humanos y el aprovechamiento de recursos naturales, y

II.- Las perturbaciones en los ecosistemas causadas por fenómenos físicos o meteorológicos, que se traduzcan en contingencias ambientales, que sean significativas y pongan en riesgo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.

Una vez expedido "EL PROGRAMA", cualquier modificación y/o actualización que se le pretenda realizar, deberá realizarse en términos de las leyes aplicables, siguiendo el mismo procedimiento que le dio origen.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático de "EL PROGRAMA", mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones deberán sujetarse a lo establecido para tal efecto en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

"EL COMITÉ" determinará los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

En caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de "EL PROGRAMA", éstas deberán de ser aprobadas por "LAS PARTES" y registradas en la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN.

"LAS PARTES" podrán suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para los anexos respectivos. Éstos podrán abarcar como mínimo:

I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de "EL PROGRAMA";

II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico de conformidad con las disposiciones legales aplicables

III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de "EL PROGRAMA";

IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad de "EL PROGRAMA";

V. Las acciones a realizar para la integración y operación de la Bitácora Ambiental, y

VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN.

Para la consecución del objeto de este Convenio, "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán invitar a participar o suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federales, estatales y municipales, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado, sin que por virtud de los mismos, se modifique o altere la naturaleza jurídica u objeto del presente Convenio.

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar, los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten "LAS PARTES", y el origen de los mismos, los responsables ejecutores de las acciones, los tiempos, las formas en que se llevarán a cabo, la evaluación de resultados, las metas y beneficios que se persiguen.

VIGÉSIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligación para las otras partes.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR.

“EL COMITÉ”, promoverá la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y sus respectivos Reglamentos y Lineamientos.

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente Convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83, de la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL.

“LAS PARTES” dentro del ámbito de su competencia, deberán publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal, respectivamente, en un plazo prudente a partir de la suscripción del mismo y previo cumplimiento de los trámites administrativos que para cada caso, se exijan en las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN.

El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de “EL COMITÉ”, atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en “EL COMITÉ” y constar por escrito debidamente firmados por los representantes facultados de “LAS PARTES” conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto, sin que por ningún motivo, pueda exceder el plazo de vigencia de las administraciones públicas participantes en el mismo.

Al término de su gestión, “LAS PARTES” se comprometen a hacer del conocimiento de las autoridades electas el presente Instrumento a efecto de que en su momento, ratifiquen su contenido o bien, se tomen las medidas necesarias para celebrar un nuevo Convenio de Coordinación.

VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES”, de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por “LAS PARTES” que legalmente deban hacerlo, registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, no se afectará la vigencia de los convenios específicos que de él se deriven.

VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que, el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida los Tribunales Federales, con residencia en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, de conformidad a lo establecido en la Ley de Planeación Federal, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio de coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en diez tantos en el municipio de Yautepec, Morelos, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

POR “EL EJECUTIVO FEDERAL”

POR “LA SEMARNAT”

C. JULIO CASTILLÓN GUILLERMO
DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS.

POR “LA CONANP”

C. GLORIA FERMINA TAVERA ALONSO
DIRECTORA DE LA REGIÓN CENTRO Y EJE
NEOVOLCANICO

POR “EL EJECUTIVO ESTATAL”

C. EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

POR “EL MUNICIPIO”

C. AGUSTÍN ALONSO GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE YAUTEPEC.

C. CÉSAR TORRES GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. MARÍA LUISA HERRERA GUTIÉRREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: TJA.- Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 17, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 109 bis DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, 4, 18, APARTADO A), FRACCIÓN VI, XI Y XII, APARTADO B), FRACCIÓN II, INCISOS f) Y h), DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS; Y 1, 2, 3, DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

ANTECEDENTES

PRIMERO: el artículo 123, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las Instituciones policiales de la Federación, las entidades federativas y los municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas Instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.

Las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social.

SEGUNDO: el treinta de Julio de dos mil tres, fue aprobada la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, la que entró en vigor el primero de agosto del mismo año, previéndose las prestaciones para los miembros de las Instituciones policiales.

TERCERO: es importante la intervención de un Órgano de legalidad sólido que represente seguridad jurídica a las actuaciones fuera de proceso, que guarden relación con los miembros de las Instituciones policiales, conforme al derecho fundamental de tutela judicial efectiva.

CUARTO: Que la relación que guardan los miembros de las Instituciones de Seguridad Pública con el Estado o Municipios, es de naturaleza administrativa y no laboral; por tanto, la Ley Federal del Trabajo no es aplicable al vínculo administrativo que existe entre ellos.

QUINTO: que de conformidad con el artículo 18, apartado B, fracción II, inciso f), en relación con el inciso h), de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es competencia del Pleno de este Tribunal, elevar a categoría de cosa juzgada, los Convenios de terminación de la relación administrativa que celebren de común acuerdo, los miembros de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y los Ayuntamientos, con las citadas Instituciones.

SEXTO: que en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que entraron en vigor el día diecinueve de Julio de dos mil diecisiete, publicadas en esa data en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", se establecieron como atribuciones y competencias del Pleno de este Tribunal, forma alternativa para elevar a categoría de cosa juzgada, los Convenios de terminación de la relación administrativa que celebren de común acuerdo, los miembros de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y los Ayuntamientos, sin que se establecieran las bases para su realización.

SÉPTIMO: la Ley del Sistema de Seguridad Pública, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y la Ley de Justicia Administrativa, todas ellas del Estado de Morelos, no establecen la manera de tramitar y, en su caso, elevar a categoría de cosa juzgada, los Convenios de terminación de la relación administrativa de los miembros de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y los Ayuntamientos, sin ser aplicables para tal fin, la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

OCTAVO: que en caso de que los elementos de seguridad pública y la autoridad, de común acuerdo, presenten Convenio por medio del cual den por terminada la relación administrativa que les une, resulta necesario dar certeza y definitividad jurídica al acuerdo de voluntades.

NOVENO: conforme a las atribuciones y competencias de este Pleno, es imperativo establecer las bases mediante las cuales este Tribunal proceda a dar trámite, revisar y someter al Pleno, para elevar a categoría de cosa juzgada, los Convenios presentados por las partes, con los que se dé por terminada la relación administrativa con los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

DÉCIMO: que el legislador ha emitido leyes de diversas materias, que permiten el impulso a diversas Instituciones a modernizarse, dentro de ellas, a las Instituciones de Justicia, como es el caso.

Que los usos de herramientas tecnológicas permiten mejorar el desempeño de diversas Instituciones Públicas, desde un ámbito de organización interna, así como un mayor acercamiento de los ciudadanos hacia las Instituciones.

En el caso de las Instituciones del sistema de justicia, el uso de herramientas tecnológicas intenta mejorar el vínculo entre éstas y los justiciables, lo que se traduciría en facilitar y hacer más efectiva la tramitación de causas y optimizar el nivel de acceso a la justicia.

En ese sentido, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, prevé los avisos y notificaciones electrónicas, así como el uso de diversos medios electrónicos.

En consecuencia, con fundamento en los citados preceptos legales, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

ACUERDO PTJA/06/2017 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA CON EL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS.

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para el trámite de los Convenios de terminación de la relación administrativa de los miembros de las Instituciones de seguridad pública con el Estado y los Ayuntamientos, para elevarlos a categoría de cosa juzgada.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;

II. Ley de Justicia Administrativa, a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;

III. Periódico Oficial, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado;

IV. Pleno, al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;

V. Salas, a todas las Salas del Tribunal;

VI. Salas Especializadas, Salas Especializadas en Responsabilidades Administrativas, y

VII. Tribunal, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TERCERO.- Mediante Acuerdo de Pleno, se podrá designar a las Salas que substancien las solicitudes de convenios para dar por terminada la relación administrativa de los miembros de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y los Ayuntamientos, tomando en consideración las cargas laborales existentes y con el objeto de mantener el equilibrio de las mismas.

CUARTO.- Recibida la solicitud del Convenio de terminación de la relación administrativa de los miembros de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y los Ayuntamientos, en la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, la Secretaría General de Acuerdos, deberá turnarlo en forma aleatoria a la Sala que corresponda, conforme al Acuerdo que en términos de lo dispuesto en el numeral anterior, apruebe el Pleno.

QUINTO.- La Secretaría de Acuerdos de la Sala del conocimiento, deberá dar cuenta al Magistrado Titular, con la solicitud del Convenio presentada e informar si ésta reúne los siguientes requisitos:

I. El Convenio que contenga firma y huella digital preferentemente, del pulgar derecho de las partes, en todas sus páginas;

II. Desglose detallado de las prestaciones que se cubren, señalando cuando menos, concepto, período y cantidades;

III. Condiciones de la relación administrativa del servidor público, consistentes en: fecha de inicio, última remuneración percibida, prestaciones a que tenía derecho, último cargo;

IV. Declaración del servidor público respecto a sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos;

V. Domicilio legal y personal de las partes;

VI. Así mismo, deberán adjuntar a su solicitud lo siguiente:

a) Copia de identificación oficial de los suscribientes;

b) Copia certificada del documento del que derive la representación legal de la autoridad para suscribir el Convenio;

c) Constancia de retención de impuestos o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por autoridad facultada;

d) Título de crédito;

e) Archivo electrónico que contenga el Convenio que proponen las partes;

f) Copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento que concluye su nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, o la manifestación de la entrega posterior; y

g) Copia certificada del expediente personal del servidor público.

El título de crédito que se exhiba deberá ser por el monto total del pago acordado entre las partes. Cualquier otra circunstancia, términos o condiciones, quedarán a consideración del Magistrado instructor.

SEXTO.- En el escrito de solicitud, las partes deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos. Las autoridades de no contar con domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; deberán señalar una cuenta de correo electrónico de carácter institucional.

Cuando los miembros de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y los Ayuntamientos, no señalen domicilio para oír y recibir notificaciones o lo hagan fuera de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, éstas, aún las de carácter personal, se le notificarán en la Lista de Acuerdos que se publicará en los Estrados de cada Sala y en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos <http://www.tjmorelos.gob.mx>

SÉPTIMO.- Verificado que se cumpla con los requisitos antes señalados, se procederá a emitir el acuerdo de admisión o la prevención correspondiente, en caso de haber omitido alguno de ellos.

OCTAVO.- De ser admitida la solicitud, el Acuerdo deberá señalar día y hora hábil para la audiencia de ratificación del Convenio presentado por las partes, de conformidad con la agenda institucional de la Sala que conozca del asunto.

En el caso de que se cubran todos los requisitos y la agenda institucional de la Sala que dé trámite a la solicitud de ratificación del Convenio, lo permita, la audiencia podrá celebrarse el mismo día de la recepción en la Sala, mediante comparecencia.

NOVENO.- En la audiencia de ratificación del Convenio, se hará entrega del título de crédito a favor de los miembros de Seguridad Pública del Estado y los Ayuntamientos, así como de la constancia de retención de impuestos o manifestación de entrega posterior, expedida por autoridad facultada, previa identificación y firma de recibido.

De igual forma se hará mención respecto del acta de entrega mencionada en el inciso f) del numeral Quinto, mencionando si ésta ya obra anexada o la manifestación de la realización posterior.

DÉCIMO.- Llevada a cabo la audiencia de ratificación, el Magistrado de la Sala, podrá realizar la declaración de que la presentación del Convenio para dar por terminada la relación administrativa de los miembros de Instituciones de Seguridad Pública del Estado y los Ayuntamientos, se elevará a categoría de cosa juzgada y ordenar se turne al Pleno, para los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO.- Una vez emitida la resolución por el Pleno, se notificará a las partes dicha resolución en la Lista de Acuerdos que se publicará en los Estrados de cada Sala y en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Para el caso de que las partes requieran copias de las diversas constancias o actuaciones que integran el expediente, deberán solicitarlas, las cuales se expedirán únicamente en copia certificada, previo el pago de los derechos correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones XXVI, XXVII, 5, 12, 31 y 49, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados y 49, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se prohíbe el uso de cámaras fotográficas, así como de cualquier aparato electrónico, para reproducir actuaciones y demás constancias que obren en los expedientes, de conformidad con el derecho a la reserva y confidencialidad de los datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO: Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos "Tierra y Libertad" y colóquese en lugar visible del inmueble de este Tribunal para su respectiva difusión.

TERCERO: Se designa a la Cuarta y Quinta Salas Especializadas, para la substanciación de las solicitudes de Convenio para dar por terminada la relación administrativa de los miembros de Instituciones de Seguridad Pública del Estado y los Ayuntamientos, a partir de que entre en vigor el presente Acuerdo y durante el año dos mil dieciocho. Debiendo publicarse el presente Acuerdo en la página de internet oficial del Tribunal <http://www.tjmorelos.gob.mx>.

CUARTO: Cada año, en la primera Sesión Ordinaria, se evaluará la carga de trabajo de las Salas, a fin de determinar a cuáles se designarán para la substanciación de las solicitudes de Convenio para dar por terminada la relación administrativa de los miembros de Instituciones de Seguridad Pública del Estado y los Ayuntamientos.

QUINTO: Las Salas deberán publicar en la página de internet oficial del Tribunal <http://www.tjmorelos.gob.mx>, la fecha de audiencia respecto de la ratificación del Convenio para dar por terminada la relación administrativa de los miembros de Instituciones de Seguridad Pública del Estado y los Ayuntamientos, para elevarlos a categoría de cosa juzgada, para la consulta de las mismas por las partes.

SEXTO: El Tribunal y las Salas harán uso de los avisos y notificaciones electrónicas, para la tramitación de los asuntos relacionados con el presente Acuerdo cuando lo estimen pertinente.

SÉPTIMO: Una vez que ha causado ejecutoria los expedientes, serán remitidos al archivo jurisdiccional del Tribunal.

De la misma manera se habrá de informar a las autoridades respectivas el contenido de los expedientes.

OCTAVO: El Tribunal en Pleno resolverá cualquier duda que se suscite con motivo de la aplicación e interpretación del presente Acuerdo.

NOVENO: La Secretaría General de Acuerdos, deberá aperturar el libro de gobierno que corresponda para tal efecto.

DÉCIMO: Se instruye a la Jefa de Departamento de Administración, para realizar las adecuaciones necesarias en la página de internet oficial del Tribunal, para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

En la Sesión Ordinaria número cuarenta y dos de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecisiete, por mayoría de tres votos, con el voto en contra del Magistrado Presidente y titular de la Tercera Sala, doctor en derecho JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS y ante la ausencia justificada del licenciado ORLANDO AGUILAR LOZANO, Magistrado titular de la Segunda Sala; lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, maestro en derecho MARTÍN JASSO DÍAZ, Magistrado titular de la Primera Sala; licenciado MANUEL GARCÍA QUINTANAR, Magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; maestro en derecho JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO, Magistrado Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la licenciada ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal
Presidente

Dr. en D. Jorge Alberto Estrada Cuevas

Magistrado titular de la Tercera Sala

M. en D. Martín Jasso Díaz

Magistrado titular de la Primera Sala

Lic. Manuel García Quintanar

Magistrado titular de la Cuarta Sala

Especializada en Responsabilidades

Administrativas

M. en D. Joaquín Roque González Cereso

Magistrado titular de la Quinta Sala

Especializada en Responsabilidades

Administrativas

Lic. Anabel Salgado Capistrán

Secretaria General de Acuerdos

Rúbricas.

VOTO PARTICULAR que formula el MAGISTRADO TITULAR DE LA TERCERA SALA, DOCTOR EN DERECHO JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO PTJA/06/2017 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA CON EL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS.

Esta Tercera Sala, no está de acuerdo con el contenido del acuerdo aprobado por la mayoría por las siguientes razones:

Uno de los derechos fundamentales contenidos en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo es precisamente el de acceso a la justicia. Este derecho subjetivo público está sujeto a los requisitos, términos, plazos y condiciones establecidas en la Ley puesto que no es absoluto; sin embargo, implica que no existan obstáculos o barreras que pueden significar una afectación o traba para las personas, ya sea por un exceso de formalismo o porque las características de los actos procesales afectan de forma diferenciada a distintos usuarios o en su caso, la burocratización del sistema de justicia, es decir, la cantidad de requisitos requeridos a lo largo de un proceso judicial que dificulta y desincentiva su seguimiento, siendo que esta garantía de acceso a la justicia no es un mero acceso a los tribunales estatales, sino que debe concebirse como el derecho de las personas, sin distinción de sexo, raza, identidad sexual, ideología política o creencias religiosas, a obtener una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas.

En este contexto, en el citado acuerdo, se restringe el acceso a la jurisdicción voluntaria aludida en el artículo 18 apartado B, fracción II, inciso f), en relación con el inciso h), de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, puesto que para la recepción y tramite ante las Salas de este Tribunal, se condiciona a los solicitantes a presentar un convenio que contenga firma y huella digital preferentemente, del pulgar derecho de las partes, en todas sus páginas; el desglose detallado de las prestaciones que se cubren, señalando cuando menos, concepto, periodo y cantidades; las





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA

condiciones de la relación administrativa del servidor público, consistentes en: fecha de inicio, última remuneración percibida, prestaciones a que tenía derecho, último cargo; la declaración del servidor público respecto a sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos; así como el domicilio legal y personal de las partes; debiendo también adjuntar a su solicitud, copia de identificación oficial de los suscribientes; copia certificada del documento del que derive la representación legal de la autoridad para suscribir el convenio; constancia de retención de impuestos o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por autoridad facultada; título de crédito; archivo electrónico que contenga el convenio que proponen las partes; copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento que concluye su nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, o la manifestación de la entrega posterior; y copia certificada del expediente personal del servidor público.

Pero además, con el acuerdo aprobado por la mayoría se interfiere en la voluntad de las partes, puesto que no permite pactar libremente la terminación de la relación administrativa entre los miembros de las instituciones policiales y las autoridades administrativas estatales o municipales.

Además de asumir una actitud intervencionista en la voluntad de las partes, el Acuerdo exige mayores requisitos para su admisión y tramite ante las Salas del Tribunal que las exigidas por la ley para la presentación y tramite de una demanda.

Razón por la cual esta Tercera Sala se aparta del voto mayoritario, por considerar que transgrede el derecho de los justiciables al acceso a la justicia.

CONSECUENTEMENTE SE SOLICITA SE INSERTE EN EL ACUERDO DE MÉRITO LO ANTES EXPRESADO PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE Y DE MANERA TEXTUAL EN EL MISMO.

FIRMAN EL PRESENTE ENGROSE EL DOCTOR EN DERECHO **JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, MAGISTRADO TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, LICENCIADA **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.

MAGISTRADO

DOCTOR EN DERECHO
JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS.
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo PTJA/06/2017 por el que se establecen las bases para dar por terminada la relación administrativa de los miembros de las Instituciones de Seguridad Pública con el Estado y los Ayuntamientos.



REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS.



EL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 60, 61, FRACCIÓN IV, 63 Y 64, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR:

EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS:

CONSIDERACIONES:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha veintiocho de junio del año dos mil diecisiete, fue presentado la propuesta del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, mismo que fue turnado a través del Memorándum número SM/CAB-TAR/019/2017 a la Comisión de Reglamentos por parte del Secretario Municipal del Ayuntamiento de Jiutepec, Lic. Víctor Rogel Gabriel, para su revisión, análisis, deliberación y dictamen correspondiente.

Que en Sesión de la Comisión de Reglamentos de fecha once de octubre de dos mil diecisiete, se llevó a cabo la revisión, análisis, deliberación y dictamen del Proyecto de Reforma al Reglamento que nos ocupa, mismo que fue aprobado para ser sometido a la consideración de este Ayuntamiento.

La propuesta de reforma al Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es una actualización integral derivado de la continua dinámica de la Administración Pública Municipal, que este marco normativo debe responder oportunamente a las necesidades propias del Ayuntamiento, que demandan y requieren una mayor eficiencia en el ámbito de su competencia, lo cual juega un papel primordial en el ejercicio de los servicios y prestaciones laborales previstas en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y en atención a los principios de Mejora Regulatoria y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta oportunidad de establecer la armonización de la organización y el funcionamiento de cada Unidad Administrativa y las facultades de los titulares a las que deberán sujetarse dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias. Así como, establecer sus atribuciones en un apartado específico en materia de pensiones de conformidad con lo establecido en el DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, por el que se reforman y adicionan disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, publicado el 22 de enero de 2014, 6a. época 5158, de que los Ayuntamientos del Estado, en todo momento aplicarán las disposiciones legales contenidas en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la presente Ley Orgánica; la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y las Bases Generales para la Expedición de Pensiones, documento que precisa los procedimientos de recepción de solicitudes y documentación, trámite, revisión, análisis jurídico, elaboración de resoluciones, publicación y demás procedimientos administrativos; no obsta mencionar que estas normas deben ser de observancia obligatoria para los municipios y la reglamentación municipal de ninguna forma deberá contravenir la legislación citada.

Que de conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Reglamentos, en apego a la inciso B, del artículo 45, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, que establece que es un órgano colegiado permanente, que tiene por objeto la revisión, el análisis, deliberación y dictamen para la presentación y en su caso aprobación de la reforma a los Reglamentos al Pleno del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo con base en las facultades aplicables a la materia, se procede a analizar en lo general las propuestas de reforma para determinar su procedencia o improcedencia.

Que de acuerdo a las propuestas que se fueron sumando en las mesas de trabajo, no pasa inadvertido para esta Comisión Dictaminadora, que resulta conveniente la armonización y adecuación, derivado de la actualización del marco normativo dando una mayor claridad la propuesta materia que nos ocupa, motivo de análisis del presente dictamen.

Que esta Comisión Dictaminadora comparte los fundamentos y los argumentos expuestos en cada mesa de trabajo, por lo que este cuerpo colegiado considera la importancia y urgencia de fortalecer la reglamentación municipal que contenga la dinámica de su estructura administrativa y normativa.

Que este órgano colegiado considera de necesidad prioritaria que las dependencias que integran este Ayuntamiento de Jiutepec, cuente con su marco de legalidad para legitimar la actuación de los servidores públicos, por lo que una vez aprobadas por mayoría su contenido, se turnan al Cabildo para su correspondiente aprobación.

Por las razones expuestas y debidamente fundadas, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, 61, fracción IV, 63 y 64, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, ha tenido a bien expedir

EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regir la organización y funcionamiento de la Oficialía Mayor, que es la dependencia del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, encargada de prestar el apoyo administrativo y los servicios que requieran las dependencias de la Administración Pública Municipal y le corresponde el despacho de los asuntos que le encomienda los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 2. El titular de la Oficialía Mayor será el Oficial Mayor, quien conducirá sus actividades en forma planeada, programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que, para el logro de los objetivos y metas considerados en el proceso de planeación y conducción de desarrollo establezca el Ayuntamiento.

Artículo 3. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Oficialía Mayor contará con las siguientes Unidades Administrativas:

I. La Dirección General de Recursos Humanos;

II. La Dirección General de Compras, Patrimonio y Parque Vehicular, y

III. La Dirección de Sistemas.

Artículo 4. Las Unidades Administrativas de la Oficialía Mayor realizarán sus actividades de conformidad con las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con los lineamientos, normas y políticas que establezca el titular de la misma, previa aprobación que éste emita.

Capítulo II

De las Facultades del Oficial Mayor

Artículo 5. Corresponde al Oficial Mayor, el trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Oficialía Mayor. Estas atribuciones se distribuirán y ejercerán entre las Unidades Administrativas que integran la Oficialía Mayor, conforme lo establezcan las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 6. El Oficial Mayor tendrá las siguientes facultades no delegables:

I. Establecer y dirigir las actividades de la Oficialía Mayor en forma congruente con los lineamientos, prioridades y objetivos establecidos por los ordenamientos aplicables de la materia, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal;

II. Aprobar la organización y funcionamiento de la Oficialía Mayor así como el establecimiento de Unidades Administrativas no previstas en este Reglamento, de conformidad con las disposiciones aplicables, confiriendo a los titulares de las direcciones y demás Unidades Administrativas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento cabal de sus funciones, así como los manuales de organización y de procedimientos;

III. Proponer al Presidente Municipal los proyectos de creación, modificación o supresión de Unidades Administrativas que requieran las dependencias del Ayuntamiento;

V. Desempeñar las comisiones que le asigne el Presidente Municipal;

VI. Proponer al Presidente Municipal, los proyectos de Reglamentos, Acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones sobre los asuntos de la competencia de la Oficialía Mayor;

VII. Dar cuenta al Ayuntamiento, de los requerimientos que le hiciera, respecto del estado que guarde la Oficialía Mayor;

VIII. Proponer en los términos de las disposiciones aplicables el anteproyecto del presupuesto y el Programa Operativo Anual de la Oficialía Mayor;

IX. Proponer al Presidente Municipal los nombramientos y remoción de los servidores públicos de la Oficialía Mayor;

X. Designar a los representantes de la Oficialía Mayor ante comisiones, congresos, organizaciones, instituciones y similares;

XI. Participar en la suscripción de los convenios que celebre el Presidente Municipal o cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo;

XII. Coordinarse con el área jurídica del Ayuntamiento para resolver sobre los actos jurídicos y recursos administrativos que se interpongan contra actos de la Oficialía Mayor, cuando así lo determinen las disposiciones legales aplicables;

XIII. Celebrar los actos que le determinen las disposiciones legales aplicables en materia de pensiones, dar cuenta al Ayuntamiento, al Presidente Municipal y a la comisión correspondiente y dar cumplimiento a los acuerdos emanados del Cabildo;

XIV. Coordinar las negociaciones con los Sindicatos de Trabajadores al Servicio de la Administración Pública Municipal;

XV. Celebrar los actos que a la Oficialía Mayor o a él mismo le encomienda la normatividad aplicable a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del municipio, salvo acuerdos delegatorios específicos, sin perjuicio de sus facultades directas, siempre y cuando dicho Reglamento no lo prohíba;

XVI. Atender los requerimientos de los integrantes del Ayuntamiento, respecto del estado que guarde o de algún asunto en específico de las Unidades Administrativas a su cargo, así como informar al Síndico Municipal lo relativo al estado que guarda el patrimonio municipal;

XVII. Coordinarse con los titulares de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento, para la elaboración y actualización de los manuales de organización, y de procedimientos, definiendo la normatividad y metodología;

XVIII. Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos correspondiente a la Oficialía Mayor;

XIX. Establecer con el titular del área de recursos humanos, el sistema de administración de personal, así como vigilar el cumplimiento de sus lineamientos con base en la normatividad establecida, referente entre otras, altas, bajas, licencias, permisos, cambios de adscripción, asistencias e incidencias de los trabajadores;

XX. Coadyuvar en el ámbito de su competencia en el proceso de entrega – recepción de los bienes e información del Ayuntamiento, conforme a la ley de la materia; y

XXI. Resolver los casos no previstos por este reglamento y atender los demás que este Reglamento disponga y que otras disposiciones legales le confieran expresamente con el carácter de no delegables, así como aquellas que con tal carácter le asigne el Presidente Municipal.

Capítulo III

De las facultades de las Unidades Administrativas

Artículo 7. Al frente de cada Dirección habrá un titular quien asumirá la responsabilidad del funcionamiento del área a su cargo ante el Oficial Mayor y será auxiliado por los jefes de departamento y demás personal que requiera el servicio y esté aprobado en el presupuesto anual correspondiente.

Artículo 8. Corresponde a los titulares de las Unidades Administrativas el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Planear, coordinar, evaluar y desempeñar las funciones y actividades a su cargo, de conformidad con este Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como con los lineamientos aprobados por el Oficial Mayor;

II. Acordar con el Oficial Mayor y mantenerlo permanentemente informado de los asuntos que le correspondan, así como del desempeño de las comisiones y funciones especiales que les confiera;

III. Resolver los asuntos de su competencia y someter a consideración del Oficial Mayor aquellos que requieran de su aprobación;

IV. Formular los anteproyectos de Programas, Programa Operativo Anual y Presupuesto Anual correspondiente a la dirección a su cargo, someterlos a consideración del Oficial Mayor y aplicar los definitivos en los términos y calendarios en que hayan sido autorizados;

V. Elaborar y proponer al Oficial Mayor los proyectos de creación, modificación o supresión de Unidades Administrativas adscritas a su dirección;

VI. Formular e implementar, de conformidad con las normas y lineamientos que establezca el titular de la Oficialía Mayor, los Manuales de Organización y de Procedimientos que se requieran para el eficiente y eficaz ejercicio de sus atribuciones;

VII. Acordar con los servidores públicos subalternos y atender al público si así lo requieren sus funciones;

VIII. Dar contestación a las solicitudes presentadas por las dependencias del Ayuntamiento y ciudadanos del municipio;

IX. Elaborar las requisiciones de los materiales e insumos para el funcionamiento de las Unidades Administrativas a su cargo;

X. Proponer al Oficial Mayor la designación, promoción o remoción del personal a su cargo;

XI. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Oficial Mayor, así como asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia a los demás servidores públicos;

XII. Coordinar sus actividades con los titulares de las direcciones de la Oficialía Mayor y proporcionar informes, datos o la cooperación técnica requeridos por aquéllos y demás áreas del Ayuntamiento;

XIII. Informar oportunamente al Oficial Mayor de las irregularidades que conozcan a efecto de que se proceda en los términos previstos por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, proporcionando la documentación comprobatoria pertinente;

XIV. Resguardar los expedientes de los trabajadores del Ayuntamiento e implementar mecanismos de protección para su custodia;

XV. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos de su competencia, y

XVI. Las demás que le señale este Reglamento, otras disposiciones aplicables y el Oficial Mayor.

Capítulo IV

De las Unidades Administrativas de la Oficialía Mayor

Artículo 9. Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos el despacho de los siguientes asuntos:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre los sindicatos, los servidores públicos en materia laboral, así como el cumplimiento de los convenios laborales celebrados por el Ayuntamiento;

II. Intervenir en los términos de la normatividad aplicable en la materia, en los procedimientos contenciosos en materia laboral en que el municipio sea parte, sin perjuicio de la intervención que otras dependencias, entidades, organismos o áreas tengan, por disposición de otros ordenamientos en la materia;

III. Establecer el sistema de administración de personal, así como vigilar el cumplimiento de sus lineamientos con base en la normatividad establecida;

IV. Establecer en coordinación con el Oficial Mayor el sistema de administración de nóminas, con base a la información de las áreas de Tesorería y las unidades administrativas del Ayuntamiento;

V. Emitir los recibos de nómina o los comprobantes de pago correspondientes;

VI. Establecer e informar a los trabajadores del Ayuntamiento que se aplicará la suspensión de pago cuando se acumulen más de dos recibos de nómina sin asistir al área que corresponda, a firmar los comprobantes de pago, siempre y cuando no se vea impedido por justificación médica o que a juicio del titular del área sea motivo para no presentarse;

VII. Controlar los procesos de selección, contratación, nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias, pensiones y jubilaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento, con base a la normatividad establecida y lineamientos emanados del titular de la Oficialía Mayor;

VIII. Integrar y ejecutar las capacitaciones de los trabajadores;

IX. Proporcionar asesoría a las dependencias del Ayuntamiento, en materia de administración del personal y relaciones laborales y áreas que así lo soliciten;

X. Participar como integrante en las comisiones mixtas de capacitación, seguridad e higiene y de escalafón, de acuerdo con la normatividad existente;

XI. Atender las incidencias del personal conforme a la normatividad aplicable y a los lineamientos establecidos por el titular de la Oficialía Mayor, a través de las circulares o cualquier otra disposición, admitiendo las que procedan e informar de las que sean contrarias a los ordenamientos vigentes;

XII. Vigilar que el personal cumpla con sus funciones, que en las inspecciones a las Unidades Administrativas permanezcan en sus áreas durante su jornada laboral;

XIII. Implementar mecanismos de controles de asistencia y notificar al área jurídica en cuanto los trabajadores no cumplan con lo establecido en la normativa aplicable;

XIV. Atender lo establecido en la Ley del Servicio Civil conforme al procedimiento administrativos de las actas de constancia de hechos y administrativas que correspondan, en coordinación con el área jurídica del Ayuntamiento;

XV. Atender y tramitar ante las unidades administrativas las solicitudes de servicio social de conformidad con las necesidades de apoyo;

XVI. Presentar al Oficial Mayor el catálogo de puestos, tabulador de sueldos y estímulos del personal del Ayuntamiento y aplicarlo conforme los lineamientos establecidos;

XVII. Administrar el conmutador central;

XVIII. Instruir a la Jefatura de Seguridad Social, la atención de los siguientes asuntos:

a.- Ser enlace con las instituciones o los prestadores de servicios médicos que se contraten para la atención médica, preventiva y correctiva del personal del Ayuntamiento y supervisando que el servicio médico se preste con eficiencia y calidad;

b.- Recibir y atender las quejas que el personal del Ayuntamiento formule en relación a la calidad, eficiencia de la atención médica proporcionada por la institución que presta los servicios médicos;

c.- Resguardar los expedientes de los trabajadores y de los beneficiarios;

d.- Llevar un registro de las incapacidades de los trabajadores y requerir información que sea necesaria a la institución que preste los servicios médicos;

e.- Periódicamente llevar a cabo visitas a las instalaciones de la institución que presta los servicios médicos, a fin de verificar la calidad y eficiencia del servicio contratado;

f.- Informar de manera inmediata a su jefe inmediato de las deficiencias en el servicio contratado de la institución que preste los servicios médicos y solicitar a través del Oficial Mayor que se atienda las mismas, conforme al convenio celebrado;

g.- Coordinarse con el área de recursos humanos, para implementar el mecanismo eficiente que incorpore o suprima de la prestación de servicios médicos a los trabajadores dados de alta o de baja que corresponda y de los pensionados en su caso;

h.- Informar a su jefe inmediato y al titular de la Oficialía Mayor los casos de los trabajadores que ameriten ser valorados por el especialista en medicina del trabajo, de conformidad con el expediente clínico y de la opinión del Coordinador Médico del Ayuntamiento, a efecto de tramitar las incapacidades que correspondan y/o pensiones en su caso;

i.- Recibir y dar el trámite que corresponda cuando proceda el reembolso por gastos médicos;

j.- Verificar mediante visitas médicas que los servicios médicos que reciben los trabajadores del Ayuntamiento sean de calidad y eficiencia; asimismo en dicha visita se verificará que el paciente siga los tratamientos y recomendaciones del médico;

k.- Actualizar los expedientes de los trabajadores con los requisitos que les sean solicitados relativos a su afiliación ante la institución que preste los servicios médicos, y

l.- Coadyuvar en la elaboración y notificación de las convocatorias para las sesiones del Comité de Seguridad Social, así como integrar los asuntos del orden día y las demás que le sean requeridas para su debido desahogo y de las funciones relativas al área a su cargo.

XIX. Las demás que le señale este reglamento, otras disposiciones aplicables y el Oficial Mayor.

Artículo 10. Corresponde a la Dirección General de Compras, Patrimonio y Parque Vehicular, el despacho de los siguientes asuntos:

I. Coordinar la adquisición, entrega y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios que requiera los integrantes del Ayuntamiento y los titulares de las Unidades Administrativas para el desempeño de sus funciones en los términos de la normatividad aplicable en la materia;

II. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable para las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios para el Ayuntamiento de Jiutepec;

III. Controlar y actualizar el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Ayuntamiento;

IV. Solicitar cotizaciones a proveedores o prestadores de servicios conforme a las disposiciones aplicables;

V. Emitir en materia de compras y/o adquisiciones los lineamientos de los manuales administrativos para el manejo, control y vigilancia, contemplando de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes funciones:

a. Estudiar de las dependencias del Ayuntamiento las solicitudes de adquisición o renta de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, que cuenten con todo y cada uno de los requisitos;

b. Recabar las cotizaciones para el proceso o concurso de selección de compra, mediante el desarrollo que aplique de acuerdo a la normatividad vigente y realizar los cuadros comparativos necesarios;

c. Solicitar las cauciones o pólizas de garantía que asegure la adquisición, compra o servicio, a los participantes de los procesos o concursos que la legislación aplicable establece;

d. Establecer que las propuestas cotizadas sean las mejores, cumpliendo con las necesidades, especificaciones en calidad, oportunidad y economía en beneficio del municipio, para la celebración del contrato respectivo;

e. Elaborar las licitaciones públicas, e instrumentar las acciones para su correcto desarrollo, dejando el asunto en estado de resolución para la determinación que proceda del comité respectivo;

f. Recibir y vigilar que los proveedores de los insumos contratados cumplan con los servicios pactados, con la finalidad de otorgarle a las Unidades Administrativas lo requerido, y

g. Controlar y vigilar el registro del inventario del almacén de los bienes adquiridos; así como su actualización.

VI. Mantener actualizado el catálogo de artículos de bienes muebles y servicios;

VII. Administrar y controlar el uso de vehículos automotores asignados al Ayuntamiento inscritos en el registro del parque vehicular;

VIII. Coordinar y ejecutar en su caso los servicios de transporte, para las dependencias del Ayuntamiento, que así lo requieran;

IX. Coordinar la programación y ejecución del mantenimiento a los vehículos y demás bienes propiedad del Ayuntamiento;

X. Determinar en coordinación con los titulares de las dependencias del Gobierno Municipal, los vehículos a cargo del Ayuntamiento que tendrán abasto de combustible, así como llevar el control de su suministro, previo acuerdo con sus superiores y conforme a la suficiencia presupuestal;

XI. Administrar, controlar y proporcionar los servicios de bienes muebles del Ayuntamiento;

XII. Atender los requerimientos de los integrantes del Ayuntamiento, respecto del estado que guarde o de algún asunto en específico de las Unidades Administrativas a su cargo, así como informar al Síndico Municipal lo relativo al estado que guarda el patrimonio municipal, con la expresión de sus valores y todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos, a través del titular de la Oficialía Mayor;

XIII. Controlar, registrar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento o en posesión del Gobierno Municipal, coordinándose para ello, con las Áreas de Apoyo Administrativo y elaborando los resguardos respectivos;

XIV. Emitir en materia de Patrimonio, los lineamientos de los Manuales Administrativos para el manejo, control y vigilancia contemplado, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes funciones:

a.- Realizar la actualización y el registro de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles, pertenecientes al patrimonio del municipio;

b.- Formalizar el registro de los inventarios de los bienes, provenientes de donaciones otorgadas a favor de las diversas dependencias de la Administración y que deberán integrarse al patrimonio municipal;

c.- Elaboración del análisis visual y dictamen de las condiciones funcionales de los bienes muebles, determinando la vida útil de los recursos materiales que forman parte del patrimonio municipal para el buen funcionamiento y desarrollo de las labores de las Dependencias de la Administración;

d.- Coordinar y ejecutar, conjuntamente con el área Administrativa que tenga bajo su responsabilidad los bienes muebles e inmuebles, la programación de reparación o remodelación, según sea el caso, derivado del dictamen de la funcionalidad de los mismos;

e.- Implementarlas bajas de los bienes muebles e inmuebles de manera coordinada con las dependencias de la Administración que tengan los resguardos de los mismos, y

f.- Establecer de manera coordinada con las áreas de la Administración la ejecución, según sea el caso, denuncia o instaurar los procedimientos para fincar responsabilidad en los casos de pérdida, robo o de algún detrimento en los bienes muebles e inmuebles que pertenezcan al patrimonio del Municipio.

XV. Emitir en materia de Parque Vehicular los lineamientos de los Manuales de Procedimientos para el manejo, control y vigilancia contemplado, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes funciones:

a. Efectuar el registro y mantener actualizado el parque vehicular que forma parte del patrimonio del Municipio y sus resguardos correspondientes;

b.- Realizarla programación del calendarios obre el mantenimiento preventivo a las Unidades Automotrices integrantes del patrimonio del municipio, con la coordinación de las Dependencias de la Administración, responsabilizándose del buen uso, guarda y custodia de los vehículos;

c.- Recibir las solicitudes de las dependencias de la Administración, a fin de realizar el mantenimiento correcto de las Unidades Automotrices Oficiales, que así lo requieran; ordenando su aplicación, en los casos en que procedan, siempre observando el buen uso, guardia y custodia de las áreas bajo las cuales se encuentren resguardadas, evitando el deterioro de las unidades;

d.- Efectuar el control y registro del suministro de combustible para las Unidades Automotrices que forman parte integral del parque vehicular del Municipio, de manera coordinada con las dependencias Administrativas que las resguardan para la ejecución del suministro antes referido;

e.- Efectuar el control y registro de las facturas que emiten los proveedores de los servicios de insumos para los mantenimientos preventivos y correctivos y mantener actualizado el parque vehicular del municipio;

f.- Elaborar en coordinación directa con las áreas de la Administración, a fin de ejecutar, según sea el caso, denuncia o establecer los procedimientos para fincar responsabilidad en los casos de pérdida, robo o de algún deterioro en alguna de las Unidades Automotrices que pertenezcan al parque vehicular del municipio; estando enterada el área que resguarda la unidad;

g.- Ejecutar el registro y control de las altas y bajas de los insumos que se utilizan y adquieren para los mantenimientos preventivos y correctivos de las Unidades Automotrices que forman parte de los vehículos oficiales del municipio, las demás asignadas según sea el caso.

XVI. Intervenir en representación de la Oficialía Mayor, en los procesos de entrega – recepción de los servidores públicos de la Administración Municipal;

XVII. Reportar en su momento a la Sindicatura Municipal, a la Contraloría Municipal y a las autoridades competentes, los actos en que se advierta la sustracción de los bienes muebles oficiales, para establecer las responsabilidades legales, debiendo coadyuvar con el área respectiva para las denuncias que correspondan; informando de manera oportuna sobre los hechos a la Regiduría que tenga a su cargo la Comisión de Patrimonio Municipal;

XVIII. Planear, coordinar y ejecutar el Presupuesto Anual de Mantenimiento de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento o en posesión del Gobierno Municipal;

XIX. Controlar el uso y destino de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento o en posesión del Gobierno Municipal para el desempeño de sus funciones;

XX. Auxiliar al Oficial Mayor en todo lo relativo a enajenaciones y arrendamientos que lleve a cabo el Ayuntamiento, para el desarrollo de sus funciones, en los términos de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Ayuntamiento;

XXI. Coordinar las actividades del área interna de protección civil relativas a la capacitación del personal y análisis de riesgos en los inmuebles con que cuenta el Ayuntamiento;

XXII. Elaborar la estimación de egresos para los servicios básicos de las dependencias del Ayuntamiento, conforme los lineamientos de la Tesorería Municipal;

XXIII. Gestionar y controlar el suministro de servicios básicos a las dependencias del Ayuntamiento;

XXIV. Gestionar ante la Tesorería, la compra de bienes muebles, material de oficina, de limpieza y mantenimiento y la obtención de servicios necesarios para el debido funcionamiento de las dependencias del Ayuntamiento, así como suministrar los mismos;

XXV. La sustanciación del procedimiento de desincorporación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal de acuerdo al manual del procedimiento correspondiente, y

XXVI. Las demás que le señale este Reglamento, otras disposiciones aplicables y el Oficial Mayor.

Artículo 11. Corresponde a la Dirección de Sistemas, el despacho de los siguientes asuntos:

I. Proporcionar los servicios a los equipos de cómputo a las dependencias del Ayuntamiento;

II. Dar mantenimiento a los sistemas de cómputo, así como establecer políticas internas en materia de informática, cómputo y telecomunicaciones para la operación de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento, en apego a los lineamientos establecidos de la materia;

III. Vigilar que se brinde el soporte técnico a todos los usuarios que utilicen aplicaciones de cómputo implementadas por la Oficialía Mayor;

IV. Gestionar ante la dirección correspondiente, la compra de material para el debido funcionamiento de los equipos de cómputo de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento;

V. Actualizar el inventario de los equipos de cómputo a los cuales les proporcione los servicios que brinda esta Unidad Administrativa;

VI. Analizar las necesidades de los equipos de cómputo del Ayuntamiento, para hacer las propuestas correspondientes, en función a la disponibilidad presupuestal;

VII. Implementar y formular el desarrollo de sistemas de informática, asesorar a la dirección de compras para la adquisición de software y equipo de cómputo necesario para la automatización y simplificación de los procesos, así como, de los servicios administrativos de las áreas dependientes del Ayuntamiento;

VIII. Implementar y ordenar los apoyos técnicos derivado de las problemáticas que ocurran en las diversas Dependencias Administrativas del Ayuntamiento, respecto de los sistemas y equipos de cómputo, impresión, u otros que impidan el desarrollo de los procesos intrínsecos de las labores de las Unidades Administrativas;

IX. Establecer e instrumentar los mecanismos que posibiliten el uso adecuado, así como el aprovechamiento de los equipos de computación y del software a cargo de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento;

X. Instaurar y ejecutar conjuntamente con las necesidades de las áreas los costos, observando beneficios respecto de los equipos de cómputo que se necesiten para el desempeño de las funciones de las Dependencias Administrativas;

XI. Establecer de manera sistematizada la reducción de los costos sobre los insumos necesarios para desempeñar las actividades del personal adscrito a la Dirección de Sistemas;

XII. Implementar de forma sistemática la economía en los costos de los materiales para ejecutar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de cómputo a solicitud de las Dependencias Administrativas;

XIII. Coordinar e implementar con el área de desarrollo de sistemas, la gestión que genere la empatía de sistemas;

XIV. Establecer y Coordinar Brigadas de atención personal, rápida y eficaz a las distintas áreas del Ayuntamiento, realizadas por cada uno de los técnicos especializados del área de sistemas;

XV. Solicitar de manera coordinada a través del área de Patrimonio que corresponda, a fin de generar la actualización de las bajas del equipo de cómputo, por medio de un dictamen técnico que establezca las causas por las cuales dicho bien, ya es obsoleto y se desincorpora de los bienes patrimoniales del Ayuntamiento;

XVI. Emitir en materia de Soporte Técnico los lineamientos de los Manuales de Procedimientos para el manejo, control y vigilancia contemplado, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes funciones:

a) Implementación y operación de los Programas de Mantenimiento y soporte técnico de los equipos informáticos de las diversas dependencias del municipio;

b) Elaborar solicitudes de las necesidades del área de soporte técnico con el fin de contar con los instrumentos, materiales y herramientas a fin de otorgar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo del Ayuntamiento;

c) Ejecutar y Garantizar el funcionamiento de los equipos de cómputo del Ayuntamiento, mediante la atención de las solicitudes de las áreas administrativas, conformando las brigadas de mantenimiento, actualización, renovación y distribución;

d) Planear, organizar y supervisar la operación de los Programas de Mantenimiento y soporte técnico de acuerdo a normas, procedimientos y estándares vigentes en materia de bienes informáticos;

e) Supervisar las labores del equipo de soporte técnico para que se realice un servicio de calidad en los mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos del Ayuntamiento;

f) Recepción y Coordinación de los reportes que se generen en el día, a fin de reportarlo a sus técnicos para generar la pronta atención de los reportes que se van generando; evitando rezagos y propiciando que el buen desempeño de las labores propias de las diversas Dependencias de la Administración Municipal, y

g) La ejecución de los servicios, ya sean, preventivos o correctivos que otorgan los técnicos de soporte, lo harán de manera personal en las áreas o dependencias, es decir, en las oficinas sin que dichas actividades generen retraso en las actividades del personal de dicha Dependencia; en caso contrario, por no haber condiciones, el técnico podrá solicitar le trasladen dicho equipo para que el mantenimiento se realice en la Dirección de Sistemas.

XVII. Emitir en materia de Desarrollo de Sistemas los Lineamientos de los Manuales de Procedimientos para el manejo, control y vigilancia contemplada, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes funciones:

a) Proponer la asesoría y asistencia técnica permanente a los diversos usuarios, sobre los sistemas implantados con la finalidad de generar una automatización y economía de los recursos de dicho método implementado en las diversas Dependencias Administrativas;

b) Organizar y plantear la documentación técnica y Manuales Operacionales de los sistemas ejecutados en cada una de las áreas de la Administración Municipal;

c) Mantener informado oportunamente al Director de Sistemas de las actividades realizadas;

d) Coordinación y ejecución de los proyectos de desarrollo, estableciendo de manera clara y precisa una sistematización y perfeccionamiento de los procesos administrativos de las áreas del municipio;

e) Creación y realización de diseños de sistemas, mediante la solicitud y requerimientos de las áreas o dependencias de la Administración Municipal, mismo que reflejara una economía del recurso humano medida en tiempo y material de las dependencias administrativas;

f) Implementar los diseños de bases de datos a la creación de sistemas, en coordinación con las necesidades de las áreas administrativas para facilitar el desempeño de sus labores;

g) Administrar la base de datos, realizando respaldos en coordinación del área que ejecuta y necesita la información;

h) Desarrollar e implementar las aplicaciones que deberán modificarse en los sistemas de datos, en coordinación de las Dependencias Administrativas que requieran dichos servicios;

i) Implementar los Mantenimientos a los sistemas y sus servidores, con la finalidad de establecer la buena operatividad y ejecución de los servicios en coordinación con las áreas, otorgando la debida calidad de los mismos;

j) Ejercer el mantenimiento al soporte remoto, realizándolo de manera virtual, a través de la red cuando así se requiera, y en sitio cuando no se pueda ejecutar de manera remota; todo en coordinación con el área que solicita.

XVIII. Las demás que le señale este Reglamento, otras disposiciones aplicables y el Oficial Mayor.

Capítulo V

De la competencia en materia de pensiones y jubilaciones

Artículo 12. El Oficial Mayor en materia de pensiones tendrá las siguientes atribuciones:

I. Fungir como Secretario Técnico de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec;

II. Recibir las solicitudes por escrito de pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Ayuntamiento y de los beneficiarios que legalmente se presenten con ese carácter e instruir al área de recursos humanos iniciar con el procedimiento administrativo conforme a la normatividad aplicable, Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del estado de Morelos;

III. Presentar a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones los proyectos de dictamen, previo análisis de la documentación presentada, la verificación de la autenticidad de las mismas, la investigación que corresponda para la confirmación de la antigüedad señalada, debidamente integrados en los expedientes respectivos de los casos que se presenten, y lo demás establecido en la normatividad aplicable en materia de pensiones citada en la fracción que antecede;

IV. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones e informar de manera oportuna los resultados;

V. Dar su visto bueno en las constancias de servicios y en la constancia de remuneración;

VI. Cumplir con los procedimientos legales descritos en la fracción II de este artículo y guiar sus trabajos atendiendo a los principios de transparencia y eficacia administrativa;

VII. Delegar en sus subalternos la notificación a los peticionarios de una pensión de los acuerdos que se emitan tanto de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones como del Cabildo;

VIII. Brindar el apoyo necesario al Poder Ejecutivo Estatal, al Congreso del Estado de Morelos y a las autoridades municipales en materia de pensiones que así lo requieran, en las investigaciones concernientes a la confirmación de la antigüedad señalada en las hojas de servicios;

IX. Observar que su personal cumpla con las disposiciones legales en materia de pensiones;

X. Denunciar los hechos que sean constitutivos de delito y/o responsabilidades administrativas a la autoridad competente para los efectos que procedan, en coordinación con la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y la Contraloría Municipal;

XI. Dar cuenta a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones si es sabedor que los documentos presentados por los pensionados no son auténticos o que las investigaciones para comprobar la antigüedad señalada en las hojas de servicios que sirvieron de base para conceder la pensión no fueron realizadas conforme a la normatividad de la materia;

XII. Implementar mecanismos de protección de los expedientes integrados en materia de pensiones;

XIII. Proponer al Presidente de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento de la misma o bien las consideraciones administrativas para un eficaz desarrollo de sus objetivos;

XIV. Preparar las sesiones de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, verificar el quórum y elaborar las actas correspondientes con el apoyo de sus subalternos;

XV. Llevar un registro y control de los acuerdos de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones;

XVI. Dará cuenta a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones de las irregularidades o deficiencias que se presenten en el trámite de revisión de las pensiones y jubilaciones solicitadas, para su análisis respectivo;

XVII. Con el apoyo del personal de la Dirección General de Recursos Humanos, levantará acuerdo del inicio del trámite de la pensión, una vez solventadas las prevenciones, y a partir de ese momento contar el plazo que señala la normatividad de la materia de emitir el acuerdo pensionatorio que corresponda y de cada actuación levantará acta circunstanciada de todas las investigaciones documentales concernientes a la verificación de la antigüedad contenida en las hojas de servicios presentadas por el peticionario, y

XVIII. Observará de manera obligatoria que los procedimientos de trámite y desahogo de las solicitudes de pensiones y jubilaciones, se lleven a cabo conforme a la normatividad señalada en la fracción II de este artículo y lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 13. Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos en materia de pensiones el despacho de los siguientes asuntos:

I. Fungir como apoyo del Secretario Técnico de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec;

II. Recibir las solicitudes por escrito de pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Ayuntamiento y de los beneficiarios que legalmente se presenten con ese carácter e iniciar con el procedimiento administrativo conforme a la normatividad aplicable, Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos y las instrucciones emanadas del Secretario Técnico;

III. Verificar al momento de la presentación de la solicitud por escrito de pensión y de los documentos que se acompañan, si reúnen los requisitos o requerir al peticionario lo que corresponda;

IV. Coordinarse con el área que corresponda de la Tesorería Municipal de la suficiencia presupuestal para el otorgamiento de las prestaciones y se contemple en el Presupuesto de Egresos que corresponda;

V. Implementar los mecanismos mediante los cuales la información que contengan los expedientes integrados responda a la normatividad aplicable en materia de información pública y protección de datos personales;

VI. Dar cumplimiento a los acuerdos de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, al Cabildo y a lo establecido en cada uno de los acuerdos pensionatorios emitidos por el Ayuntamiento, y

VII. Coordinarse con el área jurídica para atender los procedimientos jurídicos en materia de pensiones de conformidad con la normatividad aplicable y señaladas en la fracción II y en este Reglamento.

Capítulo VI

De la Suplencia de los Servidores Públicos de la Oficialía Mayor

Artículo 14. El Oficial Mayor durante sus ausencias temporales de hasta quince días hábiles, será suplido por el servidor público que él designe, si exceden de este plazo, serán suplidos por el servidor público que designe el Presidente Municipal.

Artículo 15. Los directores durante sus ausencias temporales de hasta quince días hábiles, serán suplidos por el servidor público que ellos designen; si exceden de ese plazo serán suplidos por quien designe el Oficial Mayor.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, número 5260 Tercera Sección, de fecha cuatro de febrero de dos mil quince.

Artículo tercero. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongán al presente Reglamento.

Dado a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CABILDO DE JIUTEPEC, MORELOS

C. José Manuel Agüero Tovar

Presidente Municipal

C. Citlalli Rubí Tenorio Ramírez

Síndico Municipal

C. Denisse Guillermina Pérez Rodríguez

Regidora de Desarrollo Económico;

Protección del Patrimonio Cultural

C. Vicente Dorantes Montes

Regidor de Relaciones Públicas y Comunicación

Social; Derechos Humanos

C. Camilo Reyna Quintero

Regidor de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras

Públicas; Planificación y Desarrollo

C. Primo Bello García

Regidor de Protección Ambiental; Patrimonio

Municipal

C. Ángel Santana Terán

Regidor de Coordinación de Organismos

Descentralizados; Asuntos Migratorios

C. Humberto Velásquez Solorio

Regidor de Educación, Cultura y Recreación;

Gobernación y Reglamentos

C. Juan Carlos Jiménez Hernández

Regidor de Desarrollo Agropecuario; Turismo

C. Orlando Gorostieta Rabadán

Regidor de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados;

Asuntos de la Juventud

C. Eligia Olea Hernández

Regidora de Bienestar Social; Asuntos de la Familia

C. Antonia Ortiz Valero

Regidora de Seguridad Pública y Tránsito; Igualdad y

Equidad de Género

C. Óscar Mejía García

Regidor de Hacienda, Programación y Presupuesto;

Servicios Públicos Municipales

C. Víctor Rogel Gabriel

Secretario Municipal

EN CONSECUENCIA, REMÍTASE AL CIUDADANO JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, PARA QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, MANDE PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO INFORMATIVO QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SE IMPRIMA Y CIRCULE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, PARA SU VIGENCIA, DEBIDO CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA.

ATENTAMENTE

"Gobierno Amigo"

C. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. VÍCTOR ROGEL GABRIEL

SECRETARIO MUNICIPAL DE JIUTEPEC,

MORELOS

RÚBRICAS.



**AVISO.
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada sólo la firma.).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria o la exención del mismo, conforme al artículo 60, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Casa Morelos; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas Plaza de Armas S/N, Primer Piso (A un costado de la Oficialía de Partes de la Secretaría de Gobierno) Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los Ayuntamientos que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley antes mencionada

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS (D. 2349.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, y de la Ley Estatal de Planeación; con motivo del paquete económico 2018.	
Fracc. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	
II.	DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":	TARIFA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	\$11.00
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	\$23.00
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	\$30.00
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	\$75.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	\$189.00
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	\$75.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	\$1,132.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
1.1.	POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,000.00 POR PLANA:	\$1.00
1.2.	POR CADA PLANA:	\$1,095.00
2.	DE PARTICULARES:	
2.1.	POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,000.00 POR PLANA:	\$4.00
2.2.	POR CADA PLANA:	\$1,095.00
C)	SUSCRIPCIONES	
	SUSCRIPCIÓN ANUAL IMPRESA	\$793.00
	SUSCRIPCIÓN ANUAL ELECTRÓNICA	\$793.00
	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL IMPRESA	\$415.00
	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL ELECTRÓNICA	\$415.00



MORELOS

PODER EJECUTIVO